



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	80
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	82
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	82
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	86
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	88
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	96
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 456-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2965-7610/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) de médico asistente, especialidad: clínica quirúrgica en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y sus modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de médico asistente, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación (fs. 2/3);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Vanesa Mariana MONAJE, por haber obtenido el puntaje máximo;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, corresponde limitar la designación de carácter interino de Liliana Belén PARASPORO, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2257/13;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que ostenta en la Policía Federal Argentina;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Liliana Belén PARASPORO (D.N.I. 29.042.656 – Clase 1981), en un cargo de médica, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido concretada por Resolución 11112 N° 2257/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Vanesa Mariana MONAJE (D.N.I. 29.839.821 – Clase 1982), para desempeñar un cargo de médica, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la

profesional que se menciona en el artículo 2° del presente, con relación al cargo que posee en la Policía Federal Argentina.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 458-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2990-1056/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir (1) cargo de médico asistente - especialidad: clínica pediátrica en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de médico asistente - especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (foja 1);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Victoria CARRILLO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que para propiciar la designación de dicha agente, se afectó la vacante producida por el cese de María Alicia VILASECA, concretada mediante Resolución N° 11112 N° 212/15;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a María Victoria CARRILLO (D.N.I. 30.488.651 - Clase 1983) para desempeñarse como médica - especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 2°. La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1-Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 459-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2959-9/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente - especialidad: clínica médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de médico asistente - especialidad: clínica médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 1 y 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Luisina SALVALAGGIO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de Mercedes Amparo ALDAVE ROSELL, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 2164/13;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que resulta procedente otorgar a María Luisina SALVALAGGIO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Mercedes Amparo ALDAVE ROSELL (D.N.I. 18.820.353 – Clase 1964), como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica – Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2164/13 – Anexo 1 Planilla 4.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a María Luisina SALVALAGGIO (D.N.I. 31.940.684 – Clase 1985) para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María Luisina SALVALAGGIO (D.N.I. 31.940.684 – Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 005 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 460-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2975-3213/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: clínica pediátrica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir tres (3) cargos de médico asistente – especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcelo Leonardo LOPEZ MARISCAL, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino del profesional citado en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 2749/17;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Marcelo Leonardo LOPEZ MARISCAL (D.N.I. 20.203.150 – Clase 1968), como médico – especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2749/14 – Anexo 1 – Planilla 3.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Marcelo Leonardo LOPEZ MARISCAL (D.N.I. 20.203.150 – Clase 1968) para desempeñarse como médico – clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471). Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 461-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2987-316/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente, especialidad: terapia intensiva en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias el Sr. Ministro de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente, especialidad: terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carlos Alberto CIMINO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar, por este mismo acto, la designación de carácter interino del postulante, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2755/14.

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Carlos Alberto CIMINO (D.N.I. 23.073.264 – Clase 1972) en un cargo de médico, especialidad: terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido concretada mediante Resolución 11112 N° 2755/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Carlos Alberto CIMINO (D.N.I. 23.073.264 – Clase 1972) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Carlos Alberto CIMINO (D.N.I. 23.073.264 – Clase 1972), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 462-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2989-2906/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 3 de julio de 2017, de María Georgina FAURLIN en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a la agente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Georgina FAURLIN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 3 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Georgina FAURLIN (D.N.I. 33.800.215 – Clase 1988) para desempeñarse como bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de julio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María Georgina FAURLIN (D.N.I. 33.800.215 – Clase 1988), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir del 3 de julio de 2017, María Georgina FAURLIN (D.N.I. 33.800.215 – Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 463-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2929-8769/16 del Ministerio de Salud por el cual se propicia cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente, especialidad: clínica pediátrica en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 104.71 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente, especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que a fojas 2 obra copia del acta labrada por el jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Elizabeth D'ANGELO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar, por este mismo acto, la designación de carácter interino de la profesional referida, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2752/14;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Gisela Elizabeth D'ANGELO (D.N.I. 28.061.100 – Clase 1980 – Legajo de Contaduría 363.078), en un cargo de médica, especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2752/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Gisela Elizabeth D'ANGELO (D.N.I. 28.061.100 – Clase 1980 – Legajo de Contaduría 363.078), para desempeñarse como médica, especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 004 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 464-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2898-1339/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de marzo de 2018, de María Sol D'AMORE BAJOS en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Marta Susana SCAGLIA, concretada por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 1744/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el CAPS N° 16 "Dr. Salvador Mazza" de San Martín;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Sol D'AMORE BAJOS (D.N.I. 29.698.884 – Clase 1982) para desempeñarse como médica – especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el CAPS N° 16 "Dr. Salvador Mazza" de San Martín.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 467-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2974-3783/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de junio de 2017, de Milagros BAGLIVO MALDONADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471,

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Milagros BAGLIVO MALDONADO (D.N.I. 32.700.538 – Clase 1987) para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 468-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2941-3237/17 del Ministerio de Salud por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de licenciado en fonoaudiología en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de fonoaudiólogo – licenciado en fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada en el exordio del presente, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 1/3);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Carina CRAGNO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 1231/15;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Laura Carina CRAGNO (D.N.I. 20.425.223 – Clase 1968), como licenciada en fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1231/15 – Anexo 1 – Planilla 1.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Laura Carina CRAGNO (D.N.I. 20.425.223 – Clase 1968) para desempeñarse como licenciada en fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 469-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2898-1437/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de licenciado en enfermería, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 1);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Oscar Pedro CLAROS ALMENDRAS, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino del profesional citado en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 3244/14;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter Interino, de Oscar Pedro CLAROS ALMENDRAS (D.N.I. 18.879.184 – Clase 1965), como Licenciado en Enfermería, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3244/14 – Anexo 1 – Planilla 2.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Oscar Pedro CLAROS ALMENDRAS (D.N.I. 18.879.184 – Clase 1965), para desempeñarse como Licenciado en Enfermería, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 470-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2963-10.050/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de contador público en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Sr. Ministro de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de contador público, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Virginia LASCA TRENADO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar, por este mismo acto, la designación de carácter interino de la postulante, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1281/15;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter Interino, de Virginia LASCA TRENADO (D.N.I. 29.162.532 – Clase 1981), en un cargo de contadora pública, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1281/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Virginia LASCA TRENADO (D.N.I. 29.162.532 - Clase 1981), para desempeñarse como contadora pública, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 471-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2944-768/14 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona incluir dentro de los términos de la Ley N° 10.592, a María Isabel ESTRADA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 11112 N° 1829/00, la agente fue designada, a partir del 5 de diciembre de 2000, para prestar servicios en el nosocomio de referencia;

Que María Isabel ESTRADA revista en la categoría 11, clase 3, grado XI, agrupamiento 1 personal de servicio (mucama), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado establecimiento;

Que obra copia del certificado de discapacidad de la causante, expedido por la Junta Médica Descentralizada de Pergamino, constituida el día 25 de agosto de 2008 (fs.1);

Que la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano, informó que María Isabel ESTRADA ha sido declarada apta para desempeñar el cargo de mucama, debiendo ser incluida en los términos de la normativa de referencia (fs. 26);

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que se ha expedido en un caso similar, la entonces Dirección de Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Provincial de Personal, (fs. 33);

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia, a partir del 25 de agosto de 2008, fecha en que se certificó su incapacidad;

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social manifiesta que la causante María Isabel ESTRADA es portadora de una discapacidad, de carácter estable y permanente en función de los recaudos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, con una categoría 03 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual restante suficiente para el desarrollo de las tareas a su cargo, existente desde la infancia, por lo que estima que es dable la inclusión al régimen aludido (fs. 43);

Que toman la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la designación de María Isabel ESTRADA (DNI 14.352.798 - Clase 1961), agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, debe considerarse incluida en el régimen de la Ley N° 10.592 a partir del 25 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 472-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2978-1104/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Vanesa Soledad SALVATIERRA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;
Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;
Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;
Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por cese de María Alejandra GAGO, concretado por Resolución 11112 N° 636/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Vanesa Soledad SALVATIERRA (D.N.I. 30.928.246 – Clase 1984) para desempeñarse como médica – especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 371- Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 473-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2930-123/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Gladys Luciana BALLESTEROS en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;
Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;
Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se

encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese Delia Aurora RAMIREZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 262/16 Anexo 1 – Planilla 1, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Gladys Luciana BALLESTEROS (D.N.I. 33.827.726 – Clase 1988) para desempeñarse como licenciada en trabajo social con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 474-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2928-563/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Lucas Ezequiel RIZZO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela – 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Franca SCARNATO, concretado por Resolución 11112 N° 922/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerido por el profesional, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria Villa Nueva, dependiente de la Municipalidad de Moreno;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lucas Ezequiel RIZZO (D.N.I. 31.952.351 – Clase 1985) para desempeñarse como médico –especialidad: clínica médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria Villa Nueva, dependiente de la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 475-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° 2990-432/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Adrián Ignacio VALLINI en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Ángel Horacio ARREGUI, concretada por Resolución 11112 N° 3158/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Adrián Ignacio VALLINI (D.N.I. 27.776.247 - Clase 1979) para desempeñarse como médico – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 348-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de abril de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-02467024-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y la Dirección Provincial de Islas, tiene bajo su competencia “Planificar las acciones tendientes al desarrollo sustentable económico, turístico y social de las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires y de la Isla Martín García, coordinando acciones con los municipios que tengan jurisdicción sobre las islas.... “Organizar las tareas propias que exijan la conservación, mantenimiento y recuperación de las instalaciones de la Provincia de Buenos Aires en la Isla Martín García, en coordinación con los organismos públicos competentes” (Cfr. DECTO-2018-169-GDEBA-GPBA);

Que el Convenio cuya aprobación tramita y se identifica bajo el N° IF-2019-02372836-GDEBA- SSAMMGGP, obrante en el orden N° 2, tiene por objeto la implementación y puesta en marcha de la obra “Obras de Señalética en la Isla Martín García”, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Nacional Pueblos Auténticos;

Que en el orden N° 3 luce solicitud de financiamiento de la obra mencionada y la memoria descriptiva y técnica correspondiente;

Que, a los fines de dar cumplimiento con el objeto descripto precedentemente, la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación se compromete a efectuar un aporte de pesos quinientos un mil trescientos (\$ 501.300,00), destinados a financiar dicha obra y la Provincia de Buenos Aires se compromete a efectuar un aporte de pesos doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 214.843,00);

Que la Provincia de Buenos Aires se compromete a llevar adelante la ejecución del proyecto en un plazo total de cuatro (4) meses, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por la Secretaría, comprendiendo todos los trámites tendientes a la elección del contratista, firma del contrato de obra y ejecución de la misma;

Que asimismo, dicho plazo podrá ser prorrogado cuando por cualquier causa o motivo no pudiera ejecutarse el proyecto en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio referido;

Que los compromisos tomados por la Provincia, serán atendidos con recursos propios del Ministerio de Gobierno (contratos pre existentes), no implicando la suscripción del Convenio por sí mismo erogación alguna, conforme se señala en la PV-2019-02789083-GDEBA-SSAMMGGP de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, obrante en el orden N° 4;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 8º de la Ley N° 14.989 y el artículo 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Financiamiento, suscripto el día 26 de diciembre de 2018, entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Joaquín DE LA TORRE y la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación, representada por su titular, Lic. José Gustavo SANTOS, que como Anexo N° IF-2019-02372836-GDEBA-SSAMMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO 94e22e5bf57705c10d904b7cfbe2f376c0cd2710fbbc064159fc2afe73ebefda

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 398-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-32339477-GDEBA-SLYT, por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 74° aniversario de la autonomía de la localidad de Lanús, que se conmemoró el 29 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que esta localidad surgió a fines del siglo XIX y el origen de su nombre se debe al terrateniente Anacarsis Lanús (1820-1888), nacido en 14 de noviembre de 1820 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien se destacó en el área del comercio;

Que el partido de Lanús se inició como tal, el 1° de enero de 1945, de esta forma, se independizó del partido de Avellaneda, al que pertenecía hasta ese momento con la denominación de 4 de Junio, en "homenaje" al Golpe de Estado de 1943, por iniciativa del Presidente de facto de la Nación, General Edelmiro Julián Farrell, nativo de Villa de los industriales en Lanús Oeste;

Que el 13 de junio de 1945 amplió su jurisdicción con la anexión de la localidad de Remedios de Escalada, famosa por sus talleres ferroviarios, que pertenecía al partido de Lomas de Zamora, y el 19 de octubre de 1955, la dictadura autodenominada Revolución Libertadora modifica el nombre de "4 de Junio" por el de Lanús, que se mantiene en la actualidad;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, así como también la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 74° aniversario de la autonomía de la Localidad de Lanús, que se conmemoró el 29 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 399-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-32394218-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial de los actos y festejos realizados el día 12 de noviembre de 2018 con motivo del 115° Aniversario de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Loma Negra, creada en 1903, se convirtió en un importante centro cementero reconocido en todo el país.

Que su nombre, fue impuesto por los colonizadores de la Campaña del Desierto, quienes al llegar a la zona la denominaron "Loma Negra" por el color de la piedra caliza, materia prima para la fabricación de la cal y el cemento;

Que alrededor de 1920, se descubrió un importante yacimiento de caolín y caliza y en 1926 se fundó la empresa productora de cemento llamada "Loma Negra", y más tarde se levantaron grandes galpones de chapa para quienes llegaban en busca de trabajo; en ese espacio se ubica hoy la Plaza de la Eficiencia y el Trabajo;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, así como también la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial los actos y festejos realizados con motivo del 115º aniversario de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría celebrado el 12 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 642-MIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-02951510-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Sistema Pluvio - Cloacal Barrio Villa Itatí - Etapa I - Proyecto Sol", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-261-GDEBA-MIYSPGP de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$193.499.274,50), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05008506- GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-03557724-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019- 04862657-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-05086194-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante PV-2019-05989420-GDEBA-DEDPHOHIYSPGP y PV-2019-07379718-GDEBA-DEDPHOHIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-07644376-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. ITATÍ DPH - UT por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$149.889.783,20), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., BOSQUIMANO S.A., y TECMA S.A. – KOPAR S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DEEMPRESAS, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-08981623-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-08860565- GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019- 08705560-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-08404785-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-08306233-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Sistema Pluvio - Cloacal Barrio Villa Itatí - Etapa I - Proyecto Sol", en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. ITATÍ DPH - UT por la suma de pesos ciento cuarenta y

nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$149.889.783,20) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$1.498.897,83) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$4.496.693,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$155.885.374,53), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$1.890.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y cinco millones quinientos veinte mil (\$65.520.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 17 SP 2 - PY 11804 - OB 51 - FI 3 - FU 70- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos noventa millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$90.365.374,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., BOSQUIMANO S.A., y TECMA S.A. – KOPAR S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro

RESOLUCIÓN N° 66-MCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de mayo de 2019

VISTO el EX-2019-10176163-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la edición del 4to Encuentro federal de Apertura, Innovación y Tecnologías, que se llevó a cabo el día 8 de mayo de 2019, en el Centro Cultural Dardo Rocha, de la Ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Declaración (F-161/19-20), el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la edición del 4to Encuentro federal de Apertura, Innovación y Tecnologías, enunciado en el exordio de la presente;

Que el encuentro convocará a los principales referentes del sector público de Latinoamérica, innovadores sociales, organizaciones de la sociedad civil, funcionarios y personal de la administración pública de todo el país, periodistas y estudiantes, enfocándose en la apertura de información, tecnologías cívicas, innovación pública y experiencias centradas en construir un gobierno más abierto, transparente y colaborativo;

Que la iniciativa Argentina Abierta es eje fundamental para una concepción distinta de la democracia y la política, la cual nació en el año 2016, cuando Argentina ocupaba el puesto 54 en materia de apertura de datos públicos, con la finalidad de apuntalar el trabajo en la transparencia y la apertura de datos en el Estado;

Que en la actualidad Argentina ocupa el puesto 20 del índice Global de Datos Abiertos, de la Open Knowledge Foundation, siendo el objetivo terminar dentro de los 10 primeros puestos para el año 2019;

Que tomaron intervención las Subsecretarías de Tecnología e Innovación, y de Gestión y Difusión del Conocimiento, no encontrando objeción alguna;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la edición del 4to Encuentro federal de Apertura, Innovación y Tecnologías, que se llevó a cabo el día 8 de mayo de 2019, en el Centro Cultural Dardo Rocha, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no importa asumir compromiso adicional, que puede generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros de ésta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 33-SSACMJGM-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-07368088-GDEBA-DGTYAMJGM, la Ley de Ministerios N° 14.989, el Decreto N° 34/18 y el N° 155/19 que aprueba el Sistema de Estaciones de Trámites; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 155/19 se crea el Sistema de Estaciones de Trámites a los fines de gestionar de manera coordinada y unificada los servicios, trámites y prestaciones a cargo del Estado Provincial que se desarrollen de manera presencial, el cual será implementado progresivamente a lo largo de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 2 de la normativa mencionada, se designa a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Autoridad Competente en todo lo vinculado al Sistema de Estaciones de Trámites, encargándole el dictado de normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de dicho sistema;

Que el presente sistema responde a los lineamientos enunciados por la Ley N° 14.828, Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, que señala como componente a la Atención Ciudadana, siendo atribución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la Ley de Ministerios N° 14.989, llevar a cabo la mencionada Modernización de la Administración Pública;

Que, en el Decreto N° 1018/16 Reglamentario del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, se determina el régimen de Ventanilla Única de Trámites;

Que en concordancia con este régimen se busca la implementación del sistema de oficinas multiorganismo "Estaciones de Trámites" con sus distintas modalidades, que permiten el establecimiento de un formato de atención ciudadana desconcentrada a través de oficinas a lo largo del territorio, que garanticen el derecho del ciudadano a relacionarse de igual manera con los organismos de la Administración Pública Provincial, independientemente del lugar en donde se dé inicio a un trámite o realice una consulta;

Que en razón del Decreto N° 591/17 E, corresponde plantear la desconcentración territorial de servicios a través de estas modalidades de oficinas multiorganismo, cuyo diseño permite compatibilizar la racionalidad y las políticas de gestión de servicios para el ciudadano;

Que por Decreto N° 34/18 es la Subsecretaría de Atención Ciudadana la encargada de entender, formular e implementar lineamientos estratégicos para el desarrollo del sistema de oficinas multiorganismo, constituyéndose como órgano rector de los servicios y atención ciudadana;

Que en virtud de estas competencias, se hace necesario promover nuevas herramientas de gestión para optimizar los procedimientos de atención al ciudadano;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 34/18 y el N° 155/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer tres (3) modalidades de aplicación del Sistema de Estaciones de trámites a implementarse en la atención presencial al ciudadano:

1. Estaciones de Trámites Nivel Uno (1): Ventanillas Únicas Fijas;
2. Estaciones de Trámites Nivel Dos (2): Ventanillas Únicas Móviles;
3. Estaciones de Trámites Nivel Tres (3): Oficinas multiorganismo.

Los niveles operativos, se tratan de centros de tramitación, atención, orientación y acceso a información relativa a los servicios, trámites y prestaciones brindados por el Estado Provincial, constituidos o que se constituyan en el ámbito de los distintos Organismos que integran la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Las Estaciones de Trámites Nivel Uno (1), son oficinas identificadas como Ventanillas Fijas, que brindan al ciudadano acceso a la información que requiera sobre servicios brindados por la Administración Pública Provincial, así como también la posibilidad de realizar trámites rápidos de diversos Organismos Provinciales. El servicio se prestará a través de agentes de Atención Ciudadana y su implementación se realizará de manera paulatina, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°. Las Estaciones de Trámites Nivel Dos (2), estarán conformadas por vehículos y personal de la

Administración Pública Provincial, equipados para la realización de los trámites correspondientes a las distintas reparticiones que formarán parte de las oficinas multiorganismo.

ARTÍCULO 4º. Las Estaciones de Trámites de Nivel Tres (3), serán oficinas multiorganismo compuesta por Organismos de la Administración Pública Provincial, con el fin de unificar la atención presencial al ciudadano en un solo espacio. Estas Estaciones de Trámites, se instalarán en Centros Cívicos Provinciales y/o inmuebles de propiedad del Estado provincial.

Cuando no fuese posible, podrán instalarse en bienes privados, bajo la modalidad de contrato de locación, con el fin último de distribuir las oficinas multiorganismo a lo largo de todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Las oficinas multiorganismo en todos sus niveles, estarán conformadas por Organismos y/o reparticiones provinciales y agentes de Atención Ciudadana, quienes serán los encargados de llevar a cabo las funciones correspondientes a la prestación de los servicios, prosecución de trámites y prestaciones solicitadas por el ciudadano, que se encuentren bajo la órbita de la estructura orgánica funcional de la jurisdicción a la que pertenecen.

ARTÍCULO 6º. La administración y coordinación integral de las Estaciones de Trámites, en todos sus niveles, se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Atención Ciudadana a través de la Dirección Provincial de Atención y Servicios al ciudadano, actuante bajo su órbita.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Pablo Becerra, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 268-CICMCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2019

VISTO el EX-2019-7554981-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia del agente Rubén Alfredo MONTANI, a partir del 1º de mayo de 2019, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4, el agente Rubén Alfredo MONTANI, presenta la renuncia a partir del 1º de mayo de 2019, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden 5, MONTANI informa que no posee carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden 9, la Dirección de Sumarios informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 y N° 272/17 E
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Rubén Alfredo MONTANI (DNI N° 11.775.641, CUIL/T N° 20-11775641-7, fecha de nacimiento

: 04/04/1956, Legajo de Contaduría N° 311.218) a partir del 1º de mayo de 2019, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, 10 de mayo 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16194/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 67, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 36), Bases de Acción Política (fs. 37/38) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 40/45), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

1.- Reconocer a la "AGRUPACION MUNICIPAL PRIMERO LOBOS", del distrito homónimo, cuya sigla es "A.M.P.L.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del mismo cuerpo normativo). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de los señores Ezequiel Alejandro Dupraz, Héctor Ricardo Barrionuevo y José Antonio Villanueva, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Olavarrieta n° 1460 de la ciudad y partido de Lobos y constituido en calle 9 N° 686 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal

**JUNTA ELECTORAL
RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 10 de 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "SAN MIGUEL SOMOS TODOS", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-16239/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 51, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 2), Bases de Acción Política (fs. 3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/7), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "SAN MIGUEL SOMOS TODOS", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

1.- Reconocer a la agrupación "SAN MIGUEL SOMOS TODOS", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su logo, su sigla "S.M.S.M", su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del mismo cuerpo normativo). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presentes las designaciones de Miguel Ángel Blanco, Graciela Paredes Rojas, Adan Oscar Tevez y Mariano Fernando Vrhovski como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en Avenida Gaspar Campos N° 646, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel y por constituido en calle 49 N° 918, local 1, Casillero 2285, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y en el art. 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 10 de 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 5, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas, la presentación realizada por el apoderado de la asociación que pretende denominarse "ADN SAN ISIDRO", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-16177/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 79, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "ADN SAN ISIDRO", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1.- Reconocer a la asociación "ADN SAN ISIDRO" del distrito San Isidro, y su sigla "ADN-SI", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, el logo y eslogan partidario, (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal)

3.- Téngase presente la designación de los señores Pablo Martín Sukarevicius y Emiliano Javier Gómez, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Almirante Brown N° 52 de la localidad y partido de San Isidro y por constituido en calle 53 N° 655, Piso 5 "B", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN

La Plata, mayo 10 de 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc."a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 67, las presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación política "AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA" (A.C.T.), del distrito Necochea (Expte: 5200-16164/18) la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe obrante a fs. 67, surge que la agrupación de marras ha dado cumplimiento a lo normado en el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 por Decreto 3631/92.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 6/8) satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92.

III.- Que del informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de

derecho privado a la "AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA" (A.C.T.), del distrito Necochea.
Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1.-Reconocer a la "AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA" (A.C.T.), del distrito Necochea, otorgándole en consecuencia personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. 3631/92).
 - 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
 - 3.- Téngase presente la designación de los Sres. Rubén Darío Ferreyra, Víctor Emilio Pagani Deluchi, Francisco Giorgetti y Martín Giorgetti, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
 - 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle 64 N° 2852 de la localidad y partido de Necochea, y por constituido en calle 51 N° 402, Piso 2 "A" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
 - 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el art. 11 inc "b", sexto párrafo y 32 del Decreto Ley mencionado.
- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal

**JUNTA ELECTORAL
RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 10 de 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc."a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 169, las presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación política "CREER", del distrito Esteban Echeverría (Expte: 5200-15456/17) la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que del informe obrante a fs. 169, surge que la agrupación de marras ha dado cumplimiento a lo normado en el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 por Decreto 3631/92.
 - II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3/4), Bases de Acción Política (fs. 5/7) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 8/11) satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92.
 - III.- Que del informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
 - IV.- Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "CREER", del distrito Esteban Echeverría.
- Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1.-Reconocer a la agrupación municipal "CREER", del distrito Esteban Echeverría, otorgándole en consecuencia personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. 3631/92).
 - 2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
 - 3.- Téngase presente la designación de los señores Lucas Nicolás Diez, Juan Cruz San Martín y Emmanuel Gómez, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
 - 4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Belgrano N° 65 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y por constituido en calle 70 N° 400, esquina 3 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
 - 5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el art. 11 inc "b", sexto párrafo y 32 del Decreto Ley mencionado.
- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal

JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 120

La Plata, mayo 10 de 2019.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el inc. j) del art. 20 de la Ley 5109, las previsiones establecidas en la Ley 14086 y su decreto reglamentario 267/19 y el Decreto de convocatoria N° 268/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, las resoluciones técnicas aprobadas desde la vigencia de la Ley 14086, que regula el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, se han aplicado exitosamente, otorgando un marco procedimental para el desarrollo de los procesos electorales.

Que, el decreto 267/19 derogó a su antecesor decreto 332/11 y bajo su imperio fueron dictadas las resoluciones técnicas.

Que debido al dictado del nuevo decreto reglamentario, habiendo sido revisadas las resoluciones dictadas y siendo que las mismas no resultan afectadas, corresponde a este Organismo reiterar la vigencia de las mismas bajo los términos del decreto 267/19.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

1.- Reitérese la vigencia de las Resoluciones Técnicas: n° 60/11, por medio de la cual se dispuso la creación del registro de apoderados de lista y la aprobación del modelo de caución juratoria; Resolución Técnica n° 61/11, que aprueba el modelo de la planilla de adhesión a listas de precandidatos; Resolución Técnica n° 65/11, que dispuso la creación del Registro de Juntas Electorales Partidarias; Resolución Técnica n° 68/11, que aprueba el modelo de planillas de listas de precandidatos; Resolución Técnica n° 78/13, que aprueba el sistema de carga de adhesiones e instructivo, sistema de carga de candidatos e instructivo y generación de líneas internas e instructivo; Resolución Técnica n° 83/13, que aprueba el procedimiento de presentación de adhesiones ante las Juntas Electorales Partidarias; Resolución Técnica n° 84/13, que aprueba el procedimiento de presentación de las listas de precandidatos ante las Juntas Electorales Partidarias; Resolución Técnica n° 97/15, que aprueba el Sistema de carga de integrantes y datos obligatorios de las Juntas Electorales Partidarias; Resolución Técnica n° 107/17, que aprueba el modelo de planilla para la presentación de listas observadas por parte de las Juntas Electorales Partidarias; Resolución Técnica n° 113/17, que establece el procedimiento de carga de listas de candidatos ganadoras en el sitio web y aprueba el modelo del formulario papel de las planillas de aceptación de cargo; bajo los términos del decreto 267/19, reglamentario de la Ley 14086.

2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delber**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2011-DGCYE-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° 5811-2801460/18 correspondiente a la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa BALL ENVASES DE ALUMINIO S.A y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia certificada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de mayo 2017 y abril 2018, suscripta por el Contador García Marcelo Andrés, matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 216, folio 65, con su firma autenticada por el C.P.C.E.C.A.B.A, de fecha 4 de junio de 2018, obrante a fojas 4/5;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar en su totalidad la compra de equipamiento para el Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Almirante Brown por la suma de pesos ochocientos veinte mil (\$820.000,00);

Que a fojas 122 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, la Auditoría General de esta Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación de la Dirección Técnico Operativa del cumplimiento de

los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 124 dictamina Asesoría General de Gobierno, a fojas 129 obra informe de Contaduría General de la Provincia y a fojas 130 toma vista Fiscalía de Estado estimando que en la medida que se considere cumplido lo normado por el artículo 1° de la ley N° 10.448 y su reglamentación, podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el crédito fiscal bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que avalan el mismo;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley N°10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Presupuesto y de Contabilidad de este Organismo, obrantes a fojas 133/134;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, Resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley N° 13.688; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa BALL ENVASES DE ALUMINIO S.A, con domicilio legal en calle Maipú N° 1300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos ochocientos veinte mil (\$820.000,00) destinados a financiar la compra de equipamiento para el Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1º sea entregado en carácter de cesión gratuita al establecimiento enunciado en el artículo 1º por la suma de pesos ochocientos veinte mil (\$820.000,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley N° 10.448 - por la suma de pesos ochocientos veinte mil (\$820.000,00), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 - LEY N°15.078 – DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA - SECTOR 1 – SSECTOR 1 – CARÁCTER 2 - JURISDICCIÓN20 – JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 – SUBFUNCIÓN 1 – CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 9 – CÓDIGO U.E.R: 378 – U.G: 999 – DELEGACIÓN 26- CUENTA ESCRITURAL 84131- MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3. – INCISO 5 – PP 1 – PAR 9 – SPAR 001 - CUMPLIMIENTO LEY N° 10.448.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a BALL ENVASES ALUMINIO S.A, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, a Asesoría General de Gobierno, a Contaduría General de la Provincia, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Diego Taurizano, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director General

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 12-DPMMPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de marzo de 2019

VISTO la Ley N° 13.312, su Decreto reglamentario N° 2090/2010 y el expediente electrónico EX-2019- 04696559-GDEBA-DPMMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.312 y su Decreto reglamentario N° 2090/2010 se estableció en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Guía de Tránsito de Minerales;

Que mediante las Resoluciones N° 350/2014, 17/2015 y 522/2018 del Ministerio de Producción se dispusieron las normas necesarias para la implementación por etapas del citado régimen de Guías de Tránsito de Minerales;

Que por el artículo 4° de la referida Resolución N° 350/14 se aprobó la utilización del sistema informático creado en el ámbito de esta jurisdicción para la expedición y emisión de Guías de Tránsito de Minerales (SIGEM - Sistema de Guía Electrónica Minera);

Que el uso de los medios informáticos y tecnológicos permite agilizar la expedición y emisión de las guías, facilitando a los

dadores de cargas mineras el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en el régimen de la Ley 13.312;

Que por Disposición N° 177/2014 se fijó el valor de la Guía de Tránsito de Minerales en base a un sistema de módulos de hasta treinta toneladas (30tn) de material transportado, con un valor de treinta y cinco pesos (\$ 35,00) por módulo;

Que el artículo 10 de la Ley 13.312 establece que "La guía de tránsito, expedida al Productor Minero, tendrá 60 días de vigencia";

Que dicha norma se enmarca en el sistema previsto por la Ley 13.312, del año 2005, dictada en miras a una guía minera en formato papel, con un trámite de entrega (expedición) de los formularios de guías a los usuarios por parte de la Autoridad, previo pago de las mismas y previa verificación de que el solicitante se hallara correctamente inscripto en los registros de la Autoridad Minera; formularios cuya utilización recién sería conocida por la Autoridad Minera cuando el usuario le remitiera el cuadruplicado como constancia dentro del plazo de su vigencia (artículo 8 de la Ley 13.312);

Que al momento de implementarse el régimen a través de las Resoluciones citadas precedentemente, el sistema de expedición y emisión de guías mineras mutó hacia un sistema totalmente informatizado y online, conforme al cual la adquisición de las guías se gestiona por parte de los usuarios a través del SIGEM, adquiriendo -previo pago en el Banco Provincia- los módulos que luego son descontados automáticamente por el sistema cada vez que el usuario emite una guía minera a un transportista;

Que en función de las circunstancias descriptas y del avance de los sistemas tecnológicos que permiten el control y el seguimiento en tiempo real de las expediciones y emisiones de guías mineras, el plazo de sesenta días previsto por el artículo 10 de la Ley 13.312 carece de aplicabilidad frente al sistema efectivamente implementado;

Que efectivamente, en el sistema actual, el vencimiento de los módulos a los sesenta días de adquiridos, lejos de resultar un mecanismo eficaz de control, implica un entorpecimiento de la operatoria de los usuarios del sistema, que no pueden adquirir módulos para un período superior a los sesenta días;

Que asimismo el plazo resulta inconveniente en virtud de que los usuarios del sistema pueden, por diferentes circunstancias, sufrir suspensiones o mermas de su actividad productiva y por ende sufrir el vencimiento de los módulos ya adquiridos, con el consiguiente perjuicio económico injustificado;

Que en cuanto a la verificación de que el adquirente de las guías se encuentra debidamente inscripto en los registros de la Autoridad Minera, ello se encuentra garantizado con el SIGEM dado que el usuario que por cualquier causa pierde su inscripción en los registros correspondientes, es inhabilitado en el mismo SIGEM para emitir guías mineras;

Que por ello, resulta conveniente disponer que el plazo de vigencia de sesenta (60) días previsto en el artículo 10 de la Ley 13.312 no es aplicable a la adquisición de módulos por parte de los usuarios del SIGEM;

Que el último párrafo del artículo 4º del Anexo Único del Decreto N° 2090/10 faculta a la Autoridad Minera a modificar el sistema de expedición de guías mineras, de acuerdo al avance de los sistemas tecnológicos que fueran implementándose con el transcurso del tiempo;

Que el artículo 2º del citado Decreto establece que la Autoridad Minera del régimen de guías es esta Dirección Provincial de Minería;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (orden 5 del expediente electrónico de referencia);

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 2090/10 y por el último párrafo del artículo 4º del Anexo Único del mismo Decreto;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que a partir de la presente el plazo de vigencia de sesenta (60) días de las Guías de Tránsito de Minerales, previsto en el artículo 10 de la Ley 13.312, no será aplicable a la adquisición de módulos por parte de los usuarios del Sistema de Guía Electrónica Minera (SIGEM).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carola Patane, Directora Provincial.

DISPOSICIÓN N° 97-HIJAEMSALGP-19

Temperley, Buenos Aires
Jueves 2 de Mayo de 2019

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada n° 18/19 – Expediente 2967- 2222/19, por la adquisición de ropa de invierno, uniformes y calzados para el personal y acolchado de una plaza, con destino a este Establecimiento, con opción a la ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 – Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A ESTEVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar, a las firmas: AJAMIL EDMUNDO CARLOS pesos: Trescientos treinta mil (\$ 330.000-), MARCHI RICARDO FABIAN pesos: Ochocientos noventa y nueve mil ochocientos (\$ 899.800-), DABENI MARTIN EZEQUIEL pesos: Novecientos veintiocho mil trescientos uno (928.301-), WORKTEX FABRICANTES SRL pesos: Ochenta mil novecientos

setenta y uno (80.971-), por la adquisición de ropa de invierno, uniformes calzado para el personal y acolchados de una plaza, siendo la adjudicación total en pesos: dos millones trescientos treinta y nueve mil setenta y dos (2.339.072-);
ARTÍCULO 2º.- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas detalladas en el artículo 1 de la presente, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones;

ARTÍCULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 02.- Entidad 02.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Función 10.- Inciso 2.- Partida Principal 2 Partida Parcial -1 .- Ejercicio 2.019.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

Disp. Interna N° 72/189

Graciela Calabrese, Directora.

DISPOSICIÓN N° 529-HPDZGAMSALGP-19

Gonzalez Catán, Buenos Aires
Martes 30 de abril de 2019

VISTO La Solicitud de Requerimiento POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA AREAS CERRADAS INCLUYENDO PERSONAL, afectando el presupuesto Rentas Generales, partida 03 que en fojas 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo 29/04/2019 hasta el 31/10/2019 y el expediente 2910- 5194/2019-0 formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Procedimiento Abreviado Nro. 222/2018 según lo dispuesto por la Disposición DI-2019-399- GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a fojas 3.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a fojas 334 confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión. Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a fojas 343 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS “SIMPLEMENTE EVITA” DE GONZÁLEZ
CATAN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 02/2019, encuadrándose Dicha Licitación Privada en el Artículo 17 inc. 1) Ley 13.981, Art. 17 Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As.

ARTÍCULO 2º Adjudicar por mejor precio a la firma DISTRIBON S.R.L. el renglón 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.350.000,00).

ARTÍCULO 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/05/2019 hasta el 30/09/2019 y se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 4º Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a Favor de la firma DISTRIBON S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.350.000,00). El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 5º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a 3.3.5 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.350.000,00); siendo un TOTAL DE PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 4.350.000,00).

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.

Horacio Daniel Cabrera, Director.

DISPOSICIÓN N° 538-HPDZGAMSALGP-19

Gonzalez Catan, Buenos Aires
Lunes 6 de mayo de 2019

VISTO El Expediente 2910-5232/2019-0 por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada n° 01/2019 SAMO de pedido formulado por: ELECTROMEDICINA, quien solicita: LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, por un valor de: \$ 4.600.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA, por el rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$ 4.600.000,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO N°3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada n° 01/2019 SAMO, con fecha de apertura el día

miércoles 22/05/2019 a las 10:00hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 1381 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Horacio Daniel Cabrera, Director.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DISPOSICIÓN N° 1871

La Plata, 10 de mayo de 2019

VISTO que mediante Expediente 22700-25922-2019 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal – Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

EL GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°01/19) DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de junio de 2019, en el cinco con sesenta y dos con diecinueve (5,6219%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública N° 1/19

POR 15 DÍAS - (Ley N° 13.064) "Puesta en valor Hangar N° 2 y N° 3 B. A. M. Morón - Pcia de Buenos Aires" - Apertura 05/06/19 - 10:00 horas - P.O. \$ 18.997.830. P. E. 100 ds. cs. - Pliego Sin Costo – Retiro de Pliegos hasta 24/05/19 – Coordinación Visita a Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 – El Palomar – Bs. As. Tel 4751-9568.

abr. 25 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Privada N° 6/19

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/19: Construcción de Playon Deportivo en Estacion Ascensión, localidad de General Arenales.

Presupuesto Oficial: \$ 2,283,804.72 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro con setenta y dos centavos).

Fecha de Apertura: 31/05/2019 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 2.283,80 (pesos dos mil doscientos ochenta y tres con ochenta centavos)

Lugar de Adquisición del Pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

may. 13 v. may. 17

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 2/19

POR 15 DÍAS - Dirección de Infraestructura – L.Púb. N° 02/19 “Acceso y Estacionamiento – Hangar N° 2 Y N° 3 – B.A.M. Morón – Provincia de Buenos Aires”

Apertura 21/06/19 – 10:00 horas

P.O. \$ 10.551.176.- P. E. 60 ds.cs.

Pliego Sin Costo

Retiro de Pliegos hasta 05/06/19

Coordinación Visita a Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 – El Palomar – Bs.As. Tel 4751-9568

may. 13 v. may. 31

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa N° 30-0030-CDI19

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Infraestructura Tecnológica, su Instalación, Configuración y puesta en Funcionamiento de un Sitio de Contingencia del Equipamiento Instalado en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires (CPD).

Expediente: EX-2019-05229166-GDEBA-DGTYAMJGM.

Presupuesto oficial: Pesos treinta y dos millones cincuenta y dos mil setenta y nueve con 60/100 (\$ 32.052.079,60).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2019 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESOL-2019-90-GDEBA-SSACMJGM.

may. 15 v. may. 16

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Privada N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 2/2019 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2019-327-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2019-5869010-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 202-0020-LPR19, para la Contratación de un Servicio de Alquiler Mensual de seis (6) Grupos Electrónicos, solicitado por la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, con instalación y mantenimiento incluidos, para ser destinados a distintos predios dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado: Pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 86/100 (\$ 7.449.149,86). Valor del Pliego: Sin costo. Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Visita: Certificado de visita al Predio Villa Nueva Esperanza. Los interesados deberán acreditar haber realizado una visita técnica a las dependencias del predio para tomar conocimiento, previo a la apertura de ofertas, sobre las condiciones en las que funcionarían los grupos electrónicos. Se establece como lugar de visitas el Predio Villa Nueva Esperanza, las mismas deberán coordinarse con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil al teléfono (0221) 4293755 de 8.00 a 20.00 hs. Los responsables de realizar la visita recibirán un certificado firmado por el administrador del predio. La no presentación del certificado de visitas será causal de rechazo de la oferta. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos

en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 20 de mayo de 2019. Horario oficial del sistema: 10.59 horas. Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 20 de mayo de 2019. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 67/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Sueros y Anexos de Farmacia, para un periodo de consumo aproximado de 8 (ocho) meses, requerido para el servicio de Hemoterapia del Hospital Dr. Oscar Alende, solicitadas por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 2.729.362,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 03 de junio de 2019 a las 10.30

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er- Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Venta de Pliegos: desde el 29/05 hasta el 31/05 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 68/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Insumos de Laboratorio, para un período de consumo aproximado de 10 (diez) meses, requerido para el servicio de Laboratorio del Hospital DR. Oscar Alende, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 2.778.157,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 03 de junio de 2019 a las 11.30

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er- Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Venta de Pliegos: desde el 29/05 hasta el 31/05 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 15 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 44/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 3902/19 Decreto N° 1375/19. Llámese a Licitación Pública N° 44/2019 por el cual se solicita contratar la Provisión y Colocación de Carteles Nomencladores de calles en distintas zonas del distrito, de acuerdo a especificaciones técnicas del anexo al pliego, para la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Municipio del Pilar.

Apertura: 12/06/2019

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 5.999.996,40 (pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 40/100)

Valor del Pliego: \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

may. 15 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 45/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 4287/19 Decreto N° 1376/19. Llámese a Licitación Pública N° 45/2019 por el cual se solicita la Contratación de la Provisión e Instalación de Climatización para áreas críticas del Nuevo Hospital Materno Infantil dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 12/06/2019

Hora: 12:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 15.200.000,00- (pesos quince millones doscientos mil con 00/100.-)

Valor del Pliego: \$ 15.200,00 (pesos quince mil doscientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 46/19

POR 2 DÍAS - Expte. N° 2295/19 Decreto N° 1377/19. Llámese a Licitación Pública N° 46/2019 por el cual se solicita la adquisición de 9000 (nueve mil) Caños de Hormigón Comprimido/Vibrado de 40 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; 600 (seiscientos) Caños de hormigón Comprimido/Vibrado Armado de 40 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; 2625 (dos mil seiscientos veinticinco) Caños de hormigón Comprimido/Vibrado Armado de 50 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; 2600 (dos mil seiscientos) Caños de hormigón Comprimido/Vibrado de 60 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; 600 (seiscientos) Caños de hormigón Comprimido/Vibrado Armado de 60 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; 100 (cien) Caños de hormigón Comprimido/Vibrado de 80 cm de diámetro por 120 cm de largo útiles; los que se solicitarán al oferente para ser utilizados para trabajos de mantenimiento de calles, caminos y construcción de obras en general en el Partido del Pilar, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio del Pilar.

Apertura: 12/06/2019

Hora: 13:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 27.026.750,00 (pesos veintisiete millones veintiséis mil setecientos cincuenta con 00/100)

Valor del Pliego: \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 11/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: la contratación de “Micros para el Traslado de Alumnos de Distintas Escuelas Provinciales, desde la emisión de la Orden de Compra y por la Vigencia que establece el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Presente Licitación”

Expediente: 2283/2019.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 11 de junio de 2019, a las 10:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 7 de junio del 2019.

Presupuesto Oficial: \$ 6.462.400- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100.-)

Valor del Pliego: Será de \$ 7.000,00- (pesos Siete mil con 00/100)

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 23/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: “Provisión de Distintos Tipos de Hormigón Elaborado.”

Expediente: 5794/2019.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 4 de junio de 2019.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00 (pesos Quince Millones con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 150.000,00 (pesos Ciento cincuenta mil con 00/100).

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 24/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de Mezclas Bituminosas."

Expediente: 5715/2019.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras, el día 6 de junio de 2019, a las 11:00 horas. En la Avda. Centenario 77 - 1° piso, de San Isidro.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 4 de junio de 2019.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 150.000,00 (pesos Ciento cincuenta mil con 00/100).

Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 6/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 4051-33574-S- 2018

Objeto: "Haciendo Escuela"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 6.998 (pesos novecientos noventa y ocho)

Presupuesto Oficial: \$ 6.998.872,62 (pesos seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos con sesenta y dos centavos.-)

Plazo de Ejecución: 60 (días) de corrido.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 9/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: "Puesta en valor en Escuela de Educación Primaria N° 39"

Expediente: N° 4051-33570-S- 2018

Objeto: "Haciendo Escuela"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 - 12:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 6.618 (pesos seis mil seiscientos dieciocho)

Presupuesto Oficial: \$ 6.618.494,38 (pesos seis millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos.-)

Plazo de Ejecución: 60 (días) de corrido.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires -

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2019.

Expediente Administrativo N° 4102-0631/2019.

"Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado de Calles del Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes"

Valor del Pliego: \$ 9.335,70.

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras, Av. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Tel: 02326- 456202. Horario 8:15 a 12:30 hs.

Consultas al Pliego: Oficina de Compras

Presentación de la Ofertas: Oficina de Compras, hasta las 12:00 hs. del día 6 de Junio de 2019.

Apertura de Ofertas: 7 de junio de 2019 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras Municipio, sita en Avenida Alvear y Dr. Smith, San Antonio de Areco.

may. 15 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y JEFATURA DE GABINETE****Licitación Pública N° 6/19
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 954/19

Expediente N°: 4084-3109/2019

Objeto: Terminación de Edificio de Seguridad en Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: 21 de mayo de 2019, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2019, a las 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$5.694.126,51 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Ventiseis con 51/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 Y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta 72 horas antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas.

Consultas: compras_patagones@yahoo.com.ar o al teléfono 2920 - 463843.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

may. 15 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN COMUNITARIA****Licitación Pública N° 24/19**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 24/19, realizada para la contratación de "Provisión y Colocación de Cuatrocientas (400) Alarmas Vecinales, con sus Rejas y Controles Remotos en el Partido de Escobar".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 27 de mayo de 2019 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos noventa y tres mil (\$ 93.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos mil (\$ 9.300.000,00)

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 24 de mayo de 2019, de 8.30 a 14.00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de Escobar, sito en J.M. Estrada N° 599, Belén de Escobar.

Consultas: Dirección de Compras y Suministros de Escobar, sito en J.M. Estrada N° 599, Belén de Escobar en el horario de 8.30 a 14.00 hs., hasta el día 24 de mayo de 2019.

Expediente 211.567/19

may. 15 v. may. 16

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2019 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2019-328-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2019-7853278-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 204-0083-LPU19, para la Contratación de un Servicio de Alquiler de Unidades Logísticas para Depósito solicitado por la Dirección de Logística y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos Cuarenta y Un Millones Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 84/100 (\$41.002.331,84).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los

documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 22 de mayo de 2019

Horario Oficial del Sistema: 10.59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 22 de mayo de 2019.

Horario Oficial del Sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

may. 16 v. may. 17

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública N° 6/19

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente: EX-2019-07368094--GDEBA-MECGP.

Llácese a Licitación Pública N° 6/2019. Proceso de Compra PBAC N° 58-0076-LPU19. Autorizada por Resolución N° 2019-163-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/2019.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Objeto de la contratación: Adquisición de Camionetas Utilitarias, Multipropósito y Vehículos Tipo Suv para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto Estimado de la Contratación: pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos mil (\$144.300.000,00)

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 29 de mayo de 2019 a las 11.00 hs, momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

may. 16 v. may. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA

Contratación Directa N° 2/19

POR 1 DÍA - Llácese a Contratación Directa N° 02/19- Autorizada por Disposición N° 72/19 – Expediente N° 002-02/19, tendiente a Contratar Empresa Constructora para Refacción de Cubiertas de Tejas.

Entrega de Pliegos y Contitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 22 de mayo de 2019 y hasta las 8:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Alsina calle mitre 672 de Carhue, en el horario 08:00 a 12:00 y hasta el horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 22 de mayo de 2019, a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Adolfo Alsina calle mitre 672 de Carhue.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Adolfo Alsina, calle mitre 672 de Carhue, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. TEL: 02936-430203.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 1/19 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2910- 5232/19-0. Llácese a Licitación Privada N° 01/2019 SAMO para la Adquisición de Equipamiento Hospitalario para cubrir el período del 22/05/19 al 31/12/19, con destino a Electromedicina perteneciente al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día miércoles 22/05/19 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS - Expte: D-263/18.

Objeto: Adjudicación del derecho de Ocupación y Explotación del Parador "La Barraca", localidad de Pehuen-Có.

Fecha de apertura: 11 de junio de 2019.

Hora: 10.00.

Valor del Pliego: \$1.500.

El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales- Rivadavia 584 – Punta Alta – Consultas: 02932-421595 Dirección de Turismo.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 31/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 14182 Dígito 9 Año 2018 Cuerpo 1

Decreto N°: 878/19

Objeto: "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación".

Apertura: 27 de mayo de 2019. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto Oficial: \$ 1.495.271,01

Consulta del Pliego: Hasta el 23 de mayo de 2019

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En Efectivo hasta el 24 de mayo de 2019 - Mediante Póliza hasta el 23 de mayo de 2019.

Monto del Depósito: \$ 74.763,55

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha

Mar del Plata Tel. (0223) 499-6412/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 10/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2.019 para la: Adquisición de Un (1) Minibus "0" KM para Roosevelt., en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00. (Pesos Dos Mil Doscientos).

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto Presupuesto Oficial: \$ 2.200.000,00. (Pesos Dos Millones Doscientos Mil).

Apertura: El día 12 de junio de 2.019, a las 10:00 horas – Oficina de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 11/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2.019 para la: Adquisición de Dos Retro Palas 0 KM. para Servicios Urbanos Sansinena y Fortin Olvarría.

Día de Apertura: 13 de Junio de 2019- 12.00 Horas-

Valor del Pliego: \$ 7.300,00. (Pesos Siete Mil Trescientos).

Presupuesto Oficial: \$ 7.300.000,00.- (Pesos Siete Millones Trescientos Mil).

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 12/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2.019 para la: Adquisición de un (1) Minibus "0" KM para America., en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 3.300,00. (Pesos Tres Mil Trescientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$ 3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil).

Apertura: El día 14 de junio de 2.019, a las 12:00 horas – Oficina de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 05 de junio de 2019, a las 11:00 Hs en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra de "Restauración y Puesta en Valor de Plaza 14 de Abril"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado

de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 Hs, previo pago de la suma de \$ 20.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: \$ 20.774.451,90.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 23/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000541/2019.

Objeto: "Adquisición de Bolsas".

Fecha de Licitación: 4 de junio de 2019.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 20/05/2019 al 24/05/2019.-

Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 24/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-6866-SOP-2019

Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Saneamiento Ejecución de Base con Suelo Seleccionado Mejorado con Cemento y Colocación de Carpeta Asfáltica en Calles de Acceso al Jardín de Infantes N° 945 (Fondo Educativo)"

Presupuesto Oficial Total: \$2.877.160,00.

Venta e inspección de Pliegos: desde el 20 de mayo 2019 al 07 de junio de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 10 de junio de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 12 de junio de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 14 de junio de 2019 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras,

Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de junio de 2019 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 25/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-7725-SOP-2019

Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Mano de Obra para la Reparación y puesta en valor de la Plaza San Martín"

Presupuesto Oficial Total: \$3.099.938,00.

Venta e inspección de Pliegos: desde el 20 de mayo 2019 al 07 de junio de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 10 de junio de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 12 de junio de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 14 de junio de 2019 a las 12:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de junio de 2019 a las 13:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**SECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 25/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Rectificación del Cauce Arroyo Tapalqué – Sector 1"

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000

Entrega del Pliego: Sin Cargo

Fecha Límite de Retiro del Legajo: 5/6/2019 – 7,00 a 13,00 horas

Fecha de Apertura: 7/6/2019 – 9:00 horas

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:
www.olavarria.gov.ar

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 26/19

POR 2 DÍAS - Objeto: "Alquiler de Equipos Viales para Alteo y Construcción de Cunetas Camino 78-1-11 – Zona La Parda"

Presupuesto Oficial: \$ 2.590.000

Entrega del Pliego: Sin cargo

Fecha Límite de Retiro del Legajo: 6/6/2019 – 7,00 A 13,00 horas

Fecha de Apertura: 10/6/2019 – 9:00 horas

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:
www.olavarria.gov.ar

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 31/19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 31/19, realizada para la "Programa de Reconversión de Luminaria para Tecnología Led en Vía Pública"

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 04 de junio de 2019, a las 10 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos ochenta mil con cero centavos (\$80.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000) – IVA Incluido.

Venta de Pliego: Se realizará los días 27 y 28 de Mayo de 2019, de 9.00 a 12.00hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., los días 22; 23 y 24 de Mayo de 2019.

Expediente N° 213.064/19

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 48/19

POR 2 DÍAS - Expediente 66.072/19

Denominación: "Ejecución de Muro de Hormigón Armado para Cerco Perimetral en Predio Municipal Nestor Kirchner de acuerdo al detalle adjunto – Dirección General de Planeamiento – Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 2086 de fecha 7 de mayo del 2019.

Fecha de apertura: 05-06-2019.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 1.982.

Presupuesto oficial: \$ 3.965.800 (Pesos tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º Piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00 horas.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Licitación Pública N° 43/19

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1114462/2019.

Llámesese a Licitación Pública para la Adquisición de 20.000 Artefactos Lumínicos para Alumbrado Público, con Tecnología Led No Menor a 20.000 Lúmenes de 5.000 K a 6.000 K con Colocación, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 07 de junio de 2019.

Hora: 11.00.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura (10:30 hs). Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: \$50.000 (Pesos cincuenta mil).

Retiro y Consulta del Pliego: Consulta: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura - 30 de mayo de 2019 inclusive.-

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 10/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto N° 4484/19 - Expte: 4132-50409/19

Llámesese a Licitación Pública N° 10/19 Segundo Llamado por la Provisión e Instalación de Tres (3) Juegos Infantiles, un (1) Mangrullo Tipo Enrique V Imperial Gigante, un (1) Mangrullo Tipo Selva Gigante y un (1) Mangrullo Tipo Camión de Bomberos, para las Plazas aledañas a las Estaciones de Villa de Mayo y Los Polvorines, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 2019

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00

Valor del Pliego: \$ 4.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 20, 21 y 22 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 23 y 24 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 28/05/19 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 48/19

POR 2 DÍAS - Decreto N° 4480/19 - Expte: 4132-53503/19

Llámesese a Licitación Pública N° 48/19 por la Provisión y Plantación de Árboles, Arbustos y Plantas en Distintas Plazas y Plazoletas del Distrito, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 4 de junio de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.751.700,00

Valor del Pliego: \$ 4.800,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 27 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 04/06/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 53/19

POR 2 DÍAS - Decreto N° 4555/19 - Expte: 4132-54024/19

Llámase a Licitación Pública N° 53/19 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la Calle Matoso E/Dr. Nicolás Repetto y Rawson y la Calle Dr. Nicolás Repetto e/Maximiliano Matoso y Pedro Monti de la localidad de Adolfo Sourdeaux. La Obra de Pavimentación Comprende 1.570,00M2 de Calzada de Hormigón H-30 de 15cm de Espesor sobre la Base de un Reclamado de 40cm de Profundidad, con Incorporación de Cal Vial de 2% en Peso y una Segunda Etapa de 15cm de Espesor con la Incorporación de Cemento al 6% en Peso, con Cordones Integrales en un Ancho Total de 7,34m. la Obra Hidráulica comprende la Readecuación de Dos (2) Sumideros Tipo Sp a S2, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de Apertura: 4 de junio de 2019

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.226.590,00

Valor del Pliego: \$ 7.200,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 27 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 04/06/19 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 54/19

POR 2 DÍAS - Decreto N° 4477/19 - Expte: 4132-54023/19

Llámase a Licitación Pública N° 54/19 por la Provisión de Materiales e Insumos Eléctricos para ser Utilizados en la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas

Fecha de Apertura: 5 de junio de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 16.323.682,00

Valor del Pliego: \$ 16.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 27 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 05/06/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 74/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Arreglo y Reparación de la Escuela de Educación Secundaria N° 51 del partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 40.000,00

Fecha de Apertura: 12/06/19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de mayo de 2019 inclusive. (En la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 04 y 05 de junio de 2019

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 12/06/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

may. 16 v. may. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.952

POR 1 DÍA - Expediente: 45.754.

Objeto: Trabajos de Adecuaciones Varias del Edificio Guanahani – Sectores: Talleres de Transporte, Servicio Médico, Guardia de Seguridad del Estacionamiento Guanahani 480 y Plataforma Giratoria Feijoo 325.-

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 10/05/2019 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 28/05/2019 a las 12:00 horas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 2.633.064,00.-

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 20/05/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AUTORIDAD DEL AGUA

Contratación Directa N° 45/19

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 45/19.

Expediente N° EX-2019-04084237-GDEBA-DGAADA, para la Contratación Campanas Extractoras de Gases y de Flujo Laminar, y Cabina de Seguridad Biológica para el Laboratorio Central de la Autoridad del Agua, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden Consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, Proceso de Compra N° 423-0075-CME19.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de mayo de 2019, a las 10:00 hs.

TEXTO ACLARATORIO

Atento haberse cometido un error material en lo que se refiere a la Resolución aprobatoria del llamado a Contratación Directa N° 30-0030-CDI19, en la publicación del día 15-05-2019, se aclara que donde dice RESOL-2019-90-GDEBA-SSACMJGM; debe decir RESOL-2019-90-GDEBA-SSMDEMJGM.

Varios

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RUIZ, LUIS ERNESTO (DNI N° 17.137.247), que en el expediente N° 2425-660/16, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro. 05/17, con motivo de irregularidades detectadas en las existencias de gas oil del Depósito Base de Locomotoras de Remedios de Escalada, que el día 28-05-2019 a las 10.00 hs., deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante el suscripto, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, piso 1ro., of. 141 de La Plata, fijándose con carácter de supletoria a idéntico fin y para el caso de incomparencia debidamente justificada, la del día 30-05-2019 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias." ; también aquello que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa."

Guillermo R. Ferreiroa. Instructor.

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°

21557-114993-08 a los derechohabientes de CHELINI ERNESTINA MARGARITA la Resolución N° 840.735 de fecha 02/06/2016 y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 840.735

VISTO, el expediente N° 21557-114993-08 correspondiente a CHELINI ERNESTINA MARGARITA en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

CONSIDERANDO,

Que la Resolución N° 820.387, de fecha 26/08/15, otorga beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos a partir del 01/01/09, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media y al 54% de Profesor 8hs y Profesor 4 Módulos EGB, todos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que oportunamente la beneficiaria acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió al beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose un error en la codificación de sus cargos;

En virtud de ello, el área técnica procede a tomar la intervención de su competencia, rectificando los cargos determinantes del haber y calculando el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la Sra. CHELINI por el periodo del 01/01/09 al 30/10/15, éf cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA con 28/100 (\$138.080,28).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la beneficiaria, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se abonó el 80% de Profesora 14hs Módulo Media y 80% de Profesor Enseñanza media y Técnica 8hs, correspondiendo en efecto abonar el 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media y al 54% de Profesor 8hs y Profesor 4 Módulos EGB, conforme la certificación de servicios oportunamente acompañada y Resolución acordatoria del beneficio.

Que por ello, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA con 28/100 (\$138.080,28), por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período comprendido entre el 01/01/09 al 30/10/15, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-22102-05 a a los derechohabientes de MENDOZA VENANCIO LUJAN la Resolución N° 861.198 de fecha 29/03/2017 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 15.697,52 pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento

de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 861.198

VISTO, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-22102-05 correspondiente a MENDOZA VENANCIO LUJAN y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a Venancio Luján MENDOZA por Resolución N°557878 de fecha 6/4/2006, regulándose el haber en base al 36% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Destajista desempeñado en la Municipalidad de Daireaux;

Que luego de ello trae reconocidos servicios de afiliación al orden nacional y se dicta la Resolución 782.289 del 29/1/2014 que reajusta el beneficio alcanzando el 38% para regular el haber a liquidarse a partir del 27/6/2010;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDE Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que con posterioridad se auditaron casos de otros Municipios hallándose nuevos como el presente, efectuándose en consecuencia una ampliación de la denuncia penal referida.

Que en el caso particular de autos con el mensual abril/2014 se produce un cambio en la codificación del haber en lo que respecta al adicional por antigüedad y al régimen horario asignado al mismo, abonándose una antigüedad de 11 años y 48 horas semanales de labor cuando correspondía liquidar solamente el cargo de Destajista de la Comuna de Daireaux, como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha. Asimismo se le liquidó un retroactivo desde el 27/6/2010.

Que con la presentación formulada por María Susana Rivas, por la que solicita el beneficio de Pensión invocando su carácter de conviviente en aparente matrimonio de Venancio Luján MENDOZA, resulta que este falleció el 14/9/2015;

Que habiendo acaecido su deceso se da la baja en planillas de pago y se formula el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 27/6/2010 al 28/2/2014 fecha desde la cual percibe el haber mínimo y que asciende a la suma de Pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100 evos. (\$15.697,52);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 expresamente faculta a este Organismo a afectar hasta el 20% del haber mensual de esta, salvo cuando por el plazo de duración de la prestación no resultare posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje en cuyo supuesto la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;

Que el último párrafo de dicha norma dispone que “Cuando la deuda no pueda cancelarse por los procedimientos establecidos en los párrafos anteriores, se procederá a reclamar judicialmente su pago por la vía de la Ley de Apremio...”

Que la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS, modificada por su similar 9/16 instrumenta un procedimiento para la cancelación de las deudas que los beneficiarios mantengan con este Organismo y el art. 5 expresamente dispone que en caso de fallecimiento del jubilado quedando saldo deuda pendiente de cancelación, las cuotas resultantes se deducirán del haber del beneficio de pensión derivada, continuándose con el descuento porcentual o fijo en el haber pensionario;

Que en el presente, teniendo en cuenta que no es indubitable el derecho a Pensión que solicita la señora Rivas, se deja expresa constancia que de acceder al mismo procede afectar el 20% de los haberes tanto mensuales como retroactivos hasta la cancelación de la deuda;

Que en caso contrario se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, debiendo notificarse la resolución a los herederos del causante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de de Pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100 evos. (\$15.697,52) por haberes indebidamente percibidos por Venancio Luján MENDOZA, por el periodo comprendido entre el 27/6/2010 al 28/2/2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derecho habientes de Venancio Luján MENDOZA a que en el plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente formulen propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1o.

ARTÍCULO 3° Dejar constancia que resulta procedente a los efectos de cancelar la deuda reclamada afectar el 20% de los haberes tanto mensuales como retroactivos, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80 y el art. 5 de la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

ARTICULO 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el artículo 3o.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2803-69280-90 BUBAROFF OFELIA S/Suc. .-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente n° 2350-19640-97 a los derechohabientes de INGLESE BEATRIZ CLOTILDE el acto de administración de fecha 22/04/2019.-

Atento el estado de las actuaciones administrativas n° 2350-19640-97 y en observancia de su derecho de defensa y el debido proceso administrativos efectos de informarle con carácter previo al dictado del acto administrativo correspondiente que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha formulado cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por incompatibilidad por parte de la Sra. Inglese Beatriz Clotilde, por la suma de \$453.846,91 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y un centavos).

Se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda procedan a abrir la sucesión dentro del término 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia De Buenos Aires”.

María Evangelina Fortier, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-185274-11 a los derechohabientes de VICTORIA CHELA ZABALA la Resolución n° 873.942 de fecha 07/09/2017.-

RESOLUCIÓN N° 873.942

VISTO el presente expediente por el cual Victoria Chela ZABALA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/02/2011 se promueve la gestión jubilatoria a nombre de la interesada, advirtiéndose que los formularios de inicio carecían de la correspondiente firma de la titular;

Que encontrándose prima facie reunidos los recaudos establecidos por el Decreto Ley 9650/80 TO 1994 para acceder a la prestación jubilatoria, se procedió a incluir a la titular en planillas transitorias de pago;

Que en oportunidad de tomar intervención, el Fiscal de Estado advierte una serie de irregularidades, tales como la falta de firma de la peticionante en los formularios de inicio, el cese de los servicios adjuntados en copia simple y la falta de informe del porcentual sobre el que se practicaron los aportes y contribuciones en la certificación de servicios;

Que se insta el trámite en sentido de subsanar las anomalías referidas y en ocasión de citar a la titular para que incorpore la firma, se toma conocimiento de que ha fallecido;

Que sin perjuicio de lo establecido por el art. 57 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994 en cuanto a los caracteres que revisten las prestaciones que se regulan en la norma citada, entre ellos, el de ser personalísimas y sólo corresponder a los propios beneficiarios, la falta de suscripción de los formularios de inicio no implicó obstáculo para haber continuado con el trámite de estilo y proceder al pago de la prestación con carácter transitorio, toda vez que se encontraban acreditados los recaudos de edad y servicios para ello, sumándose la circunstancia de haber aceptado la interesada el pago hasta su fallecimiento;

Que en consecuencia, en la circunstancia particular de autos donde la titular ha fallecido sin integrar la firma pertinente a la solicitud de la prestación, la voluntad de instar tal gestión se infiere de los términos en que se ha producido el cese (a los efectos jubilatorios), el consentimiento al recibir la comunicación del depósito de los haberes jubilatorios en la cuenta bancaria respectiva y su cobro sin manifestación en contrario, supliéndose tal omisión con el consentimiento tácito de la titular con la continuidad del trámite jubilatorio sin manifestar oposición alguna;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Victoria Chela ZABALA, con documento DNIF N° 3.614.507, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 9 - 30 hs. con 32 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/11/2010, día siguiente al cese, y hasta el 15/08/2012, fecha en que se produjo su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, se podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. DAR intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar si se han efectuado extracciones con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-122369-02 a FLORENCIA GUILLERMINA SEQUEIRA la Resolución n° 816.411 de fecha 24/06/2015.-

RESOLUCIÓN N° 816.411

VISTO, el expediente N° 2350-122369-02 iniciado por los derecho-habientes de José Eduardo SEQUEIRA, a fin de evaluar la prórroga del beneficio pensionario y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 555024 dictada con fecha 9 de febrero de 2006 se concedió beneficio pensionario a Florencia Guillermina SEQUEIRA su carácter de hija del causante de autos, a liquidarse en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero –Clase XIV, régimen de 35hs. semanales de labor desempeñado por el causante en Obras Sanitarias;

Que la fecha de caducidad impuesta para la percepción del beneficio ha sido el 9/01/2008 supeditando la situación previsional de la pensionada al cumplimiento de los recaudos exigidos por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94; Que en esta instancia a foja 192/195 se procedió a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente de conformidad con lo normado por el art.37 antes citado, toda vez que la pensionada no acreditó estudios regulares, por los períodos comprendidos entre el 1/11/11 al 28/02/12 y desde el 1/04/12 al 31/07/12, ascendiendo la deuda a la suma de \$ 54.458,91;

Que toda vez que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa este Instituto se encuentra facultado a repetir lo pagado, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la pensionada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha restitución (art. 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó a fojas 196/197;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 24/06/2015, según consta en el Acta N° 3262;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Prorrogar el beneficio de pensión de Florencia Guillermina SEQUEIRA hasta el 30 de octubre de 2011, atento haber acreditado la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, conforme los argumentos vertidos “ut supra”.

ARTÍCULO 2. Declarar la caducidad del beneficio referido precedentemente a partir del 1 de noviembre de 2011, habida cuenta que no ha quedado debidamente acreditada la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de \$ 54.458,91, de conformidad con lo normado por el art.61 del mismo Cuerpo legal.

ARTÍCULO 4. Intimar a Florencia Guillermina SEQUEIRA para que en plazo perentorio de 10 días de notificada proponga forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 5. Notificado el presente, de resultar infructuosa la intimación ordenada en el artículo anterior, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas para la confección de título ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Notificar a la interesada que contras las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N°

9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a los fines de la notificación del presente. Posteriormente seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-36353-78 CELIS BLANCA PIEDAD, LC 1.154.984 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-0939033/7 FECHA 17/10/2018 SEC. 001, CADUCIDAD 17/10/2023.-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente n° 21557-393477-17 a los derechohabientes de FILOMENA TERESA ORLAND la Resolución N° 913.222 de fecha 17/04/2019.-

RESOLUCIÓN N° 913.222

VISTO el expediente N° 21557-393477-17 por el cual Filomena Teresa ORLANDO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Juan BRATTOLI, fallecido el 1° de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 20 de abril de 2017, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 895.485, de fecha 17 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 895.485, de fecha 17 de julio de 2018.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Filomena Teresa ORLANDO con documento DNI N° 3.220.203, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector, Categoría 8 - 30 Hs. (equiparado a Categoría 10), con 36 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 2 de febrero de 2017 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 20 de abril de 2017, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

may. 13 v. may. 17

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-106885-08, ENCINAS EDUARDO LUIS S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N°

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

may. 13 v. may. 17

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de Cinco (5) días a los señores LEANDRO VUOTTO y ROBERTO CARMELO LA FRAZIA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín GRINBERG; Vocales: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ. Expediente N° 2-061.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar de La Plata por el Ejercicio 2017. La Plata, 8 de mayo de 2019.

Marta Silvina Novello, Secretaria

may 13 v. may. 17

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCOS GABRIEL SANDOVAL, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 2-007.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar De Bahía Blanca por el Ejercicio 2017. La Plata, 8 de mayo de 2019.

Marta Silvina Novello, Secretaria

may. 13 v. may. 17

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN JOSÉ VILLABONA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 2-012.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar de Berisso por el Ejercicio 2017. La Plata, 3 de mayo de 2019.

Ricardo Cesar Patat, Director

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BALIÑO PEDRO DANIEL (DNI 35.821.137) con domicilio real en Malvinas Argentinas n° 147 de la localidad de Chascomús, Pcia. De Bs. As, que por expediente n° 2417-6302/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de marzo de 2019. VISTO el Expediente N° 2417-6302/18 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires DISPONE Artículo 1. Sancionar al señor BALIÑO Pedro Daniel (DNI N° 35.821.137), por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archiva Disposición N° DI-2019-189-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO INTEGRAL PATAGÓNICO S.R.L. (CUIT 30-68909093-8) con domicilio real en Mitre n° 131 local 4 y 5 de la localidad de Bariloche, Pcia. Río Negro, que por expediente n° EX-2019-1094880 en trámite

ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 4 DE FEBRERO DE 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-1094880 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa TURISMO INTEGRAL PATAGÓNICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68909093-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-102-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7877, Registro Institucional Nro 21.100-264.991/18, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal (debidamente designado) de SERFRAMAT S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7304, Registro Institucional Nro 21.100-465.542/16, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal (debidamente designado) de RODAS SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7878, Registro Institucional Nro 21.100-264.992/18, al Sr. DÍAZ LUIS OMAR, titular del D.N.I. Nro 23.095.129, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RÍO PARANÁ S.A. (CUIT 30-54648155-3) con domicilio real en Avda. Marconi n° 1640 de la Ciudad de Tandil pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-7091/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0000172/1 con fecha 09/1/19.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CASTRO ETCHEVERRY CRISTIAN ALEXIS (DNI 31.987.643) con domicilio real en Avda. Marconi n° 1640 de la Ciudad de Tandil pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-5786/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0000966/1 con fecha 02/1/19.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Gobierno de Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2200-2575-16 a la Señora MARÍA LORENA ROSATI, de la Resolución N° 284 de fecha 24/04/2016, en la cual se rechaza, en la Jurisdicción 11119 Ministerio de Gobierno, ex Dirección Provincial de Gestión de la Unidad Ministro, la reubicación pretendida por la agente María Lorena Rosati (DNI N° 24.256.585, Clase 1975, Legajo N° 708.258), quien revista en un cargo de Agrupamiento Técnico, Categoría 10, Código 4-0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por no reunir los requisitos que establece el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

may. 13 v. may. 17

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente n° 2147-007-1-16/2019 -- Beneficiario: MARTIN, Pablo Jose – Domicilio: Inglaterra n°1293 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-316c-20 – Titular de Dominio: PIROLA, Carlos Alberto.-
- 2.- Expediente n°2147-007-1-4494/2008 – Beneficiario: RUSSO, Jonatan Sebastian – Domicilio: Santiago Derqui n°1365 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.59-Fr.IV-17 – Titular de Dominio: CHIESA, Carlos Alberto.-
- 3.- Expediente n°2147-007-1-7/2019 – Beneficiario: FERNANDEZ, Sergio Gonzalo – Domicilio: Los Adobes n° 486 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-o-17 – Titular de Dominio: SEMILLA, Pedro.-
- 4.- Expediente n°2147-007-1-73/2018 – Beneficiario: GONZALEZ, Juan José – Domicilio: Avenente n° 3.746, Departamento 2 – Ingeniero White – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-398-j-22-2– Titular de Dominio: BRIZZOLESE, Ofelia Honorata María y ARATA, Andrés Alberto.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-19/2019 – Beneficiario: RIVERA ULLOA, Daniel – Domicilio: Fragata Sarmiento n°7500, Bahía Blanca – Nomenclatura Castastal: IV-E-Ch. 37-37n-3 – Titular de Dominio: BELENDER, Jose Camilo.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-61/2018 – Beneficiaria: CABRAL, Olga Inés – Domicilio: Harris n°1040, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-322s-UF.47 – Titular de Dominio: BOLSON S.A.C.I.F.-
- 7.- Expediente 2147-111-1-5/2019 – Beneficiario: LASHERAS, Guillermo Leopoldo – Domicilio: Calle 16 n°24, Pedro Luro – Villarino – Nomenclatura Castastal: XIV-B-131-4 – Titular de Dominio: PEREZ, Angel.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-24/2019 – Beneficiario: CAVERO, Gustavo Adrian – Domicilio: Parera n°953 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-296p-30a-Sp.2 – Titular de Dominio: GONZALEZ RUIZ, Maria Catalina.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-24/2019 – Beneficiario: CAVERO, Gustavo Adrian – Domicilio: Parera n°953 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.296-296p-30a-Sp.2 – Titular de Dominio: GONZALEZ RUIZ, Maria Catalina.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-25/2019 -- Beneficiario: URBINATI, María Mercedes -- Domicilio: Brihuega 2496 Monoblock 7 Piso 2 Departamento G, Ingeniero White – Bahía Blanca – Nomenclatura Castastal: II-D-Ch.396-396B-1B-Sp.51 – Titular de Dominio: MATTENELLA, Carlos Luis.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-3304/1999 - Beneficiaria: RIQUELME, Angélica Isabel - Domicilio: Mendoza n° 2.121 esquina Río Atuel n° 1.104 – Bahía Blanca – Nomenclatura Castastal: II-D-Ch.338-338-y-6 – Titular de Dominio: RIQUELME, Pedro Reinaldo y FERNANDEZ VEGA, Lorenza del Carmen.-
- 12.- Expediente 2147-007-1-18/2019 – Beneficiaria: FERRONATO, Norma Elsa -- Domicilio: Edison n° 1164 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-180-5B – Titulares de Dominio: PEREZ, Maria Antonia; FERRONATO o FERRONATO y PEREZ, Norma Elsa y FERRONATO o FERRONATO y PEREZ Haydee Elida.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-26/2019 – Beneficiarios: RAPI, Angelica Rosa y BASTIDA, Carlos Daniel – Domicilio: 28 de Septiembre n°290, General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura catastral: XIII-L-64-13 – Titulares de Dominio: RUBIO, Marta Margarita, Irma Ines y Guillermo Emilio.-
- 14.- Expediente 2147-111-1-74/2015 – Beneficiarios: PERALES MARTINEZ, Milton y FLORES, Rudecinda – Domicilio: calle 8 n° 85 – Barrio Primavera – Mayor Buratovich – Villarino - Nomenclatura catastral: XIII-C-187-8 – Titulares de Dominio: BURATOVICH, Santiago Miguel.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-28/2019 – Beneficiaria: ESPINAZO PINTADO, Maria Eneida – Domicilio: Holdich 656, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-268-32A – Titular de Dominio: SERI, Pacifico.-

Esteban Gualberto Scoccia, Adjunto

may. 14 v. may. 16

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Exaltación de la Cruz**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-7/2018- RAMIREZ Ricardo, DNI 8.660.641 - Cir III – Sec Q – Mza 15- Pc 4- domicilio calle Saavedra y Capdevilla s/n, Parque sakura, (2812), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Ríos de Salinas Eugenia, domicilio: Edison 430 Vicente López, provincia de Buenos Aires.-

2147-031-1-1/2018- RODRIGUEZ Hugo Ariel DNI 25.731.648 y TORALES Susana Beatriz – Circ I – Sec D- Qta: 2 - Pc 16 y 17- San Martín 1410, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Urzaga Ursula Paulina y Beloso Walter Juan, domicilio: Sin domicilio.-

2147-031-1-6/2018- PEREZ María Concepción, DNI 4.878.126 y SMIDT Jorge Guillermo DNI 11.307.903- Circ II- Sec J- Qta: 34 - Pc 1- calle Garín 910, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, (2814). Titular/res: Toledo Graciela Trinidad con domicilio en Cañonera Tortuga 1845, Pilar, Provincia de Buenos Aires y Allegrí Aquiles Armando, Sin domicilio.-

2147-031-1-8/2018- MIÑO Jorge Gustavo DNI 22.927.744 y MERLO Liliانا Celia DNI 22.647.233 - Circ II- Sec M- Mza 31 -Pc 15- domicilio en Suipacha 687, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: Amoedo Benito Antonio, sin domicilio.-

2147-031-1-16/2016- VAZQUEZ Gabriela Noemí DNI 20.746.800, - Circ. I- Sec. D – Qta: 3 -Mza. 3 c – Pac. 12; Domicilio en Diego Gaynor 578, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Descousis de Boineau Felicia, Boineau Edmundo Honorio, Boineau Miguel Honorio, Boineau María Noeli, Boineau Rodolfo Esteban, Boineau Nestor Felix, Sin domicilio.-

2147-031-1-1/2019- BALMACEDA Sergio DNI 6.767.867 y ZABALETA Irma Ignacia DNI 4.249.808 - Circ I- Sec B – Ch: 3 - Mza. 3 M - Pc 14- Calle Parada Robles 1161, Capilla del Señor, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Seoane Jorge José, sin domicilio.-

2147-031-1-16/2017- LEMARIE Jorge Néstor DNI 10.486.298 y RIQUELME Amalia Ester DNI 11.521.822.- Circ I- Sec C – Ch: 5 Mza 5 a- Pc 25- , calle Mateo S. Casco 1123, Barrio La Boca, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Moroni Juan Antonio, sin domicilio.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la Ciudad de Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria.

may. 14 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO SECRETARÍA DE SALUD

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Antonio de Areco, A través de la Secretaría de Salud, cita y emplaza, a quienes tuvieran interés en disponer del original de su historia Clínica, la cual se encuentra a su disposición por el plazo de seis (6) meses antes de que sea destruida toda constancia de ella por haber transcurrido los diez (10) años previstos por ley.

Expediente Administrativo N° 4102-1687/2018.

Natalia S. Orosco, Jefa Interina.

may. 15 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizarán a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la 21.477, que lleva adelante el municipio: Expediente 4044-413/2016- N° de Partida: 041-11021 -Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 63; Parcela: 9 y 10- José Pablo Adolfo Rojas. Lote 1 y 4 de la manzana 8, unificada por DDJJ la parcela 9 y 10, formando la parcela 9a bajo la partida 041-11021. Expediente 4044-413/2016- N° de Partida: 041-11014 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 63; Parcela: 3- José Cugnasco y Estefanía Mazzochi de Cugnasco. Lote 6 de la manzana 8. Expediente 4044-413/2016- N° de Partida: 041-11016 -Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 63; Parcela: 5- José Cugnasco y Estefanía Mazzochi de Cugnasco. Lote 10 de la manzana 8.

Carlos Javier Osuna, Intendente

may. 15 v. may. 17

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires mediante la RES. N° 200/2019 y anexos I, se ha procedido a:

Art. 1º: Aprobar el "Reglamento de Faltas" que se adjunta como Anexo I a la presente, el cual entrara en vigencia a partir del 1/6/2019.

Art. 2º: Ordenar la publicación del Reglamento de Faltas en el Boletín Oficial de los tres Estados Mandantes y en la página web del Mercado.

Art. 3º: Dejar sin efecto toda otra disposición previa referida a faltas, contravenciones, sus derivados y procedimientos, a

partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Faltas.

Art.4º: Notifíquese a los concesionarios y permisionarios con transcripción del Artículo 14º y 15º del Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art.5º: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a las Áreas Pertinentes. Cumplido, archívese.

Reglamento de Faltas: <http://mercadocentral.gob.ar/paginas/reglamento-de-faltas>.

Horacio Esteban, Jefe.

may. 15 v. may. 17

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINO

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2019.

POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 1043-IPLYCMJGM-19

VISTO el Decreto N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, mediante el cual se Reglamenta la Ley N° 15.079 que regula el desarrollo de juego bajo la modalidad on line, aprueba como Anexo II el Régimen General de Convocatoria; la RESOL-2019-790-GDEBAIPLYCMJGM, y RESOL-2019-791-GDEBA- IPLYCMJGM;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 15.079 Título VIII, se estableció la regulación de la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos;

Que por tal motivo, se determinaron los derechos y las obligaciones a cumplir por quienes desarrollen la actividad objeto de la referida Ley, estableciéndose que la misma se deberá abordar desde una política integral de responsabilidad social, que contemple el juego como un fenómeno complejo, combinando acciones preventivas dirigidas a la sensibilización de las buenas prácticas del juego, así como de los posibles efectos de las practicas no adecuadas incluyendo además, su intervención y control;

Que el Artículo 152º de la referida Ley, estableció como condición previa para el desarrollo de la actividad, poseer título habilitante, determinando que el mismo son las licencias y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación, encontrándose prohibida toda actividad que se realice sin el mismo o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos;

Que en consecuencia, se determinó un régimen de faltas y penalidades especificadas en su reglamentación;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación, con facultades para determinar las Bases y Condiciones que rijan la Convocatoria para el otorgamiento de hasta siete (7) licencias por el plazo de quince (15) años, no prorrogables;

Que mediante DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, se aprobó como Anexo I la reglamentación del Título citado;

Que en ese mismo acto se aprobó como Anexo II el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de las licencias;

Que el procedimiento de convocatoria para el otorgamiento de las licencias, debe desarrollarse de conformidad a los principios de Razonabilidad, Concurrencia, Publicidad, Igualdad, Libre Competencia, Economía y Transparencia;

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 3º del citado Anexo II, todo aquel interesado en participar de la Convocatoria deberá inscribirse previamente en el Registro de Aspirantes a Licenciario;

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 4º del Anexo citado en el párrafo anterior, el Instituto dictará un acto administrativo que autorice el llamado a Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, apruebe las Bases y Condiciones Particulares, el monto y modalidad de pago del derecho de participación, establezca el día, hora y lugar de recepción de las propuestas y designe a los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora;

Que la referida Comisión, analizará y evaluará las propuestas recibidas estableciendo en forma clara, el puntaje que le corresponda a cada Aspirante realizando un Cuadro Comparativo que refleje el puntaje otorgado a cada uno;

Que el otorgamiento de la licencia al Aspirante que fuera seleccionado, será dispuesto mediante acto administrativo dictado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que ordenará el pago del Cargo Fijo Único determinado en las Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I (IF-2019-12124040- GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte del presente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el Artículo 2º y 3º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, la Ley N° 15.079 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Llamar a Convocatoria para el otorgamiento de hasta siete (7) Licencias para el desarrollo de la actividad de juego on line en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de quince (15) años, no prorrogables.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Anexo I (IF-2019-12124040-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante del presente Acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000).

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en las Bases y Condiciones Particulares, el día 25 de Junio de 2019, a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de Presidencia del Instituto.

ARTÍCULO 5º. Notificar a los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Licenciario a los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por Sabrina Wolff DNI 33.899.517; Sabrina Minin DNI 28.171.022 y Nicolás Bulygin DNI 35.189.952, en carácter de Miembros Titulares, y Carla Vanesa Borgognoni DNI 32.918.311, Laura Virginia Costancio DNI 28.723.822 y Jorge Alberto Alvarez Millet DNI 32.845.701 en carácter de miembros suplentes.

ARTÍCULO 7º. Proceder mediante la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales a publicar el presente acto en la página oficial del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar, publicar en el SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse, Presidente.

may. 15 v. may. 17

ANEXO/S

ANEXO d508664bfa1f484baa379df400d0897577c8fbd63acb7f7507378b12b1f326a

[Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIÓN

POR 5 DÍAS - 1. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a CARLOS MARTIN CORRALES de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se lo reubica en la categoría 13, del agrupamiento personal profesional, Abogado "C", de la ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 01/01/2015.

2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a los derechohabientes de DORA CARMEN RODRIGUEZ de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se la reubica en la categoría 14, del agrupamiento personal administrativo, Oficial Administrativo "B", de la ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 01/01/2015.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a FRANCISCO ANTONIO LOMBARDO de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le otorga la bonificación establecida en el artículo 8° del decreto n°116/15, a partir del 01/01/2015.

4. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a GUSTAVO MARCELO HUSTAIK de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le otorga la bonificación establecida en el artículo 8° del decreto n°116/15, a partir del 01/01/2015.

5. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a JUAN CARLOS ROSSI de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le otorga la bonificación establecida en el artículo 8° del decreto n°116/15, a partir del 01/01/2015.

6. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a JUAN DANIEL CARRANZA de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se la reubica en la categoría 11, del agrupamiento personal técnico, inspector técnico de transporte "C", de la ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 01/01/2015.

7. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a los derechohabientes de LUIS ALBERTO LAO de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se lo reubica en la categoría 14, del agrupamiento personal administrativo, Oficial Administrativo "B", de la ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 01/01/2015.

8. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2174-460/15 a NANCY BOUZA de la RESOL-2019-483-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le otorga la bonificación establecida en el artículo 8° del decreto n°116/15, a partir del 01/01/2015.

may. 16 v. may. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIÓN

POR 5 DÍAS - 1. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a ADOLFO HORACIO DOMINGUEZ la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/06/2014.

2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a AMELIA CLAUDIA BARTOLOMEO la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/08/2014.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a ANALIA RITA CAROSIO la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/06/2014.
4. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a ANGEL FEDERICO CEPEDA la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/06/2014.
5. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a ARGENTINA JOSEFA MARINO la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/09/2014.
6. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a CARLOS ALBERTO LUJAN la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/06/2014.
7. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a los derechohabientes de DORA CARMEN RODRIGUEZ la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 03/08/2015.
8. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a FRANCISCO ANTONIO LOMBARDO la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
9. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a GRACIELA DELFINA LANDA la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
10. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a GUSTAVO MARCELO HUSTAIK la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
11. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a JUAN CARLOS ROSSI la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/04/2015.
12. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a ARGENTINA JOSEFA MARINO la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/09/2014.
13. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a LETICIA SOLEDAD CALABRIA la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
14. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a LUIS ALBERTO BALLADARES la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
15. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a NANCY BOUZA la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
16. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a PATRICIO CARLOS LEYS la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
17. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a PETRONA LIDIA TAPIA la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP Por la cual se le reconocen los servicios prestados y se declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/06/2014.
18. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el expediente N° 2208-2943/14 a SERAFIN SOLUSTRI la RESOL-2018-2294-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le reconocen los servicios prestados y se

declaran de legítimo abono las sumas percibidas, durante el período comprendido entre el 19/12/2013 hasta el 01/01/2016.
may. 16 v. may. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIÓN

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por 5 días el EX-2018-01247541-GDEBA-DPCLMIYSPGP- a los derechohabientes de DORA CARMEN RODRÍGUEZ la RESOL-2019-303-GDEBA-MIYSPGP por la cual se rectifica la RESOL-2019-59-GDEBA-MIYSPGP, en su artículo 1º, según lo establecido en el artículo 115º del decreto-ley 7647/70.

may. 16 v. may. 22

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora SILVINA SOTELO D.N.I.: 27.876.904 lo dispuesto por el señor Director de Casinos Zona II del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 1442/18 E, mediante la Disposición DI-2019-250-GDEBA-DCZIIIPLYC: "TIGRE, 04 de febrero de 2019. VISTO, el expediente N° 2319 – 51524/19 caratulado: "CTI-DEPARTAMENTO SEGURIDAD CASINO DE TIGRE – SOLICITUD DERECHO DE EXCLUSIÓN A CARLOS ANTONIO MOLINA Y SILVINA SOTELO" Y; CONSIDERANDO: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Carlos Antonio MOLINA (D.N.I. N° 29.634.058) y Silvina SOTELO (D.N.I. 27.876.904), según los hechos que da cuenta el Acta N° 053/18 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 053/18 consta que el día 26/10/2018 a las 02:50 hs., ante el señor Jefe Departamento Daniel BUONZERIO se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director de Casinos ZONA II, al señor Carlos Antonio MOLINA y a la Sra. Silvina SOTELO por los siguientes motivos, siendo la 01:30 hs. una persona del sexo femenino le informa al Agente de Seguridad Interna Diego OJEA que en el baño femenino del Smoking Club una mujer con un parche en el ojo se encontraba gritando y golpeando las puertas de los gabinetes, es por ello que se convoca al Jefe de Sección Seguridad Interna Ariel CASTILLA quien en compañía de los Oficiales de Sala Teniente de policía Daniel RODRIGUEZ y la Oficial de Policía Solange ROSALES, se apersonan en el lugar para entrevistarla, encontrándola en la cercanía de la puerta Secundaria del Smoking, observando que se trasladaba con dificultad, caminaba tambaleándose, ofrecen acompañarla por el Ascensor a lo cual la mujer se niega, notando un fuerte aliento etílico invitan a la señora a retirarse del establecimiento, momento en que comienza a tornarse hostil, no acepta dicha invitación e intenta agredir con un golpe al personal policial, por ello convocan a la Sargento de policía Yesica TORALES, quien junto a la Oficial de Procedimiento intentan trasladar a la mujer alterada hacia el exterior por la Salida de Emergencia n°2, es allí, cuando aparece un masculino, que dice ser su marido, quien en un principio intenta calmar la situación, pero segundos más tarde también se torna agresivo, por ello son llevados por el núcleo n°2 al exterior para luego ser trasladados por el móvil policial n°23388 hacia la dependencia policial correspondiente, lugar donde se les comunica que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad – Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que a fs.2 obra continuación del Acta donde declara la Oficial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Solange ROSALES, quien refrenda lo antes expuesto; Que a fs. 3/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes a fs.1; Que a fs.9 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que los encartados no se encuentran registrados en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 –Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, la misma no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, Resolución N° 2543/18 E y Decreto N° 1442/18 E; Por ello, EL DIRECTOR DE CASINOS ZONA II DISPONE: ARTÍCULO 1º Aplicar a los señores Carlos Antonio MOLINA (D.N.I. N° 29.634.058) y Silvina SOTELO (D.N.I. 27.876.904); el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 26 de octubre del año 2018, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2º Registrar, comunicar, notificar y archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. DISPOSICIÓN N°: 250/19. Fdo: Francisco Billingham. Director de Casinos Zona II del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires Decreto n° 1442/18 E. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70. El presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la Radiodifusora Oficial. La Plata, de abril de 2019. **Rafael de Apellaniz**, Director.

may. 16 v. may. 22

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. N° 2 del partido de San Miguel, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y

viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección – Localidad – Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular
 2147-131-2-0179/11 – Florencio Sánchez 5296 – San Miguel – II-K-26a-15 – GRINFELD, Bernardo; RZEZAK, Samuel Isaac; RZEZAK, Jorge Silvio
 2147-131-2-0179/11 – Pedro F. de Uriarte 2854 - San Miguel – II-K-26a-15 – GRINFELD, Bernardo; RZEZAK, Samuel Isaac; RZEZAK, Jorge Silvio
 2147-131-2-0291/11 – Platón 3077 – San Miguel – II-A-152-3 – IBARRA, Juan Ignacio; de AMBROSIO, Pedro; POL SAIZAR, Miguel
 2147-131-2-0523/11 – Zuviria 2621 – San Miguel – I-H-79b-5 – DAVERIO, Luis Francisco
 2147-131-2-0587/11 – Pedro F. de Uriarte 3457 – San Miguel – II-K-30b-3a – PAZOS y BEADE, María Elena; PAZOS y BEADE, Lilia Susana; PAZOS y BEADE, Juan Carlos; BEADE de PAZOS, Dolores
 2147-131-2-0009/14 – Blasco Ibáñez 3214 – San Miguel – II-A-91-10b – CALABRESE, Pedro; MULE, María
 2147-131-2-0051/15 – Cruz del Sur 3951 – San Miguel – II-K-32a-5 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0068/15 – Pichincha 2206 – San Miguel – II-B-84b-6a – WESTLAND DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-131-2-0078/15 – Las Delicias 3719 – San Miguel – II-A-194-37 – IBARRA y ALBISU, Juan Francisco; IBARRA y ALBISU, Ricardo; IBARRA y ALBISU, Raquel; IBARRA y ALBISU Ignacio; ALBISU de IBARRA, Raquel Asustina; POL IBARRA, Alfonso Miguel
 2147-131-2-0079/15 – Rodrigo de Triana 3697 – San Miguel – II-K-3d-1 – ESPERANZA, Félix Vicente
 2147-131-2-0090/15 – Vespucio 924 – Bella Vista – II-N-102-3 – SAAVEDRA ZELAYA, Tomasa P.; ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES
 2147-131-2-0095/15 – José Garibaldi 6026 – San Miguel – II-K-73-7 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0098/15 – Ricardo Palma 6060 – San Miguel – II-K-69-10 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0141/15 – Defensa 3396 – San Miguel – II-F-32b-24 – INMOBILIARIA SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-131-2-0201/15 – Las Delicias 4050 – San Miguel – II-F-19-11 – COSTA, Juan
 2147-131-2-0217/15 – Primera Junta 4793 – San Miguel – II-L-1a-21 – LOTIER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-131-2-0223/15 – Blasco Ibáñez 3274 – San Miguel – II-A-91-14a – CALABRESE, Pedro; MULE, María
 2147-131-2-0262/15 – Paula Albarracín 2687 – San Miguel – II-F-107-7 – MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano
 2147-131-2-0002/16 – Defensa 2250 – San Miguel – II-F-39b-18 – COSTANTINI, Oreste
 2147-131-2-0019/16 – Tomas A. Edison 4139 – San Miguel – II-F-7-25 – NICOLUCCI, Nicolás
 2147-131-2-0146/16 – Las Malvinas 2943 – San Miguel – II-B-34-9c – DELLACASA, Miguel Cristóbal Jorge; SITTLENOK, Jaime
 2147-131-2-0004/17 – Salerno 4124 – San Miguel – II-F-35-10b – BARRIO SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-131-2-0006/17 – J. A. Bussolini 2464 – San Miguel – II-B-34-7a – DELLACASA, Miguel Cristóbal Jorge; SITTLENOK, Jaime
 2147-131-2-0025/17 – Los Andes 3465 – Santa María – II-B-72-22 – WESTLAND DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-131-2-0004/18 – Chile 5997 – San Miguel – II-K-58-18 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0005/18 – Salerno 6059 – San Miguel – II-K-76-21 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0008/18 – Florencio Sánchez 6008 – San Miguel – II-K-77-5 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0009/18 – Chile 6064 – San Miguel – II-K-65-13 – CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA
 2147-131-2-0020/18 – Mtro. Eduardo Ferreyra 2034 – San Miguel – II-F-110-14 – MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano
 2147-131-2-0021/18 – Defensa 2728 – San Miguel – II-F-36d-15 – BARRIO SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-131-2-0054/18 – Benjamín Franklin 731 – Ing. Pablo Noguez – IV-C-173-3 – ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio; BARBANO, Epaminondas Atilio; LENTINO, Aquiles Salvador; POGGI, José Ignacio; COLOMBO, Jorge; BARILLI, Dante Ernesto.

Fátima L. Cosso, Abogada - Escribana.

may. 16 v. may. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días

miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección – Localidad – Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-133-4-0009/12 – Coronel Bogado 758 – Grand Bourg – IV-M-44-20 – SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0002/13- Eva Perón 5366 – Villa de Mayo – V-A-83-25b – BUREAU, Armando Alfredo
 2147-133-4-0006/13 – Yatasto 669 – Ing. Pablo Nogues – IV-M-31-4 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0015/13 – Alejandro Sirio 4241 – Los Polvorines – IV-S-42-7 – CORREA Y PERALTA, Abel Edistro; CORREA Y PERALTA, Lia Emilia; CORREA Y PERALTA, Manuel Ignacio; CORREA Y PERALTA, Jaime Enrique; CORREA Y PERALTA, Rodolfo Ernesto
 2147-133-4-0019/13 – Patricias Mendocinas 790 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-30-12e – ROSALES y LEIMONTAS, José Pedro; ROSALES y LEIMONTAS, Juan Carlos; ROSALES y LEIMONTAS, Jorge Luis; LEIMONTAS de ROSALES, Vera
 2147-133-4-0110/13 – Cnel. Juan de San Martín 1465 – Grand Bourg – IV-M-71-9 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0157/13 – Almirante Brown 1557 – Grand Bourg – IV-R-59a-2 - OJO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
 2147-133-4-0280/13 – Naciones Unidas 574 – Tortuguitas – IV-T-66a-18 - AGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
 2147-133-4-0280/13 – Naciones Unidas 574 – Tortuguitas – IV-T-66a-18 - AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
 2147-133-4-0309/13 – Renacimiento 644 – Villa de Mayo – V-E-71-21 – BUIRA, Guillermo Arturo
 2147-133-4-0313/13 – Alberti 105 – Tierras Altas – IV-T-16c-1 – PERALES, Horacio Rafael; BANCHERO, Esteban Agustín; BONETTI, Arnaldo Athos Emiliano
 2147-133-4-0330/13 – Cangallo 4151 – Ing. Pablo Nogues – IV-C-241-15 - VEA MURGUIA, Nemesio; ZAVATARRO, Pedro José Luis; COLOMBO, Jorge; BARBANO, Epaminondas Atilio; LENTINO, Aquiles Salvador; BARILLI, Dante Ernesto; POGGI, José Ignacio
 2147-133-4-0335/13 – Capitán Giacchino 1138 – Ing. Pablo Nogues – IV-C-93a-18 – INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ZASLAVSKY, Isaac
 2147-133-4-0404/13 – Santo Cura Brochero 3355 – Tortuguitas – IV-Q-72b-7 - DEL RIO, Saturnino Félix
 2147-133-4-0511/13 – Tomas Godoy Cruz 3554 – Villa de Mayo – V-D-40a-14 – FELIU de THALER, María Carlotta; FELIU de ARENA, Virginia Isabel
 2147-133-4-0564/13 – Madame Curie 290 – Ing. Pablo Nogues – IV-G-89b-26 – PACHECO y SANTAMARINA, Carlos Angel Eduardo
 2147-133-4-0233/14 – Benjamín Seaver 2426 –Ing. Pablo Nogues – IV-B-9a-21 – LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0261/14 – Combate de San Lorenzo 2885 – Tierras Altas – IV-P-51-3 – CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA Y FINANCIERA; ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0381/14 – Juan Pujol 2157 – Villa de Mayo – V-C-60b-19 – ROSSI, Américo Vicente; ROSSI, Pio Agustín; ROSSI, Celeste Ponciano
 2147-133-4-0046/15 – Esteban Gómez 874 – Tierras Altas – IV-Q-40-29 – BERTOLI, Umberto
 2147-133-4-0079/15 – Ricardo Rojas 1211 – Grand Bourg – IV-Q-9c-11c – CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA Y FINANCIERA; ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0082/15 – Benito Lynch 1553 – Grand Bourg – IV-R-40a-3 – OJO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
 2147-133-4-0129/15 – Haití 1342 – Tortuguitas – IV-P-23-24 – CAL, Rosa
 2147-133-4-0210/15 – Eva Perón 1027 – Los Polvorines – V-K-35-11 – JAURIGOYTTI, Pedro
 2147-133-4-0212/15 – Eva Perón 1027 – Los Polvorines – V-K-35-11 – JAURIGOYTTI, Pedro
 2147-133-4-0213/15 – Eva Perón 1027 – Los Polvorines – V-K-35-11 – JAURIGOYTTI, Pedro
 2147-133-4-0214/15 – Eva Perón 1027 – Los Polvorines – V-K-35-11 – JAURIGOYTTI, Pedro
 2147-133-4-0225/15 – Eva Perón 1027 – Los Polvorines – V-K-35-11 – JAURIGOYTTI, Pedro
 2147-133-4-0015/16 – Hipólito Bouchard 71 – Grand Bourg – IV-R-61-10 – REQUEJO de QUINTELA, María Ramona
 2147-133-4-0016/16 – Hipólito Bouchard 71 – Grand Bourg – IV-R-61-10 – REQUEJO de QUINTELA, María Ramona
 2147-133-4-0074/16 – Le Corbusier 1515 – El Triángulo – IV-B-20b-4 – LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0100/16 – Charcas 170 – Grand Bourg – IV-R-106-13b – BALESTRIERI, Francisco; FERRARI, Roberto Eugenio; CAMBIASO, Bartolomé Eduardo; ICARDI PIENOVI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0163/16 – Dr. José E. Uriburu 6021 – Ing. Adolfo Sourdeaux - V-A-12-9c – MURCIENTES, Mariano
 2147-133-4-0183/16 – Tomas Godoy Cruz 3726 – Villa de Mayo – V-D-26-26 – BASILIO, Donato
 2147-133-4-0194/16 – Manuel Artigas 3211 – Villa de Mayo – V-D-57-5d – DI MARIO, Alejandro Francisco
 2147-133-4-0221/16 – Juan María Gutiérrez 2983 – Villa de Mayo – V-D-92-3 – LOPEZ CRUCES de CARRERO SALGADO, Juana
 2147-133-4-0229/16 – San Ignacio 3645 – Los Polvorines – IV-S-9-4 - VEA MURGUIA, Nemesio; ZAVATARRO, Pedro José Luis
 2147-133-4-0250/16 – 25 de Mayo 1546 – Los Polvorines – IV-N-109-21 - VEA MURGUIA, Nemesio; ZAVATARRO, Pedro José Luis; COLOMBO, Jorge; QUEREILHAC, Eduardo; POGGI, José Ignacio
 2147-133-4-0008/17 – Charcas 48 – Grand Bourg – IV-R-94-14a - BALESTRIERI, Francisco; FERRARI, Roberto Eugenio; CAMBIASO, Bartolomé Eduardo; ICARDI PIENOVI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0038/17 – Benjamín Gorostiaga 1894 – IV-N-74a-1 – PODESTA, Roberto Santiago

2147-133-4-0090/17 – Soldado ex Combatiente de Malvinas 1768 – Los Polvorines – IV-N-81-21 – PANO, Joaquín Oscar
 2147-133-4-0175/17 – Renacimiento 644 – Villa de Mayo – V-E-71-21 – BUIRA, Guillermo Arturo
 2147-133-4-0178/17 – Montes de Oca 141 – Grand Bourg – IV-R-108-22 – BENEDETTI, Guillermo
 2147-133-4-0214/17 – Gral. Mosconi 1821 – Los Polvorines – IV-N-77b-14 - VEA MURGUIA, Nemesio; ZAVATARRO, Pedro José Luis; COLOMBO, Jorge; QUEREILHAC, Eduardo; POGGI, José Ignacio
 2147-133-4-0215/17 – 25 de Mayo 1778 – Los Polvorines – IV-N-88b-29 - VEA MURGUIA, Nemesio; ZAVATARRO, Pedro José Luis; COLOMBO, Jorge; QUEREILHAC, Eduardo; POGGI, José Ignacio
 2147-133-4-0249/17 – Matheu 182 – Grand Bourg – IV-R-110-13b - BALESTRIERI, Francisco; FERRARI, Roberto Eugenio; CAMBIASO, Bartolomé Eduardo; ICARDI PIENOVI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0255/17 – Leopoldo Lugones 1676 – Grand Bourg – IV-M-33d-24 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0282/17 – Martín Fierro 118 – Grand Bourg – IV-R-57a-19 – NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0304/17 – Suipacha 1469 – Los Polvorines – V-F-79b-4a - DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0002/18 – Japón 1048 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-21 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0003/18 – Japón 1048 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-21 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0004/18 – Guayaquil 1049 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-7 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0005/18 – Guayaquil 1049 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-7 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0007/18 – Guayaquil 1049 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-7 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0008/18 – Guayaquil 1049 – Ing. Pablo Nogues – IV-J-7a-7 – LOPEZ GARCIA, Benito
 2147-133-4-0015/18 – Juan Pallieri 4094 – Los Polvorines – IV-N-95a-20 - ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio; QUEREILHAC, Eduardo; POGGI, José Ignacio; COLOMBO, Jorge
 2147-133-4-0040/18 – Palpa 87 – Grand Bourg – IV-R-83b-6 – NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0051/18 – Ing. Pablo Nogues 970 – Grand Bourg – IV-M-146a-29 – CACERES CERPA de NAVAS, Lidia Neris
 2147-133-4-0059/18 – José de San Martín 138 – Grand Bourg – IV-R-59b-20 – ATLANTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
 2147-133-4-0063/18 – Pablo Areguati 74 – Tierras Altas – IV-R-85-25 – NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0134/18 – Benito Lynch 2058 – Grand Bourg – IV-R-12b-17 – NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0144/18 – Carola Lorenzini 564 – Villa de Mayo – V-G-47-13 – DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0145/18 – Cangallo 1138 – Grand Bourg – IV-M-116-21 – MAIDANA, Floriano Antonio
 2147-133-4-0148/18 – Cabo Miguel Angel Sosa 1221 – Grand Bourg – IV-M-104c-16 – VILLARROEL SOLIZ, Raúl Antonio
 2147-133-4-0170/18 – Cnel. Juan de San Martín 1654 – Ing. Pablo Nogues – IV-M-32-26 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0005/19 – Mariano Boedo 1256 – Los Polvorines – IV-S-12b-29 – ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio
 2147-133-4-0009/19 – Benjamín Seaver 19 – Grand Bourg – IV-R-86-6an - OJO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
 2147-133-4-0019/19 – Soldado de Baigorria 2115 – Grand Bourg – IV-L-106-6d – MARTZ, Felipe; BRAUM de MOREL, Elisa
 2147-133-4-0026/19 – Tomas Godoy Cruz 3554 – Villa de Mayo – V-D-40a-14 – FELIU de THALER, María Carlotta; FELIU de ARENA, Virginia Isabel

Fatima L. Cosso, Abogada - Secretaria.

may. 16 v. may. 20

CREER

Carta Orgánica

POR 1 DÍA -A. NORMAS GENERALES

Artículo 1º: “Creer” se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran “Creer” los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Esteban Echeverría que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a “Creer” se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público,

Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros de "Creer"; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3691/92) o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas (por escrito).

Artículo 11°: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12°: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14°: El gobierno y la administración de "Creer" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C.1- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15°: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16°: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17°: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18°: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C.2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19°: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20°: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Esteban Echeverría y ser afiliado de "Creer".

Artículo 21°: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos- y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°: El comité directivo es el órgano ejecutivo de "Creer" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar su funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23°: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un

vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un protesorero.

Artículo 24°: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25°: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales, nacionales, provinciales y municipales. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C.3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26°: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinan al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27°: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones personales provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedores habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos, exceptuándose la contraprestación obtenida por servicios profesionales.

Artículo 28°: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o de dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29°: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en cuenta abierta a nombre de "Creer" a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30°: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y protesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31°: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32°: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C.5- REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33°: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34°: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35°: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36°: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37°: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado - si lo hubiere- y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38°: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D. RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39°: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40°: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41°: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42°: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43°: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44°: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45°: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46°: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47°: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48°: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49°: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50°: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51°: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52°: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53°: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54°: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55°: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56°: La agrupación se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 320 de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57°: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso d del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58°: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decret0 3631/92.

Artículo 59°: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a A.C.E.P.T.A (Asociación Civil para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Adicciones), Legajo 106.740, matrícula 23.175. Dr. Lucas N. Diez. Abogado Apoderado.

Augusto Andres Gelabert, a/c Despacho

SAN MIGUEL SOMOS TODOS

Carta Orgánica

POR 1 DÍA - A.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1ª: La agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2ª: integran la agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de SAN MIGUEL que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y base de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3ª: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.-AFILIADOS:

Artículo 4ª: Para ser afiliado a la agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS", se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo veinticuatro del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rija en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentaran en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: el registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principio y base de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido, o agrupación municipal (Artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso la solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Artículo 11: La solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12º: Con las solicitudes aceptadas se formara un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregara una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13 º: Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el padrón de afiliados.

C.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

Artículo 14º: El gobierno y la administración de la agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a el. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15º: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16º: El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida la hora señalada, la asamblea quedara citada de hecho para 7 días después a la misma hora y el mismo local, ocasión en las que funcionara, transcurrida una hora de la señalada con el numero de los que concurren.

Artículo 17º: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere conveniente para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de los principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades publicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos g) considerar los informes que en cada reunión anual debe presentar ante la asamblea, el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios

Artículo 18º: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19º El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.

Artículo 20º: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de SAN MIGUEL y ser afiliado a la agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS".

Artículo 21 º: el comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos -, y formara "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22º: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades publicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista, c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánicas y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés publico; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesaria y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el

plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o.s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23^º: Al constituirse el comité directivo designara una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24^º: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25^º: Es compatible del desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3-BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26^º: El patrimonio del partido se formara con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27^º: Quedara prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28^º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, El presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravamen de inmuebles.

Artículo 29^º: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en bancos oficiales, a su nombre y a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4-CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30^º: El comité directivo llevara bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad los siguientes libros inventarios, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31^º: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

Artículo 32^º: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicar a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del decreto Ley 9889/82, t.o.s/Decreto 3631/92)

C-5-REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33^º: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevaencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34^º: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años de función.

Artículo 35^º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones; a) a ser predicado o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por el no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o en desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, sus programas y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por el organismo directivo del partido en las esferas de su competencia; e) apartarse a un parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36^º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión

Artículo 37^º: El procedimiento disciplinario se ajustara a las siguientes bases: a) los trámites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se modificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y el acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38^º: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D.-REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39^a: Los miembros del Comité Directivo, de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, respectivamente.

Artículo 40^a: Toda convocatoria a comicios internos y asamblea deberá hacerse con no menos de un mes antelación a la fecha que señale la misma, y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41^a: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42^a: El voto deberá emitirse por algunas de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43^a: La autoridad competente para la oficialización de la lista y todo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44^a: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamara electo a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45^a: El padrón se confeccionara sobre la base de fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos con 15 días de antelación al comicio.

Artículo 46^a: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47^a: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica documento nacional de identidad.

Artículo 48^a: La Junta electoral Partidaria designara los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comisión.

Artículo 49^a: Clausurado el comisión, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acta b) el nombre y apellido, y numero de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hallan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comisión o el escrutinio e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50^a: Los resultados del escrutinio se publicaran y se comunicaran a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51^a: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a la elección interna y se aplicaran supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52^a: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53^a: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicaran a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54^a: En caso de que se votaren tres o mas listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la ley 5109.

Artículo 55^a: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en partes los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56^a: La agrupación municipal "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" se compromete a asegurar la plena vigencia de artículo 32^a de la ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la ley 14.848.

Artículo 57^a: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad con lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del decreto ley 9889/82, texto ordenado según decreto 3631/92 y ley 14.086.

E. -CADUCIDAD Y EXTINCION:

ARTICULO 58^a: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y /o extinción de la agrupación política "SAN MIGUEL SOMOS TODOS" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9889/82, t.o.s/Decreto 3631/92.

Artículo 59^a: Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasaran a la ASOCIACION CIVIL BARRIOS DE BELLA VISTA M.P. 31.407 con domicilio en la calle Río Pilcomayo 440 primer piso de la localidad de Bella Vista. Partido de San Miguel, Pcia. De Buenos Aires

AGRUPACION COMUNAL TRANSFORMADORA

Carta Orgánica

POR 1 DÍA - A.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: LA AGRUPACION COMUNAL TRANSFORMADORA, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la AGRUPACION COMUNAL TRANSFORMADORA, cuya sigla es A. C. T., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el partido de Necochea que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS :

Artículo 4°: Para ser afiliado a la AGRUPACION COMUNAL TRANSFORMADORA se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) o actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11°: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12°: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14 : El gobierno y la administración de LA AGRUPACION COMUNAL TRANSFORMADORA, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15°: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16°: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17°: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18°: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19°: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20°: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Partido de Necochea y ser afiliado a la AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA

Artículo 21°: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que

considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; i) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889 82. t.o. s Decreto 3631/92: i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23º: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24º: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25º: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26º: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27º: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29º: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30º: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31º: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32º: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33º: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34º: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea *trazada* por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37º: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado* otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán

fundadas por escrito y se tornarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38°: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39°: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40°: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41°: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42°: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43°: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44°: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45°: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46°: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47°: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48°: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49°: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50°: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 51°: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52°: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53°: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54°: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55°: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56°: La AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32° de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57°: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58°: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59°: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a ser entregados a la Asociación Civil SERENDIPLA, Entidad de Bien Público Nro. 1574 MAT. 42784 Leg 217628.

Augusto Andres Gelabert, a/c Despacho

AGRUPACIÓN MUNICIPAL PRIMERO LOBOS

Carta Orgánica

POR 1 DÍA - A.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º: La Agrupación Municipal "PRIMERO LOBOS" del Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Municipal "PRIMERO LOBOS", cuya sigla es A.M.P.L., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Lobos, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.-AFILIADOS

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Agrupación Municipal "PRIMERO LOBOS" (A.M.P.L.), se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años, argentino nativo o por opción y estar domiciliado en el Partido de Lobos, provincia de Buenos Aires; b) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; c) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; d) no estar afiliado a otra agrupación Municipal, ni a partido provincial alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; e) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de Identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, firma del interesado o su impresión digital y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, Autoridad partidaria integrante del Comité Directivo; Apoderado del partido o Autoridad Policial.

Artículo 6º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Artículo 7º: No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tal: a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia; b) Los sancionados por actos de fraude electoral en los comicios internos de la Agrupación; -c) Los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos y sean judicialmente o administrativamente sancionados por dichas violaciones; d) Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y e) Los que habiendo accedido a cargos políticos o de gobierno, a través de la Agrupación, no presenten la Declaración Jurada de Bienes en la forma y tiempo acordado.-

Artículo 8º: Son Derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro de la Agrupación, como así también para cargos electivos en el gobierno Municipal; b) peticionar a las autoridades partidarias; c) examinar los libros y registros de la Agrupación y d) participar con voz y voto de las Asambleas.

Artículo 9º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades Partidarias; c) actuar en la vida de relación partidaria conforme a las reglas de la moral y la ética; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias; f) desempeñarse como fiscales cuando se los designe para ello, por parte de la Junta Electoral Partidaria y g) en caso de acceder al desempeño de cargos Políticos o de Gobierno, por la Agrupación, deberá en el plazo de quince días hábiles, presentar en sobre cerrado, lacrado y firmado, a las Autoridades Partidarias, su declaración Jurada de Bienes.

Artículo 10º: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión firme, afiliación a otro partido o agrupación vecinal (artículo veinticuatro Decreto Ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92), por disposición legal y/o judicial que así lo disponga o por la pérdida del derecho electoral. La renuncia de afiliación deber ser resuelta por la Autoridad Partidaria competente dentro de los quince días a partir de su presentación, dejándose establecido que en caso de silencio durante ese lapso, se la considerará aceptada la renuncia.-

Artículo 11º: En el Local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.-

Artículo 12º: Con las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior, se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud y afiliación.

Artículo 13º: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 14º: El gobierno y la administración de la Agrupación Municipal PRIMERO LOBOS (A.M.P.L.), corresponde a sus afiliados y si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a ella, el gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C-1.- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º: La Asamblea General es el órgano deliberativo de la Agrupación y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. La Asamblea General de la Agrupación Municipal Primero Lobos (A.M.P.L.) será conformada exclusivamente por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en la presente CARTA .-

Artículo 16º: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17º: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas

de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobandando las gestiones que hayan realizado; h) aprobar o rechazar las iniciativas en materia política electoral y/o alianzas, que le sean presentadas por el comité directivo partidario; i) Interpelar al comité directivo o a alguno de sus miembros, cuando haya fundamentos para ello, hayan estos sido citados previamente y este incluido en el orden del día; j) Como autoridad suprema, podrá disponer la intervención del Comité directivo, por votación de la mayoría especial de dos terceras partes de los miembros presentes, por el término de un año, cuando este en sus funciones violare el Decreto Ley 9888/82 t.o. s/Decreto 3631/92 o no diere cumplimiento a elecciones internas para renovación de mandatos o cometiere actos que vayan en contra de los principios partidarios y de la presente Carta Orgánica y/o se disminuya en forma sensible el patrimonio partidario, sin causas que lo justifiquen. La intervención solo puede disponerse por el plazo máximo de un año, plazo en el cual deberá conformarse un nuevo Comité directivo de conformidad con la presente Carta Orgánica; k) Llamar a elecciones internas cuando se produzca la acefalía del comité directivo o se disponga su intervención; l) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 18º: La Asamblea general deberá reunirse por lo menos una vez por año, en sesión ordinaria, en la fecha que establezca el comité directivo o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. En este último caso, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la petición con las firmas mínimas requeridas.-

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha fijada.-

C-2 COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 19º: La Dirección Ejecutiva y permanente del Partido, estará a cargo de un Comité Directivo. El Comité Directivo, estará integrado por diez miembros titulares y cinco suplentes, todos elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20º: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral correspondiente al Distrito Municipal de Lobos, provincia de Buenos Aires y ser afiliado a la Agrupación Municipal Primero Lobos (A.M.P.L.).-

Artículo 21º: El Comité directivo deberá reunirse una vez al mes –por lo menos-, y formará “quorum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.-

Artículo 22º: El Comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal PRIMERO LOBOS (A.M.P.L.) y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y a esta carta orgánica; c) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; d) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; e) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; f) convocar a la Asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y establecer los asuntos y el orden del día a tratar; g) Sesionar, fijando los días de reunión por lo menos una vez al mes previa convocatoria de sus miembros por parte del Presidente a través del Secretario General; h) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; i) Aceptar nuevos afiliados, y remitir al órgano disciplinario los casos que sean de su competencia; j) dar cuenta a la Asamblea General ordinaria anual, acerca del desempeño de sus funciones, de la marcha del Partido. Asimismo, en dicha ocasión deberá presentar la memoria del balance, inventario, informe de los revisores de cuentas correspondiente a cada Ejercicio anual; k) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; l) nombrar y/o crear comisiones por destacamento, cuarteles o poblados, autorizar el funcionamiento de sub comités y ejercer superintendencia sobre los mismos; ll) sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido; m) Poner a consideración de la asamblea general toda iniciativa relacionada con compra, venta o locación de inmuebles o bienes muebles, y previa aprobación de la misma, implementar su cumplimiento. En caso de necesidad y/u oportunidad, podrá obrar en forma independiente y sujetar el acto a la posterior aprobación y confirmación de la Asamblea general; n) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reserva por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; ñ) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del decreto Ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92; o) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local; p) Solicitar a la Junta Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la misma y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados; q) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica; r) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.-

Artículo 23º: Al constituirse el Comité Directivo designara una mesa, de su seno, integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; Un Prosecretario; un Secretario de Actas; un Tesorero, un Protesorero y tres Vocales Titulares.

Artículo 24º: Los miembros del comité directivo durarán en sus funciones cuatro años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25º: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados.

Artículo 26º: De los miembros del comité directivo: PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las reuniones del comité directivo y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos o designar para que lo represente a un miembro del comité directivo; c) Suscribir con su firma y la del Secretario

correspondiente o el tesorero documentos públicos y privados, contratos, escritura pública, escritos y documentos de pago; d) controlar que los fondos correspondientes se encuentren depositados en el término de cuarenta y ocho horas, en las cuentas corrientes del Partido; e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de acción política, Carta Orgánica y reglamento interno, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte; f) promoverá junto a los demás integrantes del Comité Directivo, la conformación de Juntas Promotoras en los Barrios que conforman el Distrito del Municipio de Florencio Varela, acorde lo estipulado en la presente Carta orgánica; Del VICEPRESIDENTE: reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel; Del SECRETARIO GENERAL: Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas, y demás papeles y documentos: c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el presidente; d) efectuar las citaciones para reuniones del Comité Directivo o el llamado a Asamblea General; Del PRO-SECRETARIO: coadyuvará con la tarea del Secretario General y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente del comité directivo; Del SECRETARIO DE ACTAS: Labrará las actas de reunión de la Comisión Directiva en el libro respectivo del partido, las que también refrendará con su firma; junto a la del presidente del comité ejecutivo y demás miembros intervinientes y cumplirá con toda otra función inherente a su cargo; Del TESORERO: a) deberá llevar la contabilidad del Partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios; b) Presentará al comité directivo un estado patrimonial del Partido, en forma mensual y cuantas veces le sea requerido; c) Llevará conjuntamente con el secretario, el registro de afiliados y firmará los documentos de pago conjuntamente al Presidente de la comisión directiva; manteniendo los libros contables al día y un archivo de comprobantes de Entrada y/ Salida debidamente ordenados; d) deberá depositar en un término no mayor a veinticuatro horas todo ingreso que se produzca, en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre del Partido, quedando en su poder solo la suma autorizada, bajo acta de reunión, por el comité directivo para gastos menores y urgentes del Partido; e) cerrará el año contable al treinta y uno de octubre de cada año, con un detalle escrito de los recursos y gastos del año fenecido, para su presentación ante la ASAMBLEA GENERAL PARTIDARIA a celebrarse con posterioridad al cierre del ejercicio anual; f) dará cumplimiento estricto a las normativas sobre Contabilidad requeridas en la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires, para los Partidos Políticos o Agrupaciones Municipales, el Decreto Ley 9888/82 t.o. s/Decreto 3631/92 y a toda otra legislación que en lo sucesivo la reemplace o modifique; g) facilitará el acceso a la Comisión Revisora de Cuentas y de Contralor Patrimonial, cuando esta lo solicite a los libros y documentación contable del Partido a los fines de la verificación por parte de la misma de los estados patrimoniales; Del PRO-TESORERO: coadyuvará con la tarea del Tesorero y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vice-Presidente reemplaza al Presidente; De los VOCALES TITULARES: Participarán de las reuniones de Comisión con voz y voto, coadyuvando en toda tarea partidaria que les sea encomendada y cubrirán los cargos titulares que queden vacantes por causal de reemplazo o renuncia, hasta la finalización del mandato titular o hasta la reasunción en el cargo.-

C-3 BIENES Y RECURSOS

Artículo 27º: El Patrimonio de la Agrupación se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.-

Artículo 28º: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 29º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido por parte del comité directivo previo a su consideración y aprobación por parte de la asamblea general, que deberá ser convocada a esos fines. Los mismos no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles.

Artículo 30º: Los fondos de la Agrupación en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Agrupación Municipal Primero Lobos, a orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente. En este orden práctico, las órdenes de pago deberán librarse ,mediante cheque con la firma indistinta de dos de ellos.

C-4 CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 31º: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Protesorero, mediante prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 32º: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 33º: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad en forma interna para conocimiento de los afiliados y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34º: La función de velar por la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 35º: El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 36º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanción disciplinaria: a) Hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar cargos de carácter político sin aval partidario; c) apartarse de los lineamientos trazados por el Partido, su declaración de principios, su programa o por sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones tomadas por las autoridades competentes del partido en la esfera de sus competencias; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que impone esta Carta Orgánica; f) influir, tratar de desviar el voto de los afiliados o suspenderlo en una elección interna o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política; h) hacer demostraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades dirigentes o afiliados; i) negarse o no desempeñarse como fiscal cuando sea designado para ello por parte de la Junta Electoral Partidaria, sin causa debidamente justificada; j) falsificar o adulterar firmas de avales para la presentación de listas de candidatos a cargos del Comité Directivo o a participar en elecciones primarias abiertas para la selección de cargos públicos.

Artículo 37º: Los afiliados que no votaren en las elecciones internas del Partido, por dos años consecutivos, sin causa debidamente fundamentada, no podrán ocupar cargos públicos, hasta no cumplir con sus obligaciones partidarias.

Artículo 38º: Cualquier pena impuesta al afiliado a excepción de la amonestación y el llamado de atención, acarreará indefectiblemente la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo y será impedimento válido para que no pueda postularse a integrar el comité directivo, hasta tanto, no vuelva a tener la antigüedad mínima exigida para ello.

Artículo 39º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año y d) expulsión.-

Artículo 40º: Los trámites del procedimiento disciplinario se ajustarán a las siguientes bases: a) los trámites de iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiéndose a uno y otros como acusadores; b) se oír al inculpado y se le otorgará un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito, se tomarán por simple mayoría y se notificara al acusador si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 41º: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos. D- REGIMEN ELECTORAL

Artículo 42º: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19º; 32º) y 35º) de la presente carta orgánica.

Artículo 43º: Las listas de afiliados que aspiren a cubrir cargos como miembros del comité partidario en su primera conformación o a cubrir cargos electivos, deberán ser presentadas con los avales respectivos a la Junta Electoral que será nombrada por la Junta Promotora Partidaria, una vez aprobadas y oficializadas las listas presentadas, pasaran a competir en los comicios internos del partido, resultando electa la lista que alcanzare la mayor cantidad de votos positivos en dicha elección, debiendo ser proclamada por la Junta Electoral Partidaria y comunicados los resultados a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Finalizado el acto electoral y comunicados los resultados a la Junta Electoral Provincial, quedará de hecho disuelta la Junta Promotora Partidaria, correspondiendo hacerse cargo de asumir sus funciones el Comité Partidario electo.

Artículo 44º: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con una anticipación y publicidad, que en ninguna caso podrá ser inferior a TREINTA días corridos y contados desde la fecha del comicio, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realizará el mismo.-

Artículo 45º: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.-

Artículo 46º: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 47º: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 48º: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 49º: El Padrón se confeccionará sobre la base del fichero existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.-

Artículo 50º: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.-

Artículo 51º: Para votar en las comicios internos los afiliados acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

Artículo 52º: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de mesa y los integrantes de las distintas listas de candidatos podrán nombrar fiscales de mesa mediante carta poder.

Artículo 53º: Clausurado el comicio, el Presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contendrá a) lugar y fecha del acto, b) nombre, apellido y número de matrícula de Presidente y fiscales y sus domicilios; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que sufragaron y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del Presidente y los fiscales.

Artículo 54º: Los resultados del escrutinio se publicaran y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 55º: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 56º: En la elección de cargos partidarios, cuando se presenten dos o más listas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicará a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 57º: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido por la Ley 5109.-
Artículo 58º: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.-

Artículo 59º: En caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.-

Artículo 60º: Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo del comité directivo.

Artículo 61º: La Agrupación Municipal PRIMERO LOBOS (A.M.P.L.), se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32º de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma introducida por la ley 14.848.-

Artículo 62º: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 63º: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación Municipal "PRIMERO LOBOS" (A.M.P.L.), sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 64º: Producida la disolución y extinción de la Agrupación se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, procederá a la entrega del remanente que quedase al Municipio de la Ciudad y Partido de Lobos con cargo específico de ser destinado a la Salud Pública.

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

ADN SAN ISIDRO

Carta Orgánica

POR 1 DÍA - A.-NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1º: La agrupación Municipal "ADN SAN ISIDRO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º: Integran la AGRUPACIÓN, cuya sigla es, ADN-SI, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la Ciudad de San Isidro que, aceptando las ideas y propósitos orientadores en su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios de acción política, se incorporen al mismos como afiliados.

ARTÍCULO 3º: las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliado de la AGRUPACIÓN se requieren:

- a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.
- b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- c) No estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 9889.
- d) De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad, el año de nacimiento, sexo, el estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario.

ARTÍCULO 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º: Son derechos de los afiliados:

- a) Peticionar las autoridades partidarias.
- b) Examinar los libros y registros de Partido.
- c) Participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados:

- a) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance.
- b) Observar las disciplinas internas del partido respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.
- c) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral.
- d) Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.
- e) Contribuir en la cuota de afiliación que fije la autoridad partidaria.

ARTÍCULO 9º: las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, (artículo veinticuatro de la Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10º: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nomina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11º: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a la que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12º: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará

una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14°: El gobierno y la administración de ADN SAN ISIDRO, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas en él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.-LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15°: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16°: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia superior al diez por ciento (10%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no obtuviere "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17°: son funciones de la asamblea:

- a) Designar dos afiliados para que conjunto al Presidente de la agrupación firmen el acta.
- b) Juzgar la acción del Comité Directivo y otros órganos que funcionen en el distrito.
- c) Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa del partido.
- d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo.
- e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política.
- f) Reformar esta Carta Orgánica en todo o parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.
- g) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Comité Directivo, los Concejales, los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando y desaprobando las gestiones que hayan realizado.
- h) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.
- i) Autorizar al Comité Directivo a la constitución de alianzas, conforme al procedimiento establecido por el inciso "a" del Artículo N° 16 del Dec-Ley 9889/82 T.O. Dec. 3631/92

ARTÍCULO 18°: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada.

C.-2- EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19°: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTÍCULO 20°: Para ser miembro del Comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de San Isidro y ser afiliado a ADN SAN ISIDRO.

ARTÍCULO 21°: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos – y formarán "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22°: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la ADN SAN ISIDRO y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante demás agrupaciones políticas.
- b) Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la asamblea general.
- d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público.
- e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.
- f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos.
- g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido.
- h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido.
- i) Nombrar comisiones por localidad, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos.
- j) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos.
- k) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y demás, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho de la Ley 9889.
- l) Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23°: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, en su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Pro Tesorero.

ARTÍCULO 24°: El Comité Directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en su mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 25°: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26°: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezca las leyes provinciales, las contribuciones que deben hacer, el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquirido por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27°: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o de las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28°: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la asamblea general, no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta en la totalidad de los miembros del comité directivos o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencias o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29°: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en entidad bancaria, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30°: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Pro Tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos y contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31°: Se elegirá mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral, una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La Comisión estará integrada por tres miembros y dos suplentes y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 32°: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizar un acto eleccionario, el tesorero elevará al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previa las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33°: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y de la prevalecía de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros y dos suplentes que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 35°: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

- a) Hacer predicar o anunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.
- b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgido del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisiones expresas de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o desempeño de tales funciones.
- c) Apartarse de las líneas trazadas por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes.
- d) Alzarse contra decisiones resoluciones definitivas tomada por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia.
- e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido.
- f) Influir, desviar, o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar.
- g) Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral pública.

ARTÍCULO 36°: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Llamado de atención
- c) Suspensión de la afiliación hasta un año
- d) Expulsión.

ARTÍCULO 37°: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

Los tramites se inician de oficio, o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidarios, admitiéndose a unos y a otros como acusadores.

Se oirá al inculpable otorgándosele un término de Diez (10) días Hábiles, para ser su descargo y ofrecer pruebas.

Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.

Las declaraciones se tomarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38°: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos

E- RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39°: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta Carta Orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados.

ARTÍCULO 40°: Toda convocatoria a comicios internos para cargos partidarios, deberá hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha establecida, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41°: Las elecciones se realizarán por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señale las leyes para las elecciones generales.

ARTÍCULO 42°: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43°: Las autoridades competentes para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44°: Siempre que para una elección interna a cargos partidarios se oficialice una sola lista de candidatos, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá cuarenta y ocho horas antes a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45°: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesa receptora de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46°: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47°: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48°: La Junta Electoral partidaria designará a los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49°: Clausurado el comicio el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si lo hubiere, realizarán públicamente el escrutinio, cuya acta remitirá a la Junta Electoral partidaria.

ARTÍCULO 50°: Los resultados del escrutinio se comunicarán a la Junta Electoral de la provincia.

ARTÍCULO 51°: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a las elecciones internas y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. La agrupación ADN SAN ISIDRO se compromete asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, T.O. según la reforma de la Ley introducida por la Ley 14.848.

ARTÍCULO 52°: El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un 50% de los sufragios emitido para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53°: Cuando en unos comicios fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos de adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un 20% del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54°: En el caso de que se votaran tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 55°: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencias cuando corresponda para la integración de un organismo.

Artículo 56°: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086. En el caso de no implementarse dicha normativa los cargos electivos se elegirán del mismo modo que establece el régimen electoral para la elección a cargos partidarios.

F.- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN.

ARTÍCULO 57°: La Asamblea General convocada al efecto en el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política ADN SAN ISIDRO, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

ARTÍCULO 58°: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la Agrupación pasarán a "GRUPO SCOUT N°792 PADRE TISSERA ASOCIACIÓN CIVIL", inscripta ante Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente: 20.209 – 257.014.- LEGAJO 2/183.456 resolución D.P.P.J. N°003382

G.-DESIGNACIÓN DE APODERADOS

ARTÍCULO 59°: Para todo trámite relacionado con nuestra agrupación el Comité Directivo designara apoderados, quienes actuarán conjunta o indistintamente.

H.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60°: Hasta tanto la agrupación tenga su reconocimiento legal y sean elegidas las autoridades definitivas, la Junta Promotora tendrá las facultades del Comité Directivo y Tribunal de Conducta

Augusto Andres Gelabert, a/c Despacho

JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN N° 121

La Plata, mayo 10 de 2019.

POR 3 DÍAS : VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) y por el inciso j) del artículo 20 de la Ley 5109, lo dispuesto por el Decreto 268/19 y por la Resolución Técnica n° 1, las previsiones de la Ley 14.086 y,

CONSIDERANDO:

I.- Que se han recibido solicitudes de prórroga para concluir el trámite de reconocimiento de varias asociaciones políticas municipales y provinciales para poder participar en el proceso electoral en curso.

II.- Que, el artículo 1 de la Resolución Técnica n° 1, dictada con fecha 26 de agosto de 1996 (publicada en el B.O. el 3/III/97), establece que "...para obtener la habilitación legal para postular candidatos a cargos públicos electivos a nivel provincial y municipal, ya sea en representación del Partido o Agrupación de que se trate, o bien formalizando una alianza Transitoria, los ciudadanos asociados con fines políticos deberán obtener el respectivo reconocimiento hasta noventa (90) días corridos anteriores al fijado como fecha del respectivo acto eleccionario", por lo que el plazo para el reconocimiento vencería el 13 de mayo de 2019 (conf. Art. 1 de la Resolución Técnica n° 59 de fecha 5 de mayo de 2011, publicada en el B.O. el 10/V/11).-

III.- Que esta Junta siempre ha priorizado el principio de participación, que es rector en materia electoral, por lo que siempre opta por la solución que favorece al ejercicio de los derechos.-

Que, de lo expuesto se deduce entonces, que a los efectos de garantizar la participación de todas las fuerzas políticas que tramitan su reconocimiento para la elección convocada por el Poder Ejecutivo, para el día 11 de agosto del corriente año (Decreto 268/19), resulta prudente modificar con carácter excepcional, el plazo establecido en la Resolución Técnica n° 1 antes citada.-

IV.- Que esta Junta Electoral con fechas 5 de mayo de 2011, 30 de abril de 2013, 8 de mayo de 2015 y 12 de mayo de 2017 dictó las Resoluciones Técnicas n° 59, 82, 98 y 111, respectivamente, por las cuales se estableció un plazo límite para la obtención del reconocimiento para participar en el acto eleccionario.

Que al igual que en los antecedentes citados, es indispensable contar con el tiempo materialmente necesario para procesar las fichas de afiliaciones recibidas en este Organismo, en plazos razonables para proceder al reconocimiento de partidos provinciales y agrupaciones municipales y la consiguiente habilitación para postular candidatos a cargos públicos electivos en la Provincia, en la presente elección, por lo que la entrega de las misma debe tener una fecha anterior al límite expuesto.

V.- Que, es facultad de esta Junta Electoral adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar el acto electoral.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1°) Establecer, en forma excepcional, la modificación del plazo del artículo 1 de la Resolución Técnica n° 1 del 26 de agosto de 1996, el que fenecerá el día viernes 31 de mayo de 2019.

2°) Establecer como último plazo para la entrega de fichas de afiliación con fines de obtener el reconocimiento de ley el día jueves 23 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, pudiendo seguir con el trámite respectivo hasta la fecha establecida en el punto 1 de la presente.

3°) Regístrese como Resolución Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en la página web de este Organismo.

Eduardo Néstor de Lazzari, Presidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MARTÍNEZ, ERNESTO CORSEÑO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Baliza Chiriguano 733, de la localidad El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 48, Parcela 2, Pda. 42684, Matrícula 134449, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 21639/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: FERNÁNDEZ, OSVALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Las Orquídeas 2916 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. F, Mza. 89, Parcela 19, Pda. 83645, Matrícula 130373, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 14307/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. PERALTA DE INFANTE, DELIA SUSANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Orquídeas 3025 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección F, Manzana 117, Parcela 3, Partida 83773, 103338 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-48768/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SONCINI, ALBERTO MANUEL - FULCO, ANTONIO - BORZECE, JUAN HECTOR - FULCO, MIGUEL MATEO - OTERO, EDUARDO ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga 3905 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 137, Parcela 2A, Partida 19012, Matrícula 143108 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-46615/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. AÑÓN HERNÁNDEZ, JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Dardo Rocha 1994 de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 242, Parcela 10, Partida 117003 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44378/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. BRIZ MARTIN ALEJANDRO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Farina Pedro 3340 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. G, Fracción I, Parcela 4. Pda. 64925 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-40630/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Faro 1 de Mayo de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección J, Manzana 18, Parcela 1, Partida 71674, Matrícula 146322(030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-34680/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. BAFICO, JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Lavalle 3513 de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección M, Manzana 134, Parcela 1, Partida 68133, Matrícula 63606(030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34121/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de

Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros 1069 de la localidad de 9 de Abril, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 142, Parcela 24, Partida 124085, Matrícula 141897 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29034/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. PRIERO, CARLOS ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pizzurno 865 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 130, Parcela 4, Partida 64320, Matrícula 109800 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 1929/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BARRUETA, JOSÉ PEDRO IDELFON - RODRÍGUEZ, ELVIRA MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la Claromeco 885 de la localidad de Nueve de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 40, Parcela 4, Partida 14772, Folio 932-44 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-29328/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a Herederos de quienes en vida fueran; Vega Delfina Inhumada en la Sec. 18-D-52; Josefa; Horacio y Marta Serafino, Inhumados en la Gal. 5-1-537; y Marcalli Margarita y Moretti Guido, Inhumados en la Gal. 2-3-700; Serafino Josefa y Horacio; Inhumados en la Gal. 5-1-537; Navarro Leonor, Inhumada en la Sec. 23-LL-83; Niel Catalina S., Alvarez Norberto, y Nuñez Raquel y Antonio; Inhumados en la Sec. 13-B-35; y Raddi Jose, Inhumado en la Gal. 5-1-73; y Saavedra Blanca C., Inhumada en la Gal. 6-2-227; A tomar Intervencion sobre la Solicitud de Traslado a Crematorio; y Guzman Maria y Ponce Jose y Ponce Ruben, Inhumado en la Gal. 4-3-292 Bis; A Tomar Intervencion sobre la Solicitud de Traslado al Cementerio de Ezeiza.

Mieres R. Hugo, Director.

ALBERTO JUAN RADATTI

POR 1 DÍA - El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, EL 27/5/2019 A PARTIR DE LAS 9.30 HS. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: OSCAR ANDRES AGUILAR GODETTI; VOLSWAGEN GOL 1.6 5P TREND L/17 COMFORT /2018; AD068BO; 357.040 - MAURO LEONEL GOMEZ; VW GOL 1.4L 3P/2012; LHA777; 118.156 - DANTE GASTON ZAVALA; VW SURAN 1.6 5D 060 /2017; AB455FL; 422.659 - DENIS MELGAR PIZARRO; KIA SOUL 1.6 L A/T 5P/2011; JVD875; 163.273 - NICOLAS ALEJANDRO FLEISCHER; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AC175ZS; 240.010 - SILVIA EDITH CELLINI; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2018; AC615PR; 221.777 - CARLOS GABRIEL TERUSSI; CHEVROLET AGILE LS 1.4N /2016; AA481XF; 257.542 - NICOLAS EMMANUEL VIDAL; CITROEN C3 AIR CROSS 1.6 L 16V 3X /2011; JSM486; 135.710 - WALTER ADRIAN GUZMAN; PEUGEOT 208 GT 1.6 THP 5P/2017; AC063ZD; 564.550 - SEBASTIAN TORRES; IVECO 170E 30TLA21 TRACTOR C/CABINA DORM/2018; AC534AB; 1.715.423 - LILIANA MIRTA SALVATORI; FORD FIESTA KINETIC DES. 5P/2012; KXK142; 179.404 - FRANCO EZEQUIEL ROJAS; IVECO DAILY 70C16 PASO 4350 CHASIS CON CABINA DORM/2015; PKP684; 614.711 - LUCAS EMMANUEL CRUZ; PEUGEOT 208 GT 1.6 THP 5P/2018; AC762MC; 560.220 - PEDRO ALBERTO SABATTINI; PEUGEOT 308 ACTIVE 1.6N 5P/2013; MPA185; 123.865 - EMILIO RODOLFO ENRIQUE SOSA; CITROEN BERLINGO MULTISPACE HDI P2 XTR AM18 5P/2018; AC972QL; 537.260 - AYLEN NATALI TIMI; RENAULT CLIO MIO CONF PLUS

5P/2014; NLR302; 110.458 - LORENA JULIANA ESTETE; VW SURAN 1.6 5D 060 /2018; AC274DY; 333.662 - OLGA BEATRIZ VERON; FORD KUGA TITANIUM 2.5T AT 4X4 L /2011; JUJ152; 213.258 - VIVIANA VILMA VILTE; CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4N LS /2017; AB600XU; 242.414 - LUIS MARCELO GARCIA; CHEVROLET SPIN 1.8N LTZ M/T 5P/2015; OOOY617.; 192.329 - ROBERTO ADRIAN WILA; CHEVROLET ASTRA II GL 2.0 5P/2008; HGL974; 59.029 - GUSTAVO MIGUEL FLEITAS; RENAULT LOGAN PH2 PACK 1.5 DCI /2010; JAE849; 68.837 - ESTELA GONZALEZ AYALA; RENAULT FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO 4P/2017; AC095VA; 730.670 - TOMAS ALEXIS RODRIGUEZ; CITROEN C4 2.0 HDI EXCL. 4P/2008; HFG634; 73.648 - MARIA XIMENA VIERA DA SILVA; VW GOL 1.6 3P/2007; GNM598; 49.146 - LEONARDO GERMAN ESCOBAR; CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2 LTZ CAB DOBLE/2013; MUQ668; 418.226 - FRANCO EZEQUIEL ROJAS; IVECO 170 E22NLM31 CHASIS CON CABINA DORM/2017; AB378UW; 963.575 - ALBERTO ALESANDRO ZAPATA; IVECO 170E28T MLL TRACTOR C/CAB. DORM/2017; AC166KN; 1.491.155 - JONATAN AGUIRRE; IVECO DAILY 35C15 PASO 3750 CHASIS C/ CAB/2017; AB759AF; 577.839 - ROCIO SOLEDAD SILVEIRA; RENAULT CLIO CAMPUS 1.2 PACK II 5P/2012; LSK145; 97.637 - DIEGO SEBASTIAN HERRERA; VW BORA 2.0 /2011; JWW030; 124.331 - DEBORA CLAUDIA CAÑETE; VW GOL COUNTRY 1.4L /2013; MCL919; 105.550 - NESTOR OMAR MADERO; IVECO 170 E 22 CHASIS CON CAB DORM/2012; LSH308; 357.860 - PAULA NOELIA ALVAREZ; CITROEN BERLINGO FURGON 1.4L BUSINESS AM 54 /2016; AA041SY; 165.210 - EDGARDO FABIAN SABRA; IVECO 170 E30NLA31 CHASIS C/ CAB DORM/2018; AC779EJ; 1.459.429 - MATIAS ANDRES LIRA; VW GOLF 1.6 L 5P/2018; AC262CI; 353.594 - ALFREDO OSVALDO CENTURION; DODGE JOURNEY SXT 2.4 /2012; KUX973; 279.289 - JORGE DAMIAN AGORRECA; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT 4P/2018; AD143FR; 590.361 - ALBERTO BONIFACIO CORVALAN; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V 5P/2017; AC165GS; 279.821 - HECTOR RAUL SCROSCARELLA; CHERY TIGGO 2.0 COMFORT /2012; LCC224; 190.762 - MONICA PATRICIA MURIAS; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2016; AA762KD; 289.633 - DAIANA FLORENCIA CORONEL ROMERO; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2016; AA894QE; 353.242 - EMILIO SEBASTIAN FERNANDEZ; FORD FIESTA MAX 1.6 AMB. 4P/2013; NII455; 123.487 - BERNARDO CESAR REMON; VW GOL TREND HIGHLINE 1.6 MSI 5P/2017; AB864FH; 286.271 - JOSE FRANCO GALLO; CITROEN BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS /2018; AC997SG; 386.636 - ROBERTO CAYO VEGA; MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI-3665-MIXTO4+1 TE V1/2017; AC638HW; 1.068.901 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 13/05/2019

Balances

ENCUENTRO PILARENSE

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71606705-6

Domicilio Legal: Pedro Lagrave 837, 1629 Pilar (Bs. As.)

Actividad Principal: Agrupación Municipal con Fines Políticos

Fecha de Reconocimiento de la Carta Orgánica: 29/5/2017, de las Modificaciones

Personería Política: N° de Agrupación 833

Expte. N° 5200 - 12.114/09

Ejercicio Economico N°: 2

Iniciado el: 01/01/2018

Finalizado el: 31/12/2018

ANEXO/S

BALANCE [f3d8e54650e53ec1e5128816230ec565c62c8af6ac824d588943de0258daa337](#)

[Ver](#)

ACCIÓN VECINAL COMUNAL A.V.C.

POR 1 DÍA - Memoria y Estados Contables

Correspondiente al Ejercicio N° 16

Iniciado el 1° de enero de 2018 y Finalizado el 31 de diciembre de 2018

Actividad Principal de la Institución: Agrupación Política Municipal

Fecha de Constitución: 12 de febrero de 2003

ANEXO/S

BALANCE [5c8a58e1f0003a21265731f0615672d15fa9e8a6aa3dbb8e9c830f40a53ab410](#)

[Ver](#)

UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN "NUNCA TE DETENGAS"

POR 1 DÍA - Ejercicio al 31 de Diciembre del 2018.

Cuadro de Ingresos y Egresos.

INGRESOS

POLLADA	ACTA 117 folio 155	\$ 6.800,00.
POLLADAS	ACTA 125 folio 167	\$ 27.650,00.
POLLADA	ACTA 125 folio 167	\$ 6.300,00.-
TOTAL DE INGRESOS		\$ 40.750,00.-

EGRESOS

FACTURA	0001-00002328	\$ 10.530,00.
FACTURA	0001-00002524	\$ 13.899,00.
FACTURA	1981-00191503	\$ 6.921,75.
FACTURA	0001-00000250	\$ 1.800,00.
Mantenimiento Cta. Cte. Bco. Prov.		\$ 5.232,00.-
TOTAL EGRESOS		\$ 38.382,75.-

SALDO A FAVOR \$ 2.367,25.

En la ciudad de Trenque Lauquen, a los 3 días del mes de enero de 2019, en carácter de Tesorera de "Unión Vecinal del Partido de Trenque Lauquen", elevo informe al órgano fiscalizador, del cuadro de ingresos y egresos del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2018.- Arrojando un saldo a favor de \$ 2.367,25.- los cuales están disponibles en esta institución para abonar gastos que surjan.- Solicito que lo antes expuesto se transcriba en el acta de reuniones.- Se adjuntan comprobantes los cuales quedan reservados como marca la ley.

Juan Carlos Malatesta, Tesorero

PARTIDO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Denominación de la Agrupación Política: Partido de la Victoria Provincia de Buenos Aires

Orden: Distrito

Distrito: Buenos Aires

Domicilio Legal: Calle 49 N° 876 Piso 8 Dto."E"

Actividad Principal: Agrupación Política

Fecha de Reconocimiento de Personería: 25/02/2003

Código: 54

CUIT N°: 54 30708891521

Ejercicio Económico Número: 15

Iniciado el: 01/01/2017

Estados Contables al: 31/12/2017

Código Seguridad: 1eee781cd9 o

Version N° 0

ANEXO/S

BALANCE 2017 71f40b87eef0de63e4925b4fbee1a35cd0c6193c14e1b1e7d1c1fbd70ce88fc1

[Ver](#)

UNIR

POR 1 DÍA - Denominación de la Agrupación Política: UNIR (antes denominado Partido Constitucionalista Nacional UNIR)

Orden: Distrito

Distrito: Buenos Aires

Domicilio Legal: Calle 39 N°1766 piso1 dpto B, La Plata

Actividad Principal: Partido Político

Fecha de Reconocimiento de Personería: 16/04/2003

Código: 33

CUIT N°: 30682104496

Ejercicio Económico Número: 17

Iniciado el: 01/01/2018

Estados Contables al: 31/12/2018

Código Seguridad: 15d9c57c28

Version N° 0

ANEXO/S

BALANCE c28f3faf44a98c4859417d249bc6b139da94e8b361adaccb3671ff0d367e4041

[Ver](#)

AGRUPACION MUNICIPAL RIVADAVIA PRIMERO

POR 1 DÍA - Denominación: Agrupación Municipal Rivadavia Primero
Domicilio Legal: Rivadavia y Avellaneda - América - Rivadavia - Buenos Aires
Actividad Principal: Agrupacion Politica
Iniciado el: 1° de enero de 2017
Finalizado el: 31 de diciembre de 2017

ANEXO/S

BALANCE 3a67543451452b55dffdbea846dcccc03658c6b90fc25ff652720f287b6d86d1

[Ver](#)

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Martín

Ley 10.973

POR 1 DÍA - CYNTHIA NATALIA LASTORIA, DNI N° 30.905.522 con domicilio en Coronel Arias N° 3136 de la Localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Jud. De Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 n° 1836 de San Martín. Jose María Sacco, (Presidente).

Transferencias

POR 5 DÍAS - **C. Evita.** WU KAIGUI Comunica: Transferencia Habilitación Municipal a Chen Congqi Autoservicio domicilio comercial y oposiciones El Tacuapi 4404 C. Evita La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ALFREDO JOSE CARBALLO, CUIT: 20-14376243-3, Transfiere a Victor Abel Carballo, CUIT: 20-38918732-2 el Fondo de Comercio de Pizzeria, Av. 25 de mayo 437, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Matheu.** ALARCON JOSE LUIS DNI 11565068 transfiere a Ramirez Daniel Eliseo DNI 31806928 el Fondo de Comercio Verduleria y Fruteria, Despensa, cito en San Martín y Juan León, Matheu. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** CRISTIAN MARTIN SCHRÖDER, CUIT: 20-31970201-7, transfiere a Hugo Oscar Spera, CUIT: 20-13492257-6 el Fondo de Comercio de Resto Bar, sito en Avenida Villanueva 1199, Ingeniero Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Garín.** DEBORA YANINA FERNANDEZ, CUIT: 27317622916 transfiere a Argomaniz Nicolás Agustín, CUIT: 23323867089, fondo de comercio de Venta de Combos de Hamburguesas, Panchos, Snacks, Golosinas y Afines por Mayor y Menor, Sito en Presidente Perón 1045, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Avisa que MARCOS EZEQUIEL PAPALEO, DNI 34382442, domicilio en calle Sanchez N° 2420 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown- Provincia de Buenos Aires, vende a Melisa ROSSI, DNI 31729644, domiciliada en Juncal N° 1241 de la localidad de Temperley Partido de Lomas de Zamora fondo de comercio rubro "Casa de té, bar buffet" sito en calle Somellera 848 de la localidad de Adrogué, Partido de -Almirante Brown - Provincia de Buenos Aires, quien compra el fondo de comercio sin empleados. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Lanús.** GUGLIELMI WALTER JORGE, DNI 25.148.754, domiciliado en Quintino Bocayuva 1783, Capital Federal, transfirió a Yasmin Luciana Brunetti, DNI 30.307.370, domiciliada en Coronel Medeiros 2722, Lanus Oeste. Pcia. De Bs. As. En carácter de titular, el fondo de comercio denominado "Viajes increíbles", dedicada a Turismo y Agencia de Viajes, con domicilio en Dr. Arturo Melo 2941, de Lanus Oeste, Pcia. De Bs. As. CUIT 20-25148754-6 con fecha 07/05/2019. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que JULIAN ZHENG transfiere a Chen Lifang negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería y frutería sito en Av. Mitre 918, Avellaneda. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que CALVO NAVAZ EMANUEL JULIAN y CALVO NAVAZ JUAN LEANDRO S.H. transfiere a Calvo Navaz S.R.L. negocio de ferretería, pinturería, venta de artículos de electricidad e iluminación sito en Av. Galicia 649 de Piñeyro. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que CHEN BIZHU transfiere a Zheng Bin negocio de almacén, verdulería, frutería, carnicería, despacho de pan y artículos de limpieza sito en Cnel. Mendez 1833 Wilde. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que JIANG LIJIN transfiere a Lin Shiyi negocio de carnicería, verdulería, frutería, fiambrería despacho de pan y almacén sito en Av. Galicia 240, Piñeyro. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que ZONGOJANG HE transfiere a Zhen Zhihao negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y kiosco (s/f) sito en Av. Mitre 6262, Wilde. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. EL FARO S.C.S., domicilio Martínez de Hoz N° 4985, transfiere a Iván José Villegas, domicilio en Salta N° 679, el fondo de comercio de la farmacia y perfumería bajo denominación "El Faro" domicilio Martínez de Hoz N° 4985. Reclamos de Ley N° 11.867, Martínez de Hoz N° 4985, de la localidad de Mar del Plata.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Tablada**. GONZALEZ LORENA ANDREA transfiere a Venier Guillermo Carlos, Maxiquiosco sito en la calle Bufano N° 6050 Tablada. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Villa Juan M. de Pueyrredón**. GASTOR S.A. transfiere a Vegas Kindong S.R.L. la Habilitación de la Estacion de Carga de Gas Natural Comprimido Venta de Repuestos y Lubricantes para el automotor, Minimercado y Expendió de Combustible Líquido sito en 101 Ricardo Balbin 3030/32 Villa Juan M. de Pueyrredon, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que MARIO RUBÉN ARENAS con domicilio legal en Av. 60 N° 2121 de la ciudad de La Plata vende a Sergio Hugo Culetto con domicilio legal en la calle 39 N° 1025 ½ de La Plata, Prov. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro Almacén de Comestibles, Venta de Cigarrillos y Cabinas Telefónicas, sito 39 N° 1003 de La Plata libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. Iris Mabel Fernández, Tª IV Fª 439 C.A.Q. Avisa que VILLALBA BENÍTEZ PRISCILIANO, DNI 92.560.098, calle El Hornero N.º 2612 de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown– Provincia de Buenos Aires, vende a Villalba Ayala Daiana Soledad, DNI 35.376.360, calle El Hornero 2639 Rafael Calzada Almirante Brown el fondo de comercio rubro "panadería mecánica" sito en calle Avenida San Martín 6092 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de -Almirante Brown –Provincia de Buenos Aires, quien compra libre de toda deuda, gravamen o personal. Reclamos de ley y oposiciones deberán formularse en término legal en calle 843 N° 2463, San Fco. Solano, Quilmes.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. Aviso: Que el Sr. LIANG WANG, con DNI 94.027.656, con domicilio en la calle Av. San Martín 228 Tapalqué, transfiere fondo de comercio rubro autoservicio minorista con nombre de fantasía "La Plaza", sito en la calle A. Storni 2038, Longchamps, Partido de Alte Brown, al Sr. Lin Wang, con DNI 95.829.402, con domicilio en la calle Rolland 605 Villa Tesei Hurlingham. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Graciela A. Ledesma, Abogada.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. VANESA MEL DNI o CUIT 31.234.941 vende y transfiere el fondo de comercio cuya actividad despensa, fiambrería y kiosco sectorizado, sito en la calle Olivera 2391 de la Localidad y Partido Ituzaingó. Pcia. de Bs. As. a Valeria Fabiana Grossi, DNI 22.128.196. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867, el Sr. NAHUEL BLASETTI con

DNI N° 31.491.633, domiciliado en 44 N° 907, La Plata, Provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio a favor del Sr. Mauro Blasetti con DNI N° 35.947.928, domiciliado en 44 N° 907, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Gimnasio ubicado en 56 entre 21 y 22, La Plata. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle 18 n° 878 de La Plata.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "La Razón Social PEDACE JAVIER SALVADOR CUIT: 20-23665017-1, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro carnicería, verdulería, venta de productos de granja sito en la calle Ituzaingó 801, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Carnes El Diamante S.R.L, CUIT: 30-71541793-2, bajo el expediente de habilitación N° 13407/18. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "La Razón Social DISTRIBUIDORA TRELAC S.R.L. C.U.I.T . 30-70836563-3, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro distribuidora mayorista de alimento, bebidas con alcohol y sin alcohol, fiambres, artículos de limpieza y perfumería, sito en la calle Ruta 26 N° 3162, localidad de Del Viso a favor de la Razón Social Lactiques S.A. C.U.IT. 33-71624103-9, bajo el expediente de habilitación N° 7861/2009 ALC 1/2009. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DIAS - **Moreno**. Se avisa que ROSANA ANDREA ARCIERI, CUIT 27-22.365.780-5 y domicilio en la calle Pedro Martínez Melo N° 34, Moreno, cuenta de comercio N° 27-22365780-5 y N° de Expediente 4078-195246-A-2017 anuncia la transferencia del comercio venta de artículos de regalería sito en la calle Pedro Martínez Melo N° 34, Moreno, a la Sra. Romero, Flavia Vanina DNI 29.691.355, CUIT 27-29691355-9. Reclamo de ley en el mismo comercio.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Pilar**. ZHUANG YUNRUI, CUIT 20-95001920-5, propietario del Supermercado, sito en Avda. Constitución N° 3057 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, que vende a Zheng Fen, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en Avda. Constitución N° 3057 de Pilar, Bs As.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Rectificadorio del Mn. 61.037/jun 14 V jun. 21. Por error involuntario, corresponde rubro bar, panchería y heladería, N° Expediente 144153-E- 2013. Dirección Martínez Melo n° 97 Moreno - Cuenta Comercio 2721320814. Moreno, abril 23 de 2019. Alejandra G. Aguiar, Directora.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. JUAN JOSÉ GAVRANIC, DNI 13.424.855 y PATRICIA SUSANA GAVRANIC, DNI 12.666.437, sucesores de Enilda Rosa Visciglia, transfieren Fondo de Comercio de Farmacia Del Inca, ubicada en Diagonal 73 esq. 64 N° 814 de La Plata, a María Viviana Fuentes, DNI 24.010.472. Reclamos de ley en el mismo comercio.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. VALLEJOS NELIDA ITATÍ DNI 17.479.773 transfiere local Almacén Verdulería con domicilio comercial en la calle 503 nro 2932 al Señor Troxler Rodolfo Enrique DNI 12.926.092. Reclamos de ley en el mismo negocio.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ZEBALLOS SUSANA INES CUIT 23-13445450-4 transfiere a Zaccardi Ivana Cecilia CUIT 27-27733132-8 el fondo de comercio Los Cipreses, rubro despensa, sito en San Lorenzo 1125 Escobar. Reclamos ley en el mismo domicilio.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CABRERA AYELEN SOLEDAD, DNI 38629431, transfiere fondo de comercio venta de granja-almacén, "Delicias del Campo", ubicada en Libertad 178, Escobar, a Julieta Aldana Frías, DNI 38153179. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Sucesión de MARIO ARTURO PALAVIDINI trasfiere por cesion gratuita habilitación municipal de deposito de materiales de construcción sito en calle Sarratea N° 8378/90 Villa Gral. Eugenio Necochea, Partido de Gral San Martín a Casa Palavidini Hnas. SRL. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CUBITO JONATHAN NICOLAS DNI 37.406.696 transfiere a Cubito Anabel Alejandra Solange DNI 30.795.202 la habilitación de carnicería sito en calle San Lorenzo N° 2112 Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú.** ROSA ESPERANZA ROSALES MENDOZA transfiere el fondo de comercio de despensa, locutorio, librería y útiles ubicado en la calle Estrada 2982 de Villa Maipú Pdo. de San Martín a Jacqueline Natalia Rosales Mendoza. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín.** TURBO NORTE SRL (30-71053295-4), avisa que cede a Master Turbo S.A. (30-71026584-0) la fabricación, reparación y venta de turboalimentadores, ubicada en la calle (101) Ruta Nac. 8 N° 3462/52 de Villa Jm de Pueyrredón, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **V. Ballester.** ROMINA D' OTTAVIO WENNER, D.N.I. N° 93.260.026 vende, cede y transfiere a Ruben Abel Domato, D.N.I. N° 4.446.674, el negocio de: Cervecería - Comidas Rápidas - Cafetería - Fiambrería, con nomenclatura catastral 2-J-66-22^a, que funciona en Lavalle N° 2484 - Villa Ballester.- Ptdo. de Gral. San Martín - Prov. Bs. As.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Cambio de razón social. CESARIO ROBERTO ANDRÉS, CUIT 20-04735596-7, Titular del establecimiento Cesario Roberto Andrés; Legajo municipal 3368, actividad forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia, con domicilio en calle Julio A. Costa 569 de la ciudad de Zárate, comunica el cambio de razón Social a "Matrickería Cesario S.R.L." CUIT 33-716618298-9 de Roberto Andres Cesario DNI 04735596; Fabián Andres Cesario DNI 24916432 y Orge Ariel Cesario DNI 31.749.575, a partir de la fecha reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge R. Tapia, Contador.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** 7 HIGUERAS S.R.L. OLGA PACOR transfiere a Pacor Olga ubicado en la calle Alte. Brown 5221 Lomas del Mirador con rubro depósito y venta por mayor y menor de fiambres con guarda de vehículos propios. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Ventana.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. El Farm. VALENZUELA GERMAN CUIT: 20-31986979-5 domicilio calle: Tres Picos S/N de Villa Ventana anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Farm. García Alejandra Emilce CUIT: 27-31611327-9 con domicilio calle Sarmiento N° 21 de Sierra de la ventana. Destinado al rubro farmacia ubicado en calle tres picos s/n° de Villa Ventana partido de Tornquist. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle tres picos s/n° de Villa Ventana. Sr Valenzuela German DNI: 31.986.979.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata.** En cumplimiento del art. 2 ley 11867. ALDAY NORBERTO HÉCTOR DNI 17.730.744 pone en conocimiento transferencia fondo de comercio a favor de Alonso Ruben Dario DNI 14194591 destinado al rubro agencia de remisse Habilitación n° 32 Municipalidad de La Plata calle Diag. 80 n 176, quien ha autorizado dicha transferencia conforme reglamentación vigente: reclamos de ley diag 80 n° 176. LP abril de 2019. Fabiana G. Gigli, Abogada, Abogada.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social TEVINI ANDREA FABIANA, CUIT: 27-24502140-8, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro relojería-joyería sito en la calle H. Yrigoyen N° 605, ciudad de Pilar, a favor de la Razón Social Milliozi Sebastian, CUIT: 20-26705407-0, bajo el expediente de habilitación N° 11718-06. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Sub-Director.

may. 16 may. 22

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** Se comunica que ANA MARÍA RUIZ 1° de Mayo 2622, Alquila a Carlos Fabián Ortega 1° de Mayo 2620, el negocio de elaboración de panadería y pastelería con venta al público sito en 1° de Mayo N° 2620 de Mar del Plata, libre de pasivo y personal.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 DYNAMIC GOING CONCERN S.A. CUIT 30-71539294-8 domicilio calle 53 N° 771, 5° D, La Plata, Pcia. Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Daniela Marisa Di Giacomandrea. CUIT 23-26069494-4 con domicilio legal en calle 46 N° 686, La Plata, Pcia. Bs. As. Destinado al rubro Depilación Definitiva ubicado en calle 46 N° 686 local 3, La Plata, Pcia. Bs. As. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 53 N° 771, 5° D, La Plata, Pcia. Bs. As. La Plata, 9 de mayo de 2019. Dr. Di Giacomandrea Julian, Abogado.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Transferencia de Fondo de Comercio - Enajenación Directa. EMILIANO RUILOPEZ, DNI 26.526.613, domiciliado en Moreno 755, Burzaco, Buenos Aires, cede, vende y transfiere a favor de Sebastián Manuel Fernández, DNI 34.992.183, domiciliado en Erezcano 756, Adrogué, Buenos Aires, el fondo de comercio constituido por la explotación del Establecimiento Gastronómico denominado "La Sala Bar", sito en Spiro 1051, planta alta, Adrogué, Almirante Brown, Buenos Aires - Reclamos de ley a Spiro 1021, planta alta, Adrogué (B1846), Buenos Aires - Emiliano Ruilopez, Propietario.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Manuel Alberti.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Razón Social GARCIA

ROMINA ALEJANDRA CUIT: 27-33335605-3, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Coccion y Venta de Pizzas y Empanadas con Delivery sito en la calle San Antonio De Areco 1715 - Tortugas Center local 4 y 6, localidad de Manuel Alberti a favor de la Razón Social Emmanuel Alfredo Toconas, CUIT : 23-33036039-9, bajo el expediente de habilitación N° 16843/16. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que LEIVA DIEGO GASTON, de nacionalidad argentina con CUIT 20-27806181-8 cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre el Fondo de Comercio del rubro Almacen. Eppte. Habilitación municipal N° 4037-19496-L2003 con domicilio comercial en la calle Alfonsina Storni N° 3624 de Florencio Varela, Buenos Aires, al sr. Leiva Miguel Adolfo CUIT N° 20-11896365-3. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

may. 16 v. may. 22

Convocatorias

MATERIA HERMANOS SACIF

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 07/06/2019 a las 17 hs. en José Camusso N°1302, Mar del Plata ,para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de asamblea.
- 2) Consideración Distribución de Dividendos Ejercicio 30/06/18,Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. CUIT 30-50583922-2. El Directorio. Jorge A. Lucarini, Síndico Titular.(CUIT:20-05320334-6).

may. 10 v. may. 16

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo a las 19.00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc. 1) del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 264 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.
- 4) Firma del Acta. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS Tandil, 30 de abril de 2019. El Directorio. Lic. Luis María Cerone, Presidente.

may. 10 v. may. 16

ACEM GROUP Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios comanditados y comanditarios de "Acem Group S.C.A." a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 2019 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta.
 - 2) Rectificar lo resuelto por asamblea de 23/05/2017.
 - 3) Conformar nuevo órgano de administración.
- Designado según acta de gerencia de fecha 7/5/2019. Carlos Becerra. Gerente.

may. 13 v. may. 17

HIDROLIFT Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2019, a las 13 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Rawson 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y

simultáneamente en Segunda Convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 13 horas (artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 37º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2018.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Remuneración de Directores.
5. Afectación de Resultados.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. María Guillermina Aumedes, Presidente.

may. 13 v. may. 17

CEREALERA AZUL S.A.C.I.A.F.E.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 2019 a las 10 hs en 1ra. Convocatoria y a las 11 hs. en 2da. Convocatoria en Av. Piazza 1071 de Azul.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contable, Notas y Anexos al 31/10/2018.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el "Registro de Asistencia" Sociedad no incluida en el art 299 de la Ley 19550. Gabriel Sánchez, Presidente.

may. 13 v. may. 17

SAMI BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31/05/2019 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico n° 27 finalizado el 31 de enero de 2019.
- 2) Remuneración del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19.550. Baradero, 9 de mayo de 2019. Antonio Emilio Pando. Antonio Emilio Pando, Contador.

may. 13 v. may. 17

CLÍNICA SANATORIO PRIVADO DARDO ROCHA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Clínica Sanatorio Privado Dardo Rocha S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2019, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 58 N° 912 de La Plata a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de directores y síndicos para los cargos vencidos.
- 2) Modificación del artículo decimosegundo del estatuto social.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y síndicos salientes.
- 4) Consideración de la situación jurídica, económica y social de la sociedad.
- 5) Situación del inmueble de la sede social.
- 6) Aumento de capital por encima del quintuplo. Firmado. El directorio. Luciano J. Reynoso, Abogado.

may. 14 v. may. 20

MUSCARIELLO HNOS. Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Brasil N° 51, de la ciudad de Junín (Bs. As.), el día 31 de mayo de 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.

- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la demora.
- 4) Consideración del Balance General finalizado el 30 de noviembre de 2017.
- 5) Consideración del Balance General finalizado el 30 de noviembre de 2018.
- 6) Consideración de la gestión del directorio.
- 7) Elección de Síndico titular y suplente.

may. 14 v. may. 20

GLC SA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 31 del mes de mayo de 2019 a las 20 horas en calle 2 N° 1323 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos socios para la firma del acta.
- 2) Consideración de memoria y balance 2018.
- 3) Consideración de los resultados.
- 4) Honorarios Directores.
- 5) Elección del Directorio. No incluida artículo 299 LS. José M Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 14 v. may. 20

DINATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio del año 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, que se llevara a cabo en el Local de su Sede Social sito en la Calle 508 n° 3575 de la Localidad de Hernández Ciudad de La Plata P.B.A. con el propósito de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General y los Estados de Resultados, Evolución de Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/01/2019.
- 3.- Analizar la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.
- 4.- Aprobación de la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 5.- Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera del plazo del Art. 234 de la Ley 19550. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 L.G.S. Carlos Lino Hernández, Presidente.

may. 16 v. may. 22

Sociedades

MULTIPOL SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N°68 del 12/4/19; Alberti 865, localidad y Partido de Zárate; Multipol Servicios Industriales S.A.; Horacio A.Ippoliti,18/8/47, DNI 4.749.000, viudo, calle Independencia 437, empresario; Manuel G. Aguirre, 1/12/62, DNI16.601.231, divorciado, calle Julio A. Costa 2050, empresario; Adrian J. Arbarello, 15/4/75, DNI 24.478.519, casado, calle Quirno 26, empresario y Julián Torres,26/6/79, DNI 27.264.660, soltero, calle Mitre 633, contador público, todos argentinos de Zárate; 99 años; \$100.000; instalaciones Industriales, en especial aislaciones térmicas y acústicas, pudiendo además comercializar productos de su propia elaboración o adquiridos a terceros, y realizar transporte de cargas generales por carretera, pudiendo transportar cargas de cualquier tipo, por cualquier otra vía y con cualquier medio de transporte, ya sea propio, de terceros o asociados a terceros. efectuar la actividad de depósito de mercaderías y afines, importación y/o exportación de mercaderías y afines, pudiendo realizar el alquiler y/o explotación de inmuebles por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros con bienes urbanos y/o rurales propios y/o arrendados.; directorio: un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares debiéndose elegir igual o menor número de Suplentes; Presidente y representante legal: Horacio A.Ippoliti.- Directores titulares: Manuel G. Aguirre, Adrian J. Arbarello y Director suplente: JulianTorres, 1 ejercicio; Art.55 y 284; 31/12 c/año. Notaria. Marcela Rondan.

SERVI-TEC COMUNICACIONES S.R.L

POR 1 DÍA - Asamblea unánime de transformación de fecha 13/10/16 Patricia Beatriz Maccarrone, 1/4/62, DNI 16.050.791 CUIT 27-16050791-3 y Carlos Daniel Rodriguez, 12/2/63, DNI 16.286.305 CUIT 20-16286305-4 Ambos, socios argentinos, empresarios, cónyuges entre sí; domicilio particular y sede social en calle Ingeniero Sagasta n° 1056 de la ciudad y partido de Morón; Capital \$ 100.000; cierre 31/12 cada año; Duración 99 años desde su constitución 4/6/98; Representación legal Presidente; Directorio, 3 ejercicios, mínimo 1 máximo 10; Presidente Carlos Daniel Rodriguez Director Suplente: Patricia Beatriz Maccarrone Fiscalización: Artículo 54 y 284 Ley 19550; Objeto: Instalación y tendido de redes de video cable,

reparaciones y actividades conexas. Financiera excluidas las previstas en la Ley 21526. Se deja constancia que se reformó el estatuto en todos sus artículos adoptando el estatuto de una S.A. y se aumento el capital al minimo legal de \$ 100.000. Carlos Gonzalez La Riva. Abogado.

TRANSPORTE SBERNA LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea unánime 11/5/18 cesa por renuncia la directora suplente Clarisa Mabel Dalinger. Nuevo directorio por 3 ejercicios Presidente Luis Alberto Sberna y Director Suplente Juan Ramón Gómez. Carlos Gonzalez La Riva. Abogado.

NORGARECASTE S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento público 26/03/2019. Socios: José Bentivegna, italiano, 25/01/1934, D.N.I. 93.423.540, C.U.I.L. 20-93423540-2, viudo 1º nupcias de María Cravolta, jubilado, ; Emilia Juana GARCIA, argentina, 5/02/1961, D.N.I. 14.289.883, C.U.I.L. 24-14289883-3, casada 1º nupcias con Luis Bentivegna, docente; Regina Bentivegna, argentina, 17/05/1988, D.N.I. 33.740.635, C.U.I.L. 27-33740635-7, soltera, diseñadora gráfica; Gabriel Luis BENTIVEGNA, argentino, 28/03/1996, D.N.I. 38.941.879, C.U.I. 20-38941879-0, soltero, comerciante, todos domiciliados en Doctor Claudio Cuenca 458 de El Palomar, partido de Morón, de esta Provincia. - Sede Social: Doctor Claudio Cuenca 458, El Palomar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.-; Capital: \$7.500.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/03 cada año; Directorio, Representación: Presidente, duración: 3 ejercicios; mínimo 1 máximo 5, Presidente: Emilia Juana Garcia, Director Suplente: Regina BENTIVEGNA, Fiscalización: artículo 55 y 284 19550; Objeto: Administración de Bienes Muebles E Inmuebles: Administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, sean estas personas físicas y/o jurídicas. Compraventa, loteo y fraccionamiento, administración y subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, alquiler. Construcciones y refacciones de inmuebles.-

MBC BUSINESS CENTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Suarez Marcelo Francisco,20/04/72, divorciado,Empresario,DNI 22.608.740,Falucho 1215;Alfano Adrián Marcelo,02/02/73,casado,Comerciante, DNI 24.104.161, Olazábal 3638; Suarez Francisco Joaquin,16/03/97,soltero, Comerciante, DNI 40.352.734, Falucho 1215,todos arg.,de Mar del Plata;2) 29/04/2019; 3)MBC Business Center S.A.; 4) Champagnat 2055 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs.As.; 5)Construtora: Construcción de viviendas y/o edificios; dirección, administración y ejecución de obras. Inmobiliaria: Compra,venta,de inmuebles.Comercial: Compra y venta de bienes; imp.,exp., consignación de materiales.Financiera:Aporte de inversiones de capital,excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$ 3000000. 8)Presidente Suarez Marcelo Francisco;Vice Alfano Adrián Marcelo;Suplente Suarez Francisco Joaquin;1 a 7 tit.y supl.por 3 ej.;Art.55; 9)Presidente10)31/12;11)Cr Ricardo Chicatun.

JAÑEZ MICAELA ROCIO SOCIEDAD FAMILIAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 25/04/19 cambio de denominación. Art.1º) Laboratorio de la Dra Jañez Micaela Rocio Sociedad Familiar S.A; Art.3º) reforma se agrega inc.f) Ejercer la Profesión Bioquímica en Av.Mario Bravo 3550-Local 22 de Mar del Plata, Gral.Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.;Se incluye Art.15).; Se apueba un Texto Ordenado-Dr. Ricardo Chicatun. Contador Público.

JUAN C. REVERTER Y CÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrum. privado del 29/03/2019, Juan Pablo Reverter arg., DNI 23.706.806, CUIT 20-23706806-9, nac.17/05/74, comerc. casado, dom. en Stgo. Del Estero 2763 P.6º, MdP, Pcia Bs As, cede, vende y transfiere 150 cuotas sociales de V.N. \$ 10c/u y de 1 voto por cuota, que tenia de Juan C. Reverter Y Cia S.R.L. a favor de Raquel Reverter, arg., DNI 26.346.477, CUIT 27-26346477-5, nac.20/03/78, solt., dom. en Gascón 2426 P.3º, MdP, Pcia Bs As. Por acta de reunión de socios del 29/03/2019 Juan Pablo Reverter (DNI 23.706.806) renuncia a su cargo de gerente y se designa por unanimidad como nuevo Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad, a Raquel Reverter (DNI: 26.346.477), quien acepta el cargo. Se decide cambio de sede social –sin reforma estatutaria- a Av. Pedro Luro n° 2634 de Mar del Plata, Part. Gral Pueyrredón. Pcia Bs. As.

JFC AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio del 28-4-19: ratifica acta de directorio del 16-5-18: Sede social: Panamericana Kilómetro 56,5 Ramal Pilar Estancias Argentinas Barrio Argentina Golf Lote 82, localidad y partido de Pilar. Patricio Mc Inerny Abogado.

ACEROS ANGELETTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/1/19. Se designan Director Titular y Presidente Alberto Francisco Angeletti, Director Titular y Vicepresidente Francisco Ariel Angeletti, Director titular Yanina Anabela Angeletti y Directores Suplentes Jorge Narciso Angeletti y Jorge Giocondo Cavallero. Por 3 ejercicios. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla. Abogado.

HUGO JUGUETES S.A.

POR 1 DÍA - Francisco Darío Severo, DNI 30.922.801, 25-4-84, soltero, Licenciado en Administración; Facundo Severo, DNI 34.750.745, 31-10-89, soltero, Ingeniero Industrial; Hugo Omar Severo, DNI 10.858.163, 25-9-53,casado,

empresario,todos: 95-1237 Necochea argentinos;2)Hugo Juguetes S.A.;3) 62-3435 Necochea; 4)27-4-19;5) Comercial: comercialización, promoción, importación, exportación, locación, distribución, representación,servicios técnicos/profesionales telefónicos,en internet, shopping online,e-commerce,artículos de juguetería, juegos,consolas,literatura infantil y juvenil; Computación:desarrollo, producción, comercialización, importación, exportación de sistemas de cómputos, procesamiento electrónico de datos, programación, registro, archivo, servicios de elaboración de datos, computación, sistemas operativos, programas de computación; Artículos de librería, de oficina y de uso doméstico: fabricación, distribución y comercialización de lápices, lapiceras, cuadernos, resmas de papel, tijeras, plasticolas, pegamentos, abrochadoras, sobres, muebles, computadoras, accesorios de computación, televisores, heladeras, cocinas, lavarropas; Financiera: No realizara operaciones de Ley 21526 o que requiera el ahorro público;6) \$100.000;7) Presidente: Hugo Omar Severo;Dir. supl: Francisco Darío Severo; Directores titulares suplentes:1/3,3ejercicios;fiscalización:socios;8)Presidente;9)31-1.Patricio T. Mc Inerny. Abogado

EL SUPER DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA: 1) Nicolás SOLER, 30/11/1988, D.N.I. N° 34.126.071, soltero, hijo de Marta Graciela Torres y Luis Alberto Soler, domiciliado en calle Balcarce N° 693 de la Cdad. y Pdo. de Bolívar y Ana Carolina Macchiaroli, 03/11/1986 D.N.I. N° 32.555.433, soltera, hija de Elba Susana Torres y Luis Pedro Macchiaroli, domiciliada en calle Balcarce Peña N° 693 de la Cdad. y Pdo. de Bolívar, ambos argentinos, mayores de edad y comerciantes; 2) Escritura N° 97 del 16/03/2019; 3) EL SUPER DEL OESTE S.A.; 4) Sargento Cabral N° 130, 1° Piso, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) A) comerciales: La compraventa e intermediación de toda clase de productos comestibles; bebidas; artículos de limpieza y perfumería, golosinas; artículos de librería; juguetes; libros, diarios revistas y artículos relacionados con éstos bajo cualquier modalidad comercial; B) Logística y transporte de carga de mercadería a granel y empaquetada, incluido transporte por camión cisterna por cuenta propia o de terceros; C) Importación y exportación: De todos los elementos propios de las actividades antes enunciadas, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad; D) Mandataria: Representación y mandato de todo lo referente a las actividades enunciadas anteriormente; II- Administración de Bienes: de particulares y sociedades, comerciales y civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos, rurales y semovientes; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura; III- Comercial: La compra-venta de ganado vacuno, ovino, equino y porcino en pie, faenamiento del mismo, compra-venta, importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, textiles, productos de cuero, artículos para la mujer, productos agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas agrícolas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; productos que industrialice, materia prima elaborada o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería y electricidad; IV- TRANSPORTES: Realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transporte en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimiento de cargas a distintos lugares del país, como así también efectuar transportes a otros países limítrofes; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) Presidente: Ana Carolina Macchiaroli; Director Suplente: Nicolás SOLER; 3 ejercicios; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31 de octubre. Indalecio Pérez Galimberti. Abogado.

ITALGRAF ARTES GRÁFICAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 38 de fecha 06/05/2019 Reg. 104 Avellaneda se constituye: Socios: 1) Marcelo Salvador Barbieri, arg., 31/12/1966, DNI 18.049.879, comerciante, casado en primeras nupcias con Sandra Elizabeth Pardo, domicilio Comodoro Rivadavia 447, Bernal, Quilmes 2) Nicolás Juan Bautista Capizzano, arg., 05/07/1962, DNI 16.044. 385, comerciante, divorciado de Viviana Valeria Sanmartin, domicilio Necochea 1942, Quilmes. 2) 06/05/2019; 3) Italgraf Artes Gráficas S.A.; 4) Provincia de Buenos Aires; 5) todo tipo de actividades de encuadernación y acabado de impresiones. Producción de caracteres de imprenta compuestos, planchas, cilindros y piedras litográficas impresas. Actividades de composición mecánica, hueco-offset, fotograbados, y demás actividades gráficas en general. La impresión de material publicitario y periódicos, revistas y libros en general. Impresión de catálogos, folletos, carteles, cheques, facturas, sellos postales, billetes de lotería, timbres fiscales, papel moneda, estuches y prospectos y cualquier otro trabajo de impresión en general. Actividades de serigrafía y de microedición y todas las demás actividades conexas con las tareas de impresión y edición; 6) 99 años; 7) \$ 100.000 8) Directorio entre uno y cinco miembros con mandato por 3 años. 9) Presidente: Nicolas Juan Bautista Capizzano. Director Suplente: Marcelo Salvador Barberi. 10) Fiscalización: a cargo de los socios; Liquidación: Directorio actuante. 11)cierre de ejercicio: 28 de febrero. Se fija sede social en Necochea 1942, de la localidad y partido de Quilmes. Diego Gonzalez Santos, Abogado.

ALBERDI 3378 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Designacion Autoridades. Art. 60. Hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria del 09/09/2016 según Acta N° 2, procedió a la elección de cargos del directorio de la sociedad. En acta de Directorio N° 3 del mismo día se realizó la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Schell Sebastián Darío, DNI 29.541.795; director suplente, Schell Rodrigo Gastón, DNI 24.698.248. Todos con domicilio en calle Jaramento número 55, de la ciudad y Partido de Florencia Varela. Schell Sebastian Darío, Presidente. Alberdi 3378 S.A.

USSA MECAMP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 111, 08/05/2019, Registro 4, Ezeiza, escribana Guadalupe Zambiazco. Socios: Héctor Julio Reinaudi, arg., 18/04/1968, DNI 20.032.957, CUIT:20-20032957-1, empresario y Gabriela Alejandra Rodrigo, arg., 20/05/1969, DNI 20.912.219, CUIT:27-20912219-2, empresaria, ambos casados y domiciliados en calle Los Alamos 1260,

lote 13, La Unión, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: compra, venta, locación, arrendamiento de bienes inmuebles, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, su permuta, leasing, subdivisión, loteo y/o urbanización, la constitución de fideicomisos, sean de administración y/o construcción. Financiación con dinero propio o con aportes de terceros. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; la construcción de edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria; administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos. Capital: \$100.000. cada socio suscribe 500 acciones de valor 100 C/U, derecho a 1 voto. Administración: 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios.- Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Presidente: Hector Julio Reinaudi; Directora Suplente: Gabriela Alejandra Rodrigo; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social Sede: Los Alamos 1260, lote 13, La Unión, Ezeiza, Pcia. de Bs As.

LOS FACONES S.A.

POR 1 DÍA - Cambio Cierre de Ejercicio. En Acta de Asamblea de Accionistas del 01/10/2018, aprobó la modificación del Art. décimo cuarto del Estatuto social, el que queda rde la siguiente manera "Art. Décimo Cuarto: Cierre del ejercicio social. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Cdr. Tagliacozzo Ricardo Javier. Legajo 32573/2.

VIAJANDO VAMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Por Escritura nº 243 de fecha 1/6/2018. Esc. Sebastián Perasso Reg. 409 CABA. Disponen cambio de domicilio a Jurisdicción C A de Buenos Aires. Domicilio social Fonrouge nº 3183 C.A. de Buenos Aires. Nicolas Pirovani. Abogado.

BENCO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Dato Robinson, 20/03/1973, soltero; arg; empresario; DNI 23.227.675; CUIT 20-23227675-5, Estanislao López 882, Pilar; Daniel Alberto Mansilla, 04/01/1987; soltero, empresario, arg; DNI 32.873.604, CUIT 20-32873604-8, Barrio Balbín Casa 14, Carlos Casares. 2) Escritura 33 del 08/05/2019. 3) Benco S.A. 4) Estanislao López 882, Pilar. 5) Minería: Explotación de minerales. Constructora: construcción de obras civiles y edificios. Transporte: de cargas y fletes. Metalúrgica: transformación de metales. Repuestos y Autopartes: compraventa de repuestos y autopartes. 6) 99 Años 7) \$ 100.000 8) 30/09; No Fisc. Los socios. Presidente: Eduardo Dato Robinson. Director Suplente: Daniel Alberto Mansilla. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.-

PROYECTOS CLAU EN MÀ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Edith Rocha, 20/06/1966, casada; arg; comerciante; DNI 17.688.319; CUIT 27-17688319-2, Barrio del Carmen Casa 4, Carlos Casares; Ulisse Gatti, 16/10/1968, soltero; italiano; empresario; DNI 93.686.250; CUIT 20-93686250-1, Casa 10 Barrio Shapira, Carlos Casares. 2) Escritura 20 del 28/03/2019. 3) Proyectos Clau En Mà S.A. 4) Catamarca 124, Carlos Casares. 5) Productora, publicidad y marketing: producción, publicidad y comercialización de programas televisivos y espectáculos en general. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Patricia Edith Rocha. Director Suplente: Ulisse Gatti. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.

RIPSALIS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb de 7/5/19 reformó art. 8º adecuando garantía directores. Alberto E. Juliano, Notario.

BEERREAL INFORMATION TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 12/09/18 se amplía directorio quedando conformado: Director Titular- Presidente: Sr. Hugo Maximiliano Torre CUIT: 24-27416369-7, domiciliado en calle Roca 4411, Mar del Plata, Bs.As. Director Titular- Vicepresidente Sr. Nicolás Alejandro Mosca, CUIT: 20-27848648-7, domiciliado en calle Av. 9 N°3078, Miramar, Bs. As., Directores Suplentes: Sr. Nicolás Andrés Tourné, CUIT: 20-29754838-8, domiciliado en calle Marconi N° 1356, Tandil, Bs.As y Sra. María Paula Dabós, CUIT:27-27197111-2, domiciliada en calle Dorrego nº70, Tandil, Bs.As., respectivamente. Gustavo A. Simaro. Contador Público.

MALFOY CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio de Sede Social: 43 N° 495 Piso 4 Dto. B La Plata. Guillermo R. Zangara, Contador Público Nacional.

EXCAVACIONES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA: Constitución S.R.L.: Se modifica instrumento constitutivo de fecha 10/08/2016: Socia Gurri Mariana Edith, DNI 18182155arg, empresaria, soltera, CUIT 27-18182155-3 nac 10/03/1967, dom. Murguiondo 2371, Lanús, Pcia Bs. As. Cláusula 2: La soc. tiene por objeto la demolición, excavación, y const de inmuebles, realizar traslados de maq. viales y de la construc, flete, transp de personal de la obra, materiales y muebles demolidos y mercaderías o subprod. de la construcción. Cláusula 5: Adm. a cargo de uno o más gerentes socios o no con uso de firma social en forma individual e indistinta, con facultades para realizar todos los actos sociales inclusive los del art 375 de Código Civil y Comercial. Claudia M. Pizzolo, Contador.

UDEC S.A.

POR 1 DÍA – Por A.G.O. del 29/04/2019 se designa nuevo directorio y Acta de Directorio del 30/04/2019 se distribuyen cargos: Presidente: Delfino Gustavo Pollono, DNI: 8.464.795, CUIT: 20-08464795-1; Vicepresidente: Silvia Cristina Valeri, DNI: 11.631.696, CUIT: 27-11631696-5, Director Titular: Guillermo Martín Oscos, DNI: 11.149.085, CUIT: 20-11149085-7, Director Titular: Eugenia Pollono, DNI: 26.846.984, CUIT: 27-26846984-8, Director Titular Enrique Padilla, DNI: 28.483.049, CUIT: 20-28483049-1 Director Titular: María Isabel Tori, DNI: 6.241.355, CUIT: 27-06241355-2, Director Titular: Ana Laura Corsiglia, DNI: 27.791.612, CUIT: 27-27791612-1 Director Suplente: María Laura Sisu, DNI: 30.876.570, CUIT: 27-30876570-4 todos domicilio especial en calle 13 n° 876 La Plata. Guillermo Pache, Abogado.

FERROCARGAS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 12.5.19 aprobó la reconducción y reformó el artículo 2º: 99 años desde inscripción de la reconducción. Federico F. Alconada, Abogado.

TRANSPORTES GARGANO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 17/10/2018. Aumento de capital: Capitalización de préstamo efectuado por el Sr. socio Salvador Gargano por \$ 6.179.730. El capital aumenta de \$ 2.731.200 a \$ 8.910.930, por lo que se emitirán 6.179.730 acciones nominativas no endosables, de la clase "A" de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Nueva composición de tenencia accionaria: Salvador Gargano 7.272.160 acciones, Sucesión Gargano José 546.240, Barcena Adriana del Valle 546.240 acciones, Sucesión Blas Plácido Gargano 546.240 acciones. Teniendo en cuenta que el aumento de capital es dentro del quintuplo, no se requiere reforma de estatuto. María E. Giordano, Contadora.

NUEVO MUNRO CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Liquidación y cancelación registral. Por decisión adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Socios Acta N° 47 del día 30 de abril del 2019, por unanimidad de la totalidad de los socios que integran la sociedad: se resuelve la aprobación del Balance final de Liquidación y Proyecto de distribución de la sociedad, con domicilio en Nicaragua N° 5147, primer piso, departamento uno, de la localidad de Munro, Vicente López, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el N° de expediente: 21.209-146817. Legajo: 2/167000. Fojas en las que obran los instrumentos: 10/13 ESC. N° 405 del 17/06/200910 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Además el Sr. Alfredo Pérez Orellana propone que la Sra Mariela Silvina Serí actúe como depositario de los libros sociales y documentación de la sociedad. Se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad. La Sra. Mariela Silvina Serí acepta en este acto la designación efectuada suscribiendo la debida nota con firma certificada ante Escribano manifestando lo antedicho. En virtud de lo resuelto precedentemente se propone solicitar la cancelación registral ante el Registro Público de Comercio. No obstante, se informa que con fecha 31-12-2018 se ha procedido a la cancelación de la inscripción en los entes recaudadores, especialmente ante AFIP y cancelación de Ingresos Brutos. Se procede a la votación, aprobándose el punto por unanimidad. Carolina L. Marquez, Contadora.

MONDONGO DA GUARDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) German Gerónimo Paulo, 17/04/1979, DNI 27.240.514, CUIT 20-27240514-0, arquitecto, domiciliado en San Salvador N° 6754 y Santiago Matías Tornato, 28/02/1994, DNI 38.145.860, CUIT 20-38145860-2, estudiante, domiciliado en la Alfonsina Storni N° 5336, ambos argentinos, solteros y domiciliados en Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 177 del 10/05/2019. 3) Mondongo Da Guarda S.A. 4) España N° 2128 de Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a estos, las siguientes actividades: I) Constructora: Construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada, sea a través de contrataciones directas, concurso de precios, licitaciones o cualquier otra forma de contratación prevista por la legislación vigente; II) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas; III) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; IV) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad; V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. 6) 99 años desde

Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$ 100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: German Gerónimo Paulo; Dtor. Sup.: Santiago Matías Tornato. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: German Gerónimo Paulo. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

HORIZONTE S.A.F.I.C.I.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de 11 de julio de 2012, comunica nuevo directorio; Presidente Sabina Castagnaro, DNI 11.251.808 CUIT 27-11351808-7, Director Suplente Jorge Alberto Mellinas DNI 8.371.142 CUIT 20-08371142-7, por plazo estatutario. Sabina Castagnaro, Presidente.

CDKOT CONSULTORES ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O Y A.D 15 de marzo de 2019. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Aldo Fabián Kowalyszyn, DNI 21.852.703, CUIT 20-21852703-6, domiciliado en calle 531 n° 4320 La Plata; Director Titular: Germán Ceskiavikus, DNI 21.081.046, CUIT 20-21081046-4, con domicilio en calle 6 n° 2991 La Plata; Directores Suplentes: Miguel Ángel Toth, DNI 20.890.324, CUIT 20-20890324-2, con domicilio en calle Cantilo n° 180, City Bell Pdo. de La Plata, y Santiago Napal, DNI 28.768.271, CUIT 23-28768271-9, con domicilio en calle 66 n° 384 La Plata. El Directorio. Cdra. Olga Ilda Neira.

LODISER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ord. y Extr. del 20/3/19, modifica el Objeto Social, "a) Comercial: Explotación, distribución y venta de billetes de lotería y juego de azar. Traslado de documentación y material; Transporte y logística; Tareas de impresión; Comercialización, instalación, importación y exportación de maquinarias y software; Cursos de capacitación; Proveedor del estado. b) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamientos, administración, fraccionamientos y subdivisiones de inmuebles. c) Importación y exportación: De productos, maquinarias, rodados, muebles y útiles, repuestos, frutos del país manufacturados o no. D) Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, inversiones. E) Financiera: Aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones; otorgamiento de créditos en general; Constitución, transferencia y cancelación de prendas, hipotecas, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones. Las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la ley 21.526". Reformando Artículo Tercero del Estatuto Social. Dr. Germán A. Mansilla, Abogado.

GASER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea N°28 de fecha 19/3/19 y Acta de Directorio N° 59 de fecha 17/4/19, se aprobó por unanimidad, la designación como Directora Suplente a Sandra Viviana Adragna, arg., DNI 17.473.637, CUIT 27-17473637-0.dom. San Blas 260 de Turdera, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs.As. por 3 ejercicios.- Esc. M. Leticia Krannichfeld, Notaria.

BELUNO HELADOS ARTESANALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Constituida por escritura pública 119 del 9/4/2019, otorgada por el Escribano Hugo Felipe Parlatore, al F° 252, titular del Registro N°5 de Lomas de Zamora, se decidió que la fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, en ese caso se designará un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio. Hugo F. Parlatore. Notario.-

TORCUATO WASH CAR S.R.L.

POR 1 DÍA - .Constitución de sociedad.1) Torcuato Wash Car S.R.L. 2) Escritura n° 51 del 24-04-2019, registro notarial 2101 de Capital Federal. 3) José Luis Gutierrez, argentino, nacido el 11-11-1967, empresario, DNI 18399006, CUIT 20-18399006-4, soltero, con domicilio real en Avenida Santa Fe 999, Localidad de Acassuso, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Hugo Ariel Ferreyra, argentino, nacido el 12-12-1987, empresario, DNI 33345675, CUIT 20-33345675-4, soltero, con domicilio real en Avenida del Libertador 3274, Cuarto Piso, Departamento C, Localidad de Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: a) explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, motocicletas, camiones, aeronaves, embarcaciones, y maquinaria agrícola. La compra, venta, consignación, importación, exportación de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, repuestos, e insumos para vehículos, motovehículos, embarcaciones, aeronaves, y maquinaria agrícola. Y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. 6) \$50.000. dividido en 5.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S. 10) Avenida Angel Torcuato de Alvear 2211, Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., Pcia. de Bs.As. Se designa gerente: Jose Luis Gutierrez con domicilio especial en Avenida Angel Torcuato de Alvear 2211, Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., Pcia. de Bs.As. Graciela A. Paulero. Abogada.

NUTRIKOKETOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Nutrikoketos S.R.L. 2)Escritura N° 103 del 02-05-2019,registro notarial 233 de Capital Federal. 3)Mauro Damián Vergara, argentino, soltero, nacido el 31-12-1986, comerciante, DNI 32852697, CUIT 20-32852697-3, con domicilio real y especial en Alfredo Palacios 1884, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Melanie Jeanette Balerdi, argentina, soltera, nacida el 05-02-1990, comerciante, DNI 35138505, CUIT 27-35138505-2, con domicilio real y especial en Santiago Plaul 561, Piso 2°, Departamento E, Lanus, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de animales domésticos y todo tipo de alimentos, medicamentos, accesorios para el transporte, confort e higiene para animales. 6) \$50.000. dividido en 5.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Alfredo Palacios 1884, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia.de Bs.As. Se designa gerente: Melanie Jeanette Balerdi. Graciela A. Paulero. Abogada.

AIR MO SISTEMAS S.A.

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60, Ley 19.550). Electo en Asamblea General Ordinaria del 04/06/2018 y distribución de cargos por Acta de Directorio N° 06 del 04/06/2018, con mandato hasta el 31/01/2021. Presidente: Sra. Roldan Claudia Noemí; Director Suplente: Sra. Barrios Eulalia Elba. Domicilio: Madame Curie N° 1069, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Leonel Criscione. Apoderado.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO HARMONY S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación: Por instrumento privado de fecha 29-01-2018, se resolvió constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Agustín Alfredo Echegoyen, arg., nac. 16-04-1987, comerciante, domiciliado en calle Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 32.869.620, soltero, CUIL: 20-32869620-8 y Julieta Saccone, arg., nac. 23-11-1990, comerciante, domiciliada en calle Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. 35.960.029, soltero, CUIL 27-35960029-7. Denominación de la sociedad: "Establecimiento Agropecuario Harmony S.R.L.". Órgano de Fiscalización: Sindicatura: La sociedad prescinda de Sindicatura. Los socios tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.- Gerente designado Agustín Alfredo Echegoyen, arg., nac. el 16-04-1987, comerciante, domiciliado en Ramsay n° 1865, Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 32.869.620, CUIT 20-32869620-8.- Manuel Bernardo Escudero, Contador Público Nacional, CUIT: 20-17683928-8.

SCRAP R 9 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento ampliatorio del contrato social. En la Ciudad de San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en mi carácter de letrada autorizada en el contrato social, vengo a manifestar que teniendo en consideración que en instrumento ampliatorio del contrato social de fecha 29 de abril de 2019 se consignó en forma errónea el CUIT del socio Di Nunzio Leandro Alfredo, se rectifica el mismo siendo el correcto el N° de CUIT N° 20-26258484-5. Autorizada Dra. María Soledad Busso, DNI 13.555.464.

TRANSPORTE LAUTARO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima.1) Gonzalo Ezequiel Nafij, 34 años, soltero, hijo de José María Nafij y María Ester Caiazza, argentino, empresario, domicilio en calle Neuquén 3543 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Prov. Bs. As., D.N.I. 31.283.204, CUIT 20-31283204-7; Jose Maria Nafij, 71 años, casado en primeras nupcias con María Ester Caiazza, argentino, jubilado, domicilio en calle Neuquén 3550 de la localidad de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Prov. Bs. As., D.N.I. 8.270.491, CUIT 20-08270491-5; 2) Contrato de fecha 30/04/2019; 3) "Transporte Lautaro S.A.; 4) Neuquén 3543 de la localidad de Saenz Peña, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Nacional, interprovincial, interjurisdiccional e Internacional, por vía terrestre, de pasajeros, de cargas en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Maquinarias y Motores: Industrialización y/o elaboración, compra y venta, importación y exportación de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y/o reposición de maquinarias, motores y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. B) Fabricación, compra y venta, importación y exportación, renovación y reconstrucción de motores a nafta, motores diésel, y otros motores de combustión, así como también la fabricación de sus partes y accesorios. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 500.000.-; 8) Administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por uno a tres directores titulares. Duración por el término de 3 años. Presidente: Nafij Gonzalo Ezequiel, Director suplente: José María Nafij. Se prescinda de sindicatura; 9) Representación legal y uso de la firma social: corresponde al presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso; 10) Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Gerardo D. Salinas. Contador Público.

BEBIDAS DEL LAGO S.A.

POR 1 DÍA - Se amplía edicto del 11/02/2009, Por Asamblea Extraordinaria del 12/6/08 se reforma art. 3: Objeto: a) elaboración y comercialización, venta en comisión o consignación de todo tipo de comestibles y bebidas b) la

comercialización de t/tipo de inmuebles urbanos y rurales c) diseño, construcción, explotación, compra y venta en comisión o consignación o por cualq. medio de t/tipo de envases, con o sin marcas, d) la concesión y explotación de marcas, e) exportación e importación vinculadas con algunos de los objetos descriptos. Analia Yanella. Abogada Tº IX Fº 985 del CAM

DISEÑO SERVICUT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Escritura pública nº 51 del 02-05-19, del Registro nº 21 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires. 2) Socios: Juan Manuel Rolando Pilia, argentino, DNI 31227211, casado, técnico electromecánico, nacido 20-10-84, San Lorenzo 520 de Tandil; Gabino Matías Casares, argentino, DNI 30679229, soltero, técnico electromecánico, nacido 13-01-84, San Juan 69 de Tandil. 3) "Diseño Servicut S.A." 4) Objeto: Comerciales: Comercialización de todo tipo de metales, maderas, plásticos, caucho, textiles, vidrio, derivados y afines de estos. Industrial: fabricación, fraccionamiento, transformación y elaboración de productos terminados, materias primas y materiales vinculados a metales, maderas, plásticos, caucho, textiles, vidrio, derivados y afines de estos. Construcción, fabricación y reparación de maquinarias, sus motores y equipos, acoplados, carrocerías, implementos, accesorios, instrumentos y partes relacionadas con las mismas Inmobiliaria: Arrendamientos rurales. Financieras: aporte de capitales a sociedades, compra – venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de créditos y demás derechos reales en cualquier forma admitida por la ley. Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de inversión inmobiliaria y servicios de cobranza por cartera propia o de terceros y demás actos relacionados con el objeto. Construcción: construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles de arquitectura o ingeniería. Exportadora e importadora: exportaciones de productos de todo tipo y servicios en general vinculados con el objeto social e importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación. 5) Capital: \$100.000 6) Plazo: 99 años. 7) Administración: Gabino Matías Casares, Presidente. 8) Cierre ejercicio: 31-05. 9) Domicilio: Ruta 226 km 168,30 de Tandil. 10) Cra. Laura E. Muruzabal.

OLIVER FERRARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario - Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A) Servicios: servicio de logística, almacenamiento y transporte de todo tipo de productos. B) Comercial: compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos. C) Inmobiliario: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de todo tipo de inmuebles urbanos como así también inmuebles rurales. D) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta en establecimientos rurales propios o de terceros, el establecimientos de invernada, cría de ganado, compra y venta de haciendas, de aves, de cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósitos y consignaciones agrarias y frutícolas., así mismo podrá comercializar agroquímicos y todo tipo de fertilizantes.E) Construcción: la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, obras civiles y cualquier otro trabajo del ramo, también podrá realizar trabajos de estructuras metálicas o de hormigón. Así mismo podrá realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, movimientos de suelo y preparación de terrenos y en general, todo tipo de trabajos relacionados con la construcción. Podrá actuar como parte fiduciaria en proyectos directamente afectados a la construcción.

MAZZOTTA HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asam 22/10/18 y acta Direct 22/11/18 designa direct: Presidente: Agustin Angel Mazzotta, Arg, nac 14/07/50, DNI 8376763, comerciante, casado. Vicepresidente: Horacio Luis Mazzotta, Italia, can 25/6/44, DNI 93140477, comerciante, casado. Directores Suplentes: Antonio Gabriel Mazzotta, Arg, nac 12/7/52, DNI 10531934, comerciant, casado, todos dom Mazza 904, cdad y pdo Moron, Pcia Ba As y Federico Jose Dominguez, Arg, nac 23/12/69, DNI 21142981, Prof Contador,divorc, dom Guemes 4288, 6º B, CABA Fdo: Dra.Verónica Martinez.

J. J. MENDIZABAL S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Acta de Asamblea 40 del 07/11/2018 se designa Presidente: Juan Ignacio Mendizabal, argentino, DNI 27.104.333, Cuit 20-27104333-4 casado, 13/03/1979, Coraceros 2106 Hurlingham Bs. As, comerciante, 3 ejercicios. Dom. Especial sede social. Laura Inés Duó. Contadora Pública Nacional (UM)C.P.C.E.P.B.A. Tº 83 Fº 156 Leg. 21366/7 CUIT: 27-13302101-4.

COLEGIO DE TODOS LOS SANTOS

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 27/11/18 Se acepta la renuncia a la gerencia de Marcelo José Mayochi y se modifica el artº 5 del estatuto. Gerente: Maria Teresa Mayochi. Jorge Alberto Estrin. Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

GUARDAMUEBLES, DISTRIBUCIÓN Y CARGAS GENERALES NOR -SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/04/2019. 1.- Alberto Carlos Luna, 09/02/1947, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, La Rioja N° 415, piso 4 C, Ciudad de Buenos Aires, Sin Informar, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, LE N° 7.593.421, CUIL/CUIT/CDI N° 20075934212, Felix Ignacio Godeas, 02/08/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Las Delicias N° 1777, piso SAN Miguel, San Miguel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.512.074, CUIL/CUIT/CDI N° 20305120740. 2.- "Guardamuebles, Distribución y Cargas Generales Nor - Sur SAS". 3.- Saavedra N° 1344, Villa Maipu, partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alberto Carlos Luna con domicilio especial en Saavedra N° 1344, CPA 1650, Villa Maipu, partido de General San Martin, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Felix Ignacio Godeas, con domicilio especial en Saavedra N° 1344, CPA 1650, Villa Maipu, partido de General San Martin, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia

INFOSERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/02/2019. 1.- Olga Esther Martinez, 23/07/1961, Casado/a, Argentina, Comerciante, 9 De Julio N° 481, piso Escobar, Matheu, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.726.780, CUIL/CUIT/CDI N° 27147267806. 2.- "Infoservicios SAS". 3.- Oribe N° 1442, Jose Clemente Paz, partido de Jose C Paz, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Olga Esther Martinez con domicilio especial en Oribe N° 1442, CPA 1665, Jose Clemente Paz, partido de Jose C Paz, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carolina Noel Barbero, con domicilio especial en Oribe N° 1442, CPA 1665, Jose Clemente Paz, Partido de José C Paz, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

CIZALLADOS ARGENTINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2019. 1.- Atilio Oscar Migliore, 29/08/1983, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos, Av. Pte. Arturo U. Illia N° 8512, Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.440.627, CUIL/CUIT/CDI N° 20304406276. 2.- "Cizallados Argentinos SAS". 3.- Pte. Arturo U. Illia N° 8512, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Atilio Oscar Migliore con domicilio especial en Pte. Arturo U. Illia N° 8512, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Atilio Hugo Migliore, con domicilio especial en Pte. Arturo U. Illia N° 8512, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia

NECOCONSTRUCTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2019. 1.- Javier Fabian Baigorria, 11/08/1972, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., 63 N° 3776, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.749.382, CUIL/CUIT/CDI N° 20227493829, Mauricio Alberto Baigorria, 21/05/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 63 N° 3776, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.993.105, CUIL/CUIT/CDI N° 20259931054. 2.- "Necoconstructa SAS". 3.- 63 N° 3776, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular:

Javier Fabian Baigorria con domicilio especial en 63 N° 3776, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mauricio Alberto Baigorria, con domicilio especial en 63 N° 3776, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

TISSUE & CHEMICAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/04/2019. 1.- Fabio Hernan Dominguez, 20/04/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, casa 244 N° 0, piso Barrio Pte. Mitre ciudad de Buenos Aires, Saavedra, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.926.340, CUIL/CUIT/CDI N° 20309263406, Marina Beatriz Dominguez, 01/06/1974, Soltero/a, Argentina, Comerciante, casa 244 N° 0, piso Barrio Pte Mitre ciudad de Buenos Aires, Saavedra, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.552.281, CUIL/CUIT/CDI N° 27235522816. 2.- "Tissue & Chemical S.A.S.". 3.- Martin y Omar N° 129, 4 418, San Isidro, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabio Hernan Dominguez con domicilio especial en Martin y Omar N° 129, 4 418, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marina Beatriz Dominguez, con domicilio especial en Martin y Omar N° 129, 4 418, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

EL PICAPOLLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/04/2019. 1.- Lidia Concepcion Salinas, 08/11/1972, Soltero/a, Argentina, Servicios de Limpieza N.C.P., 12 N° 534, piso Villarino, Pedro Luro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.978.453, CUIL/CUIT/CDI N° 27229784531, Juan Alberto Scho, 07/01/1986, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 9 N° 1452, piso Villarino, Pedro Luro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.560.191, CUIL/CUIT/CDI N° 20315601917. 2.- "El Picapollo S.A.S.". 3.- Calle 12 N° 534, Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Alberto Scho con domicilio especial en calle 12 N° 534, CPA 8148, Pedro Luro, partido de Villarino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lidia Concepcion Salinas, con domicilio especial en calle 12 N° 534, CPA 8148, Pedro Luro, partido de Villarino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

CLEAN BREAK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/04/2019. 1.- Sebastian Ezequiel Medina, 01/06/1986, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas, Independencia N° 185, piso 11 E Monte Grande, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.268.663, CUIL/CUIT/CDI N° 20322686634. 2.- "Clean Break S.A.S.". 3.- Diagonal Brown N° 1383, 2 / D, Adroque, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Ezequiel Medina con domicilio especial en Diagonal Brown N° 1383, 2 / D, CPA 1846, Adroque, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio Cesar Mazzoletti, con domicilio especial en Diagonal Brown N° 1383, 2 / D, CPA 1846, Adroque, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MATERIALES DIAZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2019. 1.- Ignacio Martin Diaz, 09/04/1997, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 37 N° 0, piso Necochea, Juan Nepomuceno Fernández, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.256.300, CUIL/CUIT/CDI N° 20402563002, Juan Sebastian Diaz, 13/02/1999, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 37 entre 32 y 30 N° 0, piso Necochea, Juan Nepomuceno Fernández, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.453.943, CUIL/CUIT/CDI N° 20414539433, Sebastian Horacio Diaz, 28/07/1962, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías a Granel N.C.P., 37 e/ 32 y 30 N° 0, piso Necochea, Juan Nepomuceno Fernández, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.833.990, CUIL/CUIT/CDI N° 20148339903. 2.- "Materiales Diaz S.A.S.". 3.- 37 entre 32 y 30 N° 0, Juan Nepomuceno Fernandez, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Horacio Diaz con domicilio especial en 37 entre 32 y 30 N° 0, CPA 7011, Juan Nepomuceno Fernandez, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Ignacio Martin Diaz, con domicilio especial en 37 entre 32 y 30 N° 0, CPA 7011, Juan Nepomuceno Fernandez, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

DFFS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/04/2019. 1.- Francisco Jose Fragati, 03/02/1989, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Las Heras N° 1598, Piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.153.247, CUIL/CUIT/CDI N° 20341532478, Diego German Petraglia, 04/08/1987, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Industrial, Ascasubi N° 1183, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.115.196, CUIL/CUIT/CDI N° 20331151964, Santiago Golia, 25/06/1988, Soltero/a, Argentina, empleado, Juan B. Justo N° 959, Piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.784.804, CUIL/CUIT/CDI N° 20337848045, Francisco Alfredo Fernandez, 02/11/1987, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 9 De Julio N° 572, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.960.669, CUIL/CUIT/CDI N° 20329606695. 2.- "Dffs S.A.S.". 3.- Juan B. Justo N° 959, Luján, Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Francisco Alfredo Fernandez con domicilio especial en Juan B. Justo N° 959, Luján, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Francisco Jose Fragati con domicilio especial en Juan B. Justo N° 959, Luján, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Santiago Golia, con domicilio especial en Juan B. Justo N° 959, Luján, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Diego German Petraglia, con domicilio especial en Juan B. Justo N° 959, Lujan, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.